

ANÁLISIS DEL SECTOR

CONCESIÓN

JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

2026 – 2031

LOTERÍA DE MEDELLÍN 2026

CONTENIDO	
Introducción	
Contexto	
Origen y antecedentes del juego del Chance	
I. ANÁLISIS DEL SECTOR	
A. Legal	
1. Requisitos para la operación	
2. Plan de premios	
3. Utilización del internet como canal de comercialización	
4. Incentivos	
5. Reserva técnica	
6. Rentabilidad mínima anual	
7. Plan de Premios adicionales	
8. Premios Caducos	
9. Cálculo de la rentabilidad mínima	
10. Liquidación de los Derechos de Explotación	
11. Compensación contractual	
12. Gastos de administración	
13. Valor contractual	
B. Comercial	
1. Nacionales	
1.1. Localizados	
1.2. Juegos promocionales que operan a nivel Nacional	
1.3. Rifas que operan a nivel Nacional	
1.4. Juegos Novedosos	
1.4.1 Juegos Online	
1.4.2. Baloto	
1.4.3. Súper Astro	
1.4.4. Apuestas en Carreras y Deportes Virtuales	
2. Territorial	
2.1. Lotería Tradicional o de Billetes	
2.2. Apuestas Permanentes o Chance	
2.2.1. Agentes que componen el sector	
2.2.1.1. Concesión de Chance en la Región Caribe	
2.2.1.2. Concesión de Chance en la Región Pacífica	

2.2.1.3.	Concesión de Chance en la Región Andina	
2.2.1.4.	Concesión de Chance en la Región Orinoquia	
2.2.1.5.	Concesión de Chance en la Región Amazónica	
2.3.	Lotería Instantánea	
2.4.	Apuestas en Eventos Hípicos	
2.5.	Rifas y Promocionales a Nivel Municipal y Departamental	
C. Financiero		
1.	Estabilidad financiera y acciones del Banco de la República para promoverla	
2.	Indicadores Financieros evaluados por los concedentes	
3.	Comportamiento de los juegos de suerte y azar del orden territorial	
4.	Aspectos financieros del juego de apuestas permanentes o Chance	
5.	Ventas Concesión Actual en Antioquia	
6.	Estado de Resultados e Indicadores financieros del Actual Operador	
D. Económico		
1.	Estado y Perspectivas de la economía nacional	
2.	Intereses y Modalidades de Juegos de Suerte y Azar en Colombia	
3.	Segmentación del del Mercado de Juegos de Suerte y Azar por tipo de jugador de juegos de suerte y azar	
4.	Análisis de preferencia de los Juegos de Suerte y Azar	
5.	Boletín estadístico de ventas (Chance, Lotería y Raspa&Listo)	
7.	Caracterización del Chance	
8.	Venta de Chance por Departamento	
9.	Transferencias de Chance por Departamento	
10.	Premios pagados por Departamento	
11.	Transferencias del Juegos de las Apuestas Permanentes o Chance en Antioquia	
12.	Distribución y Comercialización Actual Concesionario	
E. Organizacional		
1.	Gremios y Asociaciones que participan en el Sector	
2.	Aspectos Generales del Departamento de Antioquia	
2.1.	Datos Generales	

2.1.1. Fundación	
2.1.2. Ubicación	
2.1.3. Regiones	
2.1.4. Municipios y Habitantes	
2.1.5. Condiciones de Gobierno y Administración	
2.2. Población demográfica	
F. Técnica	
1. Características del Producto	
2. Conectividad actual del concesionario	
3. Conectividad en línea y tiempo real	
4. Especificaciones técnicas	
5. Estudio de la Oferta	
6. Contratos de concesiones de Antioquia	
7. Criterios de selección del concedente	
8. Investigación de Mercado 2023 –Coljuegos	
8.1. Descripción detallada de los jugadores de JSA	
8.1.1. Estructura del mercado de los juegos de suerte y azar	
8.1.2. Conocimiento de los Juegos de Suerte y Azar	
8.1.3. Motivaciones –Espontáneas–	
8.1.3.1. Razones para participar en el Chance	
8.1.3.2. Frecuencias de juego reportadas en Chance	
8.1.3.3. Razones para participar en Super Astro	
8.1.3.4. Frecuencia de juego reportadas Super Astro	
8.1.3.5. Razones para participar en Loterías	
8.1.3.6. Frecuencias de juego reportadas en Loterías	
8.1.3.7. Razones para participar en Apuestas Online	
8.1.3.8. Frecuencias de juego reportadas en Apuestas Online	
8.1.4. Juegos en los que le gustaría comenzar a jugar	
8.1.5. Tasa de abandono de juegos de suerte y azar	
8.1.6. Barreras que impiden que compren juegos de suerte y azar	
8.1.7. Juegos de suerte y azar de los cuales los Jugadores confirman haber visto publicidad	

8.1.8. Cruce de canales o medios de adquisición de los juegos de suerte y azar revisados, según prevalencia	
8.1.9. Balance de procesos efectivos de Mystery Shopper durante la investigación, según modalidad de juego	
8.1.10. Juegos de suerte y azar que el target considera que son ilegales	
8.1.11. Juegos de suerte y azar que el target considera que son ilegales desagregado por ciudad	
II. DE LOS RIESGOS	
1. Análisis de riesgos	
2. Matriz de riesgos	
3. Garantías	
3.1. De Cumplimiento	
3.2. De Salarios y Prestaciones Sociales	
3.3. De Seriedad de la Propuesta	
3.4. Termina para la presentación de garantías	
3.5. Restablecimiento o Ampliación de la garantía	
3.6. Efectividad de las garantías	
III. PRIORIDADES DE LA REGLAMENTACIÓN DEL CNJSA 2026	
1. Expedición de Acuerdo <i>“Por el cual se definen condiciones para realizar sorteos autorizados del juego de apuestas permanentes o chance mediante generadores de números aleatorios y transmisión mediante herramientas tecnológicas”</i>	
2. Expedición de Acuerdo <i>“Por el cual se establecen lineamientos para la aplicación del Artículo 2.7.2.2.1 del Decreto 1068 de 2015 en los juegos autorizados del juego de apuestas permanentes o chance”</i>	
3. Modificación del acuerdo 574 <i>“Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”</i>	
4. Expedir lineamientos sobre el uso de los recursos destinados a la lucha contra el juego ilegal en los juegos de suerte y azar territoriales	
5. Modificación del Acuerdo 600 de 2021 <i>“Por medio del cual se establecen los indicadores para calificar la gestión, eficiencia y rentabilidad de los operadores del juego de apuestas permanentes o chance”</i>	

6. Modificación del acuerdo 110 “Por el cual se determinan los porcentajes de las utilidades que las empresas operadoras del juego de lotería pueden utilizar como reserva de capitalización, se señalan los criterios para su utilización y se dictan otras disposiciones”	
7. Gestionar con el Ministerio del Trabajo la expedición de los lineamientos sobre las transferencias que realizan los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance a Colpensiones, correspondientes al programa BEPS «Beneficios Económicos Periódicos», en el marco de la Circular Conjunta 009 de 2022.	
IV. CONCLUSIÓN	

INTRODUCCIÓN

La Lotería de Medellín como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0819 del 4 de marzo de 1996 modificado por la Ordenanza 017 del 15 de septiembre de 2008 y Ordenanza 041 del 02 de octubre de 2017, es la titular de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, en virtud de la facultad señalada en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, por ello opera y comercializa su producto principal, la Lotería de Medellín, y a su vez, otorga y supervisa la concesión de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento de Antioquia.

La constitución de 1991, en su artículo 336, atribuyó la categoría monopolística a los juegos de suerte y azar y estableció que las rentas obtenidas de la explotación de este serían transferidas a los servicios de salud. Lo anterior, debido a que el fin último de un monopolio, es el recaudo de dineros a favor del estado, con el propósito de atender finalidades de interés público o social.

Esta destinación específica que se logra a través de la captación de recursos provenientes de la explotación del juego ha hecho que actualmente esta actividad se considere como una de las grandes promotoras del desarrollo económico y social del país, ya que busca garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales a través del fortalecimiento del sector de la salud.

La ley 643 de 2001, establece que la operación de **juegos de suerte y azar** puede realizarse bien sea directamente, a través de empresas industriales y comerciales del estado o sociedades de capital público, o mediante terceros a través de contratos de concesión celebrados con las entidades territoriales, las empresas industriales y comerciales del Estado, de las entidades territoriales o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio.

En aras de desarrollar esta última modalidad mencionada, esta ley consagra en su capítulo IV, el régimen del Juego de Apuestas Permanentes o Chance y en el inciso segundo del artículo 22, estipula que sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años.

La Lotería de Medellín, en estricto cumplimiento del deber legal interpuesto desde el año 2001, por medio de la ley 643 de enero 16, adelantó en el año 2006, la licitación N° 008 para entregar en concesión el juego de apuestas permanentes o chance en el departamento de Antioquia por un término de cinco (5) años, contados a partir del 19 de mayo de 2006 hasta el 18 de mayo de 2011.

En el año 2011, y como consecuencia de la terminación del contrato de Concesión No. 037 de 2006, la Lotería de Medellín, realizó la licitación pública 001, con el fin de entregar en concesión el juego de apuestas permanentes o chance en el departamento de Antioquia a partir del 01 de junio de 2011 hasta el 31 de mayo de 2016, culminando con la celebración del contrato 080 del año mencionado.

Igualmente, para el año 2016 se celebró el contrato de concesión No. 073 de 2016 suscrito entre la Lotería de Medellín y la empresa Réditos Empresariales –GANA– S.A., el cual finaliza el 09 de julio de 2021, por lo que es necesario realizar un proceso de Licitación Pública para seleccionar al nuevo operador del juego.

La LOTERIA DE MEDELLIN, mediante Resolución No. 041 del 08 de marzo de 2021, se dispuso a dar apertura a la Licitación Pública No. 01 de 2021, y adjudicó a Réditos Empresariales S.A. la operación del juego de apuestas permanentes o Chance en el Departamento de Antioquia, por un término de cinco años, contados a partir del 10° de julio de 2021 hasta el 09 de julio de 2026, mediante contrato de Concesión No. 032 de 2021.

Por lo tanto y ante el panorama antes descrito de la terminación del contrato de concesión, la Lotería de Medellín, en cumplimiento de sus funciones, requiere realizar un proceso de licitación pública, con el fin de recibir propuestas, adjudicar y suscribir el contrato por medio del cual se le entregue a un tercero la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se elabora el presente análisis del sector y de los riesgos, que, en términos de los numerales, se acoge a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que durante la etapa de planeación las entidades estatales deben hacer un análisis desde la perspectiva **legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y del riesgo**.

CONTEXTO

Los juegos de suerte y azar son definidos como aquellos en los cuáles el jugador efectúa una apuesta o paga a un operador por el derecho a participar en un juego cuyos resultados no son previsibles por estar determinados por la suerte, el azar o la casualidad, con la perspectiva de ganar un premio si acierta. En ese sentido, la Constitución Política de Colombia consagró en su artículo 336 que los monopolios sólo podrían establecerse como arbitrios rentísticos teniendo como finalidad el interés público o social, por lo que estableció los juegos de suerte y azar como un monopolio rentístico, cuyas ganancias son destinadas a financiar los servicios de salud.

En la ciudad de Medellín para los años 50 y 60 tuvo lugar una migración originada en la violencia existente en las áreas rurales, en los años sesenta Medellín era una ciudad en plena evolución, en un periodo de 20 años entre 1945 a 1965 pasó de tener 150 mil habitantes a 600 mil.

Al no darse la posibilidad de acomodarse comenzó la lucha por la sobrevivencia, por obtener empleo, vivienda, servicios básicos y la generación de estrategias adaptativas, por tanto, se originaron espacios para la aventura, para el emprendimiento y para el “rebusque”.

En 1962, se inició un tipo de apuestas permanentes que andariegos antioqueños trajeron del exterior, después de reinventarlas y darles un nombre y un reglamento que las pusiera en práctica en esas tierras.

En los años sesenta los juegos de azar en Colombia se limitaban a las loterías departamentales, a unos pocos casinos para la élite social y una que otra rifa y bingos esporádicos. Para entonces también entraban en vigor las apuestas hípcas que se jugaban en los distintos hipódromos y en algunas agencias de las principales ciudades del país. En las fiestas patronales de barrios y pueblos se jugaba con ruletas, mesas de dados y otros tipos de juegos

Las loterías siendo del orden departamental contaban con la prerrogativa legal para circular por todo el territorio nacional, así que había loterías para todos los días y

había días de la semana en que coincidían sus sorteos, de esta forma los jugadores podían jugar con varias loterías en un mismo día

El juego de lotería era muy popular y contaba con un gran mercado, especialmente entre la clase media y alta de la sociedad. El precio de los billetes de lotería era relativamente costoso y por tanto inasequible para la mayoría de los ciudadanos, por lo cual se inventaron las fracciones, lo que equivalía a dividir el precio de un billete en varias boletas y en consecuencia dividir el plan de premios, de allí surgieron los famosos “quintos” de lotería y luego los “décimos”. Esta estrategia fue poco exitosa porque las fracciones seguían siendo costosas y el plan de premios por el “quinto” muy poco atractivo, pues la promesa de ser millonario solo la lograban los que compraran y ganaran por el billete completo

La Ley 643 de 2001, definió el monopolio como aquella facultad exclusiva del Estado para explotar, administrar, operar, regular y controlar las distintas modalidades de juegos de suerte y azar, y reforzó su destinación al sector salud. La explotación de estos juegos está a cargo de los departamentos y el distrito capital, que administran las loterías tradicionales y las apuestas permanentes o “chance”, y de la Empresa Territorial para la Salud (ETESA), Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, encargada de explotar como arbitrio rentístico los juegos novedosos, promocionales y localizados (máquinas tragamonedas, bingos, casinos, entre otros). En el caso de los departamentos y del distrito capital, la operación de los juegos de suerte y azar puede hacerse de forma directa o por medio de terceros. En el primer caso, la operación corresponde a las EICE o a sociedades de capital público establecidas para tal fin, que deben transferir un porcentaje de sus ingresos brutos y sus excedentes para el financiamiento de los servicios de salud. La administración mediante terceros consiste en la concesión de la operación a personas jurídicas, las cuales deben trasladar un porcentaje de sus ingresos brutos por cada juego a título de derechos de explotación, a las entidades autorizadas para la explotación del monopolio.

Los recursos obtenidos por la explotación del monopolio de los juegos de suerte y azar están dirigidos primordialmente a la contratación de servicios de salud para la población afiliada al régimen subsidiado o para la vinculación al mismo, y en menor proporción a investigación en salud y atención de población vulnerable –adultos

mayores, discapacitados y menores de edad—. En todo caso, las entidades públicas o privadas operadoras de dichos juegos son objeto de evaluación periódica por parte del Ministerio de la Protección Social, con base en criterios de rentabilidad y de sus transferencias efectivas destinadas a los servicios de salud.

ORIGEN Y ANTECEDENTES DEL JUEGO DEL CHANCE

El juego en América existió antes de que llegaran los españoles a las costas del llamado *"nuevo continente"*. Las grandes culturas indígenas de Mesoamérica y la zona Andina demuestran diversas maneras de ocupar su tiempo de ocio, decidir discusiones sociales, celebrar fiestas civiles y religiosas, y otros aspectos de la vida prehispánica en torno al juego. El *patolli* era una especie de parque antiguo, usando cinco frijoles como dados, cada uno con una marca, por un lado, para determinar las casillas que se avanzan. Los jugadores llevaban sus tableros de juego a las fiestas religiosas e invocaban a Macuixochitl antes de jugar. Además, es conocida la afición de los meso y suramericanos por el juego de pelota. En ambas instancias se hacían apuestas de joyas, prendas y esclavos muy elevadas.

“Los orígenes de la legislación española que trata de morigerar y disciplinar el juego se remontan en la historia española hasta el siglo XII, con las Ordenanzas de la Banda de 1132. Alfonso el Sabio será quien intente reglamentar las diversiones de dados, tablas y ajedrez” (Lara Romero, 2015). Durante el gobierno del rey Alfonso X se publica la obra El libro de los juegos, terminada en el año 1283, donde, aparte de la reglamentación de tablas y ajedrez y los dados, se recopilan diversos juegos con sus respectivas explicaciones, también se pueden ver los testimonios de viajeros a España y el territorio ibérico donde presentan a los españoles como una población entregada al juego, y el juego como un componente identitario de los habitantes del territorio.

Algunos aseguran que la idea del juego viene de EE.UU., Cuba, Argentina y Venezuela. El juego con ligeras modificaciones se conocía en la Habana y Nueva York con el nombre de la *“Bolita”*, en Buenos Aires como la *“Quiniela”*, y en Caracas con el nombre de *“Terminales”*.

Según relatos populares en la *“Bolita”* intervenían tres personajes: el banquero, el colector y el listero. De ellos, sólo el listero tenía contacto con la población. Se ganaba más o menos según la cantidad de dígitos acertados y el importe de lo jugado. El jugar un número al fijo y al corrido aumentaba la posibilidad, adivinando dos de ellos se ganaba un *“parle”* donde un peso podía ser premiado hasta con 900.

La “*Quiniela*” consistía en apostar a la última o las últimas cifras de los premios mayores de la lotería.

La revisión de la evolución histórica de los JSA en Colombia (Evolución histórica de los JSA-2018) tiene como objetivo, primero, dilucidar los esfuerzos legislativos frente a los juegos de azar y envite de las clases gobernantes y examinar su efectividad en el territorio colombiano. Por otro lado, se piensa destacar el establecimiento de monopolios de los juegos de azar y envite y de cómo estos funcionan. Además, se resaltan las diferentes actitudes y comportamientos que exhiben los jugadores frente a los esfuerzos de controlar los juegos por parte de la corona y posteriormente los gobiernos del territorio.

Con el establecimiento y fortalecimiento de La República, se busca documentar las causas del entretenimiento en Colombia que se remontan a la conquista y se mantienen mientras el nuevo núcleo dirigente crea la normatividad que contempla los juegos en una economía y sociedad moderna. En últimas, se pretende exponer en la actualidad a las loterías y los juegos de azar y envite como actores históricos que se remontan a los reinos peninsulares antes de llegada al nuevo mundo que han sido apropiadas y naturalizadas en el territorio colombiano a lo largo de su historia.

Antes de la década de los ochenta, el único juego que existía en Colombia de forma legal y regulada era la lotería tradicional. La reglamentación de la Lotería permitía a los entes territoriales regular el juego. Sin embargo, la popularidad del chance para esa época estaba minando la estabilidad de los recursos territoriales de la Lotería, por lo que surgió la Ley 1 de 1982, que definió el marco jurídico del chance al autorizar su operación como parte del monopolio del Estado.

En los primeros años el juego fue promocionado y vendido por sus creadores en sus mismos lugares de trabajo: bares, casinos, agencias hípicas y de loterías, posteriormente inició la operación comercial, la gente apostaba lo que quisiera o pudiera, tenía la opción de escoger el número de su preferencia, cada día tenía la opción de apostar por las loterías nacionales que jugaban en la noche. El gancho comercial era que se trataba de un juego traído de New York y que se llamaba chance.

El juego de apuestas permanentes necesitó de varios años para coger forma y en ese proceso debieron producirse reinversiones colectivas.

Se considera que el juego inicia con un sistema de apuestas que consistía en la venta de 10 números del 0 al 9, se jugaba contra las loterías y pagaba en dinero 8 veces lo apostado.

La mayoría de las fuentes coinciden en atribuirles a los antioqueños la introducción, la creación o invención del chance tal como lo conocemos hoy, el mismo que se extendió por todo el país y fue legalizado mediante la Ley 1ª de 1982.

Mediante esta Ley se autorizó utilizar los resultados de los premios mayores de los sorteos ordinarios de las loterías legalmente establecidas y definió que este juego podía ser realizado por las mismas loterías o las Beneficencias que las administraban o mediante contrato de concesión con particulares, sólo estaban facultadas para autorizar el juego dentro del territorio respectivo al cual pertenecían, si se otorgaba la concesión a terceros, el concesionario debería pagar a la concedente un mínimo del diez por ciento (10%) sobre el valor bruto de las apuestas.

Quedó prohibido a los Departamentos, a las Intendencias, a las Comisarías, al Distrito Especial de Bogotá y a los Municipios, establecer impuestos directos o indirectos sobre los juegos de apuestas permanentes.

Se determinó que las Loterías de Cundinamarca y Bogotá se asociarían para establecer un único juego de apuestas permanentes en sus respectivos territorios y que los ingresos provenientes de este juego se distribuirían entre las dos entidades.

Se estableció que los ingresos provenientes de este juego, previa deducción de los gastos de administración se destinaría exclusivamente a los programas de los servicios seccionales de salud.

Más adelante a través del Decreto legislativo No. 386 de Febrero 10 de 1983 en desarrollo de la Ley 1ª de 1982 se determinó que las loterías y beneficencias podían

emitir formularios de distintos valores o nominaciones por los cuales los concesionarios pagarían un precio equivalente al 6% del monto total máximo de apuestas posibles por formulario, se permitió crear estímulos o incentivos que estimularan la comercialización de las apuestas, control y operabilidad, así mismo se adjudicó potestad sancionatoria a las concedentes de juego.

El Decreto 33 de 1984 definió el juego de apuestas permanentes como *“aquel que sin ser rifa o lotería y utilizando los resultados de los sorteos ordinarios de las loterías, permite que una persona denominada jugador seleccione una, dos o tres cifras y apueste a ellas una suma de dinero, pudiendo lograr un premio en dinero si coincide su apuesta con la última, dos últimas o tres últimas cifras o la combinación de éstas en cualquier orden, del premio mayor del sorteo de la lotería efectuada en la respectiva fecha”*.

Este decreto determinó que para ser consideradas como válidas las apuestas, deberían efectuarse en un formulario oficial del juego, el cual debería ser emitido exclusivamente por las entidades concedentes y se señaló una clasificación de acuerdo con unas nominaciones y colores.

En cuanto a las apuestas se indicó que se harían utilizando los números del cero (0) al nueve (9) en todas sus combinaciones y por ningún motivo se podía exceptuar número o combinación posible. También señaló que la apuesta máxima no podía ser superior a quinientos pesos (\$500.00).

Determinó que el pago de premios era de exclusiva responsabilidad del concesionario, quien podía delegar esta función a sus agencias y definió como plan de Premios el siguiente:

- a. Por el acierto a la última cifra se pagarán cinco (5) pesos por cada peso (\$1.00) apostado.
- b. Por el acierto de las dos últimas cifras se pagarán cincuenta pesos (\$50.00) por cada peso (\$1.00) apostado.
- c. Por el acierto de las tres últimas cifras se pagarán cuatrocientos pesos (\$400.00) por cada peso (\$1.00) apostado.
- d. Por el acierto de las tres últimas cifras en cualquier orden, encerradas, se pagarán doscientos cincuenta (\$250.00) pesos por cada tres pesos (\$3.00) apostados.

Se señaló que los formularios ganadores tendrían una caducidad de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente del respectivo sorteo. El pago de los premios debería efectuarse por los concesionarios en la sede principal o en su agencia, a partir del día hábil siguiente a la realización del correspondiente sorteo, mediante la presentación de la copia del respectivo formulario.

Se autorizó la anulación de formularios antes de la realización de sorteo por mal diligenciamiento, enmendaduras, borrones o tachaduras que desfiguraran la fecha de la apuesta, el nombre de la lotería con la que se jugaba, el valor de la apuesta o el nombre de la entidad concedente, o los números con los que se apostaba y a reintegrar los valores apostados.

Ante el no pago de premios cuando no existía contrato de concesión, se otorgó al jugador la opción de ejercer las acciones previstas en el Código de Procedimiento Civil.

Se relacionaron los requisitos que debían acreditar las personas naturales y jurídicas que pretendieran celebrar contratos de concesión con las entidades concedentes, así como las obligaciones que debían cumplir para operar el juego.

Se ratificó que los ingresos provenientes del juego de apuestas permanentes, previa deducción de los gastos de administración, se destinarían exclusivamente a los programas de salud que adelantaran los Servicios Seccionales de Salud.

Se otorgó a las entidades concedentes potestad sancionatoria y se señaló el procedimiento para aplicarlas.

Mediante el Decreto 1222 del 18 de abril de 1986 corregido por el Decreto 1736 de 1986, se indicó que las loterías o beneficencias trasladarían al servicio seccional de salud correspondiente, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los ingresos provenientes de este juego, previa deducción de los gastos de administración.

Quedó prohibido a los Departamentos, a las Intendencias, a las Comisarías, al Distrito Especial de Bogotá y a los Municipios establecer impuestos directos o indirectos sobre el juego de apuestas permanentes.

Mediante el Decreto 1988 del 20 de octubre de 1987, se señaló que los concesionarios pagarían una regalía a la respectiva entidad concedente mínimo del 10% del valor bruto de las apuestas y un anticipo que deberían ser como mínimo el dos por ciento (2%), pudiendo pactarse entre la entidad concedente y el concesionario un porcentaje mayor.

Se le asignó al concesionario la obligación de consignar mensualmente la regalía, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al cual corresponda la consignación, en la tesorería de la respectiva entidad concedente.

Se implementó el formulario de liquidación y consignación de regalías y se concedió facultad sancionatoria a la entidad concedente por el incumplimiento en la presentación del formulario de liquidación y la consignación de las regalías.

Respecto al formulario oficial de juego, se determinó que debería ser elaborado en papel de seguridad, en original y copia, así mismo debería contener una información mínima.

En cuanto a los contratos de concesión se determinó que tendrían una duración no mayor de un (1) año y que podrían ser prorrogados por un período igual y por una sola vez, previa aprobación por parte del Ministerio de Salud. En estos contratos se autorizó incluir la cláusula de caducidad administrativa y las causales para su declaratoria, así como la obligación de retirar un mínimo mensual de formularios que el concesionario se comprometía a vender.

De otra parte, se estableció que en adelante las entidades concedentes deberían efectuar licitaciones públicas para contratar a los concesionarios y se determinó que estos contratos tendrían un término de duración no superior a dos (2) años, no prorrogables, se señaló que el procedimiento de licitaciones y adjudicaciones de estos contratos se regiría por las normas de contratación administrativa vigentes para los Servicios Seccionales de Salud y que las entidades concedentes podían

expedir la licencia de funcionamiento de apuestas permanentes dentro de la jurisdicción territorial correspondiente.

Se adjudicó al concesionario la obligación de llevar, en la sede principal y en cada una de sus agencias, un libro de control de ventas diarias debidamente foliado y registrado.

Se determinó que las entidades concedentes deberían expedir un carné o credencial a los vendedores o colocadores del Juego de Apuestas Permanentes.

Mediante el Decreto 2527 del 30 de diciembre de 1987 se dictan disposiciones sobre el anticipo a título de regalía sobre los formularios oficiales emitidos por las entidades concedentes.

Mediante el Decreto 1821 de 1990 se establecieron condiciones para los formularios de juego y se clasificaron por colores y denominaciones y se estableció que todo formulario traería sobre el margen lateral derecho de su anverso, una leyenda que señalara al público el valor máximo apostarle de acuerdo con una tabla clasificatoria y se determinó que en caso de cruzarse una apuesta más alta que el valor máximo fijado se tendría como no válida y en consecuencia no participaría en el juego.

Mediante el Decreto 824 del 21 de marzo 1997, por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 1ª de 1982 y 53 de 1990, el Decreto Legislativo 386 de 1983 y modifica parcialmente el Decreto 1988 de 1987, determinó que toda apuesta causaría una regalía por formulario, con destino exclusivo a la prestación de servicios de salud, consistente en el uno y medio por ciento (1.5%) del valor de un salario mínimo diario legal vigente, y fijó en mil pesos (\$1.000) el valor máximo de la apuesta.

Se señaló el contenido mínimo y requisitos de un nuevo formulario del juego de apuestas permanentes y que la Superintendencia Nacional de Salud instruiría a las entidades concedentes sobre las características de seguridad, papel, dimensiones, requisitos y condiciones que deberían contener los formularios que se imprimieran.

Se concedió a la Superintendencia Nacional de Salud facultades de inspección y vigilancia sobre el juego, así como, la posibilidad de determinar los conceptos que podían ser incluidos por la entidad concedente como gastos de administración.

Para efectos del control y vigilancia los concesionarios legalmente autorizados deberían registrar ante la entidad concedente sus establecimientos de comercio, agencias, locales comerciales o puntos de venta.

En 1990 en nuestro país se toma la decisión de reemplazar la Constitución de 1886, se llamó a elecciones para escoger la Asamblea Nacional Constituyente y sancionar la nueva constitución de 1991, hecho político que cambiaría el concepto de la explotación y operación del juego de apuestas permanentes o chance, puesto que dicho juego pasaría a ser oficialmente monopolio del estado.

I. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para establecer este análisis del sector y de los riesgos para la concesión de las Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento de Antioquia, la Lotería de Medellín, se acoge a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que durante la etapa de planeación las entidades estatales deben hacer un análisis desde la perspectiva **legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y del riesgo**, así mismo se deben realizar análisis de los agentes que componen el sector.

A continuación, se describe el estudio realizado para el proceso de operación del juego de apuestas permanentes o chance, por cuenta y riesgo del concesionario, en todo el territorio del Departamento de Antioquia.

A través del presente análisis la Lotería de Medellín determinará las condiciones que deben cumplir los posibles oferentes para operar el juego de apuestas permanentes o chance en la jurisdicción del Departamento de Antioquia, se analizarán las condiciones de los actuales operadores, así como su participación en el mercado del juego de chance en todo el departamento y nacional.

Por otro lado, se analizarán las características de los consumidores o apostadores de juegos de suerte y azar y en particular del juego de apuestas permanentes o chance.

A. Legal

La Constitución Política de Colombia insta en su artículo 336 que ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la Ley, para el caso de estudio, las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud.

El régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, definido en la Ley 643 del 16 de enero de 2001 como facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en

las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación; está compuesto por las siguientes categorías:

- *Lotería tradicional o de billetes*
- *Apuestas permanentes o chance*
- *Lotería instantánea*
- *Apuestas en eventos hípicas*
- *Localizados*
- *Actividades promocionales*
- *Novedosos*
- *Rifas*

En desarrollo del precepto constitucional, el artículo 7 de la misma ley señala que: *“la operación por intermedio de terceros es aquella que realizan personas jurídicas, en virtud de autorización, mediante contratos de concesión o contratación en términos de la Ley 80 de 1993, celebrados con las entidades territoriales, las empresas industriales y comerciales del Estado de las entidades territoriales o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio”* y que *“La renta del monopolio está constituida por los derechos de explotación que por la operación de cada juego debe pagar el operador”*.

El Artículo 21 de la Ley 643 de 2001, define las Apuestas permanentes o chance como la modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante decreto reglamentario.

Que mediante el artículo 157 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 21 de la Ley 643 de 2001, dando paso a la que el juego de apuestas permanentes pase de cuatro (4) a cinco (5) cifras, así:

ARTÍCULO 21. *Apuestas permanentes o chance. Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario que para todo medio de comercialización podrá ser físico o electrónico, en forma sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cinco (5) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor y una cifra de la serie o con el resultado de un premio seco de la lotería o del juego autorizado para el efecto, nacional o extranjero, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan predefinido y autorizado por el Gobierno nacional sin que se exija la incorporación del plan de premios en el contenido del formulario físico.*

En cuanto al juego de apuestas permanentes o chance, la Ley 643 de 2001, establece las condiciones para la explotación y operación, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 22. *Explotación del juego de las apuestas permanentes o chance. Corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación, como arbitrio rentístico, del juego de las apuestas permanentes o chance. La explotación la podrán realizar directamente por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado operadoras de loterías, o por intermedio de las Sociedades de Capital Público Departamental (SCPD) que se autoriza y ordena crear en la presente ley.*

Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años.

Los operadores privados de esta modalidad de juego deberán tener un patrimonio técnico mínimo, otorgar las garantías y cumplir los demás requisitos que para tal efecto les señale el reglamento expedido por el Gobierno Nacional.”

Que mediante el artículo 159 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, dando paso a la que los contratos de concesión del juego de apuestas permanentes puedan prorrogarse así:

ARTÍCULO 22. *Explotación del juego de las apuestas permanentes o chance.*

[...]

Solo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance a través de terceros seleccionados mediante el trámite de licitación pública que otorgue la concesión cuyo plazo será de cinco (5) años, prorrogables por una sola vez antes del vencimiento del plazo inicial y siempre que el concesionario demuestre el cumplimiento de las condiciones determinadas por la entidad concedente para el desarrollo de las apuestas de las que trata el presente artículo.

[...]

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Lo establecido en el inciso segundo del presente artículo, solo será aplicable a las nuevas concesiones que se celebren con posterioridad a la vigencia de la ley que adiciona el presente párrafo.*

PARÁGRAFO TERCERO. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, la entidad concedente deberá responder las solicitudes relativas a la prórroga de la que trata el presente artículo, en el sentido que considere, en un término de dos (2) meses.*

Por su parte, el artículo 25, respecto a la operación del juego, reitera que: “Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros, seleccionados mediante licitación pública y por un plazo de cinco (5) años”.

De otro lado, el artículo 2.7.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015 define como operador del juego “el concesionario que en virtud de un contrato de concesión coloca en forma directa o indirecta el juego de apuestas permanentes o chance”.

En virtud de lo anterior, el juego de apuestas permanentes o chance solo se puede operar a través de terceros seleccionados mediante licitación pública por un término de cinco (5) años, prorrogables por una sola vez antes del vencimiento del

plazo inicial y siempre que el concesionario demuestre el cumplimiento de las condiciones determinadas por la entidad concedente para el desarrollo de las apuestas de las que trata el presente artículo. lo cual sustenta normativamente la necesidad de adelantar el proceso de licitación pública para seleccionar el nuevo operador del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia.

Ahora bien, respecto al tercero por seleccionar, se debe tener en cuenta que, en este tipo de procesos de contratación, solo pueden participar personas jurídicas en virtud de lo señalado en el artículo 7 de la Ley 643 de 2001 y por la Sala Plena de la Corte Constitucional mediante sentencia C-031 del 28 de enero de 2003. Así las cosas, el proceso de licitación pública está orientado a seleccionar a una persona jurídica.

A continuación, se describen las normas aplicables a las apuestas permanentes o chance:

No.	CONTENIDO (OBJETO/OBLIGACIÓN)
Constitución Política de Colombia (Artículos 8, 15, 20, 23, 72)	Derecho a la Intimidad – Derecho de Petición – Derecho a la Libre Expresión – Patrimonio Cultural
Constitución Política de Colombia (Artículo 336)	Reglamentación del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar
Ley 23 de 1982	Derechos de autor.
Ley 57 de 1985	Publicidad y acceso a los documentos públicos.
Ley 44 de 1993	Derechos de autor de funcionarios públicos.
Ley 80 de 1993	Estatuto de Contratación Administrativa (Arts. 39 y 55).
Ley 640 de 2001	Conciliación ante servidores públicos (Art 15, archivo constancia, actas y antecedentes de audiencias de conciliación)
Ley 643 de 2001	Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar. Asunto: Juegos de Suerte y Azar
1409 de 2010	por la cual se reglamenta el Ejercicio profesional de la Archivística, se dicta el Código de Ética y otras disposiciones.
Ley 678 de 2001 art 11	Prescripción Acción de Repetición

Ley 6 de 1945	Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo.
Ley 87 de 1993	por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones,
Ley 1474 de 2011	Estatuto anticorrupción
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356, y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros. Asunto: Presupuesto
Ley 1341 de 2009	Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones
Ley 734 de 2002	Código disciplinario único. Asunto: Disciplinarios
Ley 1393 del 12 de julio de 2010	Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.
Ley 1437 de 2011	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Ley 1581 de 2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública Nacional.
Ley 1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Ley 1010 de 2006	Por el cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Ley 298 de 1996	Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.
Ley 1562 de 2012	Por el cual se modifica el Sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional
Ley 190 de 1995	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
Ley 489. Sistema de desarrollo administrativo	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones
Ley 594 de 2000	Establece las reglas y principios que regulan la función archivistas del estado. Para ello se a establecido en esta ley una serie de artículos que le permiten a una entidad pública o privada regulados por la ley guiarse y llevar una adecuada gestión de archivo de documentación.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
LEY 1753 DE 2015	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".
LEY 1955 DE 25 MAYO 2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
DECRETO 2106 DE NOV 22 DE 2019	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
DECRETO 1355 DE 2018	Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con el manejo de los recursos de propiedad de las entidades territoriales destinadas al aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Ley 2294 de 2023	"POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"
Decreto 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público
Decreto 2104 de 2016	Por medio del cual se modifica el Decreto 1068 de 2015
Decreto 176 de 2017 de 2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1068 de 2015
Decreto 0146 del 21 de enero de 2004	Por el cual se modifica la estructura de la Empresa Territorial para la Salud, ETESA
Decreto 2150 del 18 de junio de 2008	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1905 de 2008
Decreto 1144 del 12 de abril de 2010	Por el cual se modifica el Decreto <u>2483</u> de 2003, se reglamenta el artículo <u>21</u> del Decreto 130 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4142 del 3 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, COLJUEGOS.
Decreto 398 del 13 de marzo de 2020	Por el cual se adiciona el Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 576 de abril 15 de 2020, artículo 4	Por el cual se adoptan medidas en e sector de juegos de suerte y azar, para impedir la extensión de los efectos de la pandemia de Covid-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
Decreto 808 del 4 de junio de 2020	Adoptan medidas en el sector juegos de suerte y azar, con el fin de incrementar los recursos los recursos para la salud como la posibilidad de las entidades operadoras del juego de suerte y azar de lotería tradicional o de billetes de ofrecer al público incentivos con cobro de premio inmediato en dinero y/o especie, sorteos extraordinarios de lotería y la posibilidad de llegar a acuerdos de pago con distribuidores de lotería.
Decreto 1968 de 2001	Por el cual se reglamenta el capítulo V de la Ley 643 de 2001, sobre el régimen de rifas. Tema: Rifas

Decreto 493 de 2001	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 643 de 2001. Tema: Juegos promocionales
Decreto 1350 de 2003	Por el cual se reglamenta la Ley 643 de 2001, en lo relativo a la modalidad del juego de apuestas permanentes o chance. Tema: Apuestas permanentes
Decreto 2482 de 2003	Por el cual se reglamenta el artículo 36 de la Ley 643 de 2001. Tema: Juegos Localizados (competencia ETESA)
Decreto 309 de 2004 del 02 de febrero de 2004	Por el cual se modifica el plazo establecido en el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 1350 de 2003.
Decreto 777 del 12 de marzo de 2004	Por el cual se modifica el artículo 10 del Decreto 1350 de 2003
Decreto 2121 de 2004	Por el cual se reglamenta el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, en lo relativo a juegos novedosos. Tema: Juegos novedosos
Decreto 1227 de 2005	Reglamenta el decreto 1567 de 1998
Decreto 3535 de 2005	Por el cual se reglamenta la Ley 643 de 2001, en lo relacionado con el juego de apuestas permanentes o chance y se dictan otras disposiciones. Tema: Apuestas Permanentes
Decreto 4643 de 2005	Por el cual, por el cual se modifica el decreto 4643 de 2005, que reglamenta la ley 643 de 2001, en lo relacionado con el juego de Apuestas Permanentes o Chance y se dictan otras disposiciones. Tema: Apuestas Permanentes
Decreto 4867 de 2008	Por el cual se modifica el decreto 4643 de 2005, que reglamenta la ley 643 de 2001 en lo relacionado con el juego de Apuestas Permanentes o Chance y se dictan otras disposiciones. Tema: Apuestas Permanentes.
Decreto 1289 del 19 de abril de 2010	Por el cual se reglamenta la Ley 643 de 2001, en lo relacionado con la rentabilidad mínima del juego de apuestas permanentes o chance y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1437 de 2014	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 42 de la Ley 643 de 2001 sobre el Fondo de Investigación en Salud.
Decreto 1278 de 2014	Por el cual se reglamentan los artículos 7°, 32, 33, 34, 35 y 41 de la Ley 643 de 2001, en lo relacionado con la operación de los juegos de suerte y azar localizados.
Decreto 171 del 1 de febrero de 2016	Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la

	implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST
Decreto 2265 de 2017	Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, Y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones
Decreto 2482 del 02 de septiembre de 2003	Juegos Localizados
Decreto 0146 del 21 de enero de 2004	Por el cual se modifica la estructura de la Empresa Territorial para la Salud, ETESA
Decreto 2121 del 30 de junio de 2004	Por el cual se reglamenta el artículo 38 de la Ley 643 de 2001 en lo relativo a la modalidad de juegos novedosos
Decreto 2975 del 2004	Por el cual se reglamenta la Ley 643 de 2001 en lo relativo a la modalidad del juego de lotería tradicional o de billetes.
Decreto Único Reglamentario del Sector TIC	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Decreto 855 del 2009	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 643 de 2001 en relación con las condiciones de operación del juego de lotería tradicional.
Decreto 620 de 2020	Por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 Y 64 de la Ley 1437 de 2011, los literales e, j y literal a del parágrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios
Decreto Ordenanzal 0819 del 04 de marzo de 1996	Por medio del cual se transforma el establecimiento público denominado BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, del orden departamental.
Ordenanza 017 del 15 de septiembre de 2008	Por medio del cual se amplía el objeto social de la Beneficencia de Antioquia –BENEDAN-
Ordenanza 41 del 2 de octubre de 2017	por medio de la cual se modifica la denominación de una empresa industrial y comercial del estado

Ordenanza 028 de 2017	Estatuto Orgánico de Presupuesto
Acuerdo 006 del 24 de febrero de 2005.	“Por el cual se expide el reglamento del juego de suerte y azar de la modalidad novedoso en línea y en tiempo real del tipo mini loto de 5 x 28”
Acuerdo 294 de 2016	Por el cual se establece la información periódica de las entidades concedentes y los concesionarios de apuestas permanentes o chance deben remitir y se definen las condiciones del envío de la misma
Acuerdo 325 de 2017	Por el cual se establecen las condiciones para la operación, circulación y comercialización del juego de apuestas permanentes o chance a través de Internet y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo 326 de 2017	Por el cual se establecen las condiciones para la operación del plan de premios del doble acierto con premio acumulado del juego de apuestas permanentes o chance, se fija el régimen de reservas y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo 327 de 2017	Por medio del cual se modifica el acuerdo 294 de 2016 y se dictan otras disposiciones
Acuerdo 085 de 2013	Por medio del cual se establece el cronograma para el proceso de calificación de la gestión, eficiencia y rentabilidad de las empresas operadoras del juego de apuestas permanentes o chance y se dictan otras disposiciones
Acuerdo 108 de 2014	Indicadores Gestión Financiera
Acuerdo 109 de 2014	Reservas Técnicas Premios
Acuerdo 110 de 2014	Reservas Capitalización
Acuerdo 317 de 2016	Por medio de la cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema integral de prevención y control del lavado de activos de la financiación del terrorismo –SIPLAF – en las empresas o entidades operadoras del juego de loterías o de billetes de juego de apuestas permanentes o chance y apuestas de eventos hípicas y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales
Acuerdo N°011 de 2017	Por medio del cual se modifica la estructura administrativa de la Lotería de Medellín y se definen sus unidades administrativas.

Acuerdo 349 de 2017	Incentivos con cobro
Acuerdo N° 05 de 2018	Por medio del cual se adopta manual de contratación de la Lotería de Medellín.
Acuerdo N° 25 de 2018	Por medio de la cual se modifica la resolución N° 56 de marzo 13 de 2015 se modifica y se adopta el reglamento interno de trabajo de la Lotería de Medellín.
Resolución 1270 de 29 de mayo de 2003	Por el cual se establecen los indicadores de gestión y eficiencia de las empresas industriales y comercializadoras administradoras del juego de apuestas permanentes o chance y de los operadores particulares de ésta modalidad de juego de suerte y azar.
Acuerdo 572 de 2021	Por el cual se deroga el Acuerdo número 563 de 2020 y se aprueba el reglamento para la operación del incentivo con cobro de premio inmediato de juegos de suerte y azar territoriales.
Acuerdo 574 de 2021,	Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial.
Acuerdo 602 de 2021	Por el cual se expide el cronograma de sorteos ordinarios y extraordinarios del juego de lotería tradicional o de billetes para el año 2022
Acuerdo 604 de 2021	Por el cual el Consejo Nacional de Juegos de suerte y azar se inhibe de calificar la gestión, eficiencia y rentabilidad de los operadores del juego de apuestas permanentes, para la vigencia 2020
Acuerdo 599 de 2021	Por el cual se expiden los formularios de declaración de transferencias del juego de Apuestas Permanentes o Chance
Acuerdo 607 de 2022	Por medio del cual se valida el inicio de la Operación individual del Incentivo con cobro de premio inmediato " Raspa & Listo" operado por la lotería de Medellín
Sentencia C-031 del 28 de enero de 2003	Declara EXEQUIBLE la expresión "jurídicas" contenida en el artículo 7° de la Ley 643 de 2001
Sentencia C-316 de 2003 Corte Constitucional	Tema: modalidades de operación de los juegos de suerte y azar, fijación y destino de los derechos de explotación.
Sentencia C-252 de 2010 Corte Constitucional	Emergencia Social salud - Apuestas Permanentes

Sentencia C-302 del 28 de abril de 2010 Corte Constitucional	“Por el cual se dictan disposiciones en materia de inspección, vigilancia y control de lucha contra la corrupción en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se adoptan medidas disciplinarias, penales y se dictan otras disposiciones”.
Acuerdo 600 de 2021	Por medio del cual se establecen los indicadores para calificar la gestión, eficiencia y rentabilidad de los operadores del juego de apuestas permanentes o chance
Decreto 1494 de 2021	Por el cual se modifica la Parte 7 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para adoptar medidas frente al monopolio rentístico de juegos de suerte y azar
Decreto 1486 de 2024	“Por el cual se modifica la Parte 7 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relativo a la modalidad de juegos de suerte y azar rifas”
Decreto 1390 de 2024	Por el cual se modifica parcialmente el Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relativo a la modalidad de juegos de suerte y azar apuestas permanentes o chance
Acuerdo 802 GNA-2025	«Por el cual se definen condiciones para realizar sorteos autorizados del juego de apuestas permanentes o chance mediante generadores de números aleatorios y transmisión mediante herramientas tecnológicas».

Fuente: Nomograma Lotería de Medellín

Las normas relacionadas con el proceso contractual y la ejecución de la concesión estarán sujetas a los cambios normativos, para lo cual la entidad realizará los ajustes correspondientes.

1. Requisitos para la operación

El Decreto 1390 de 2024 modifico el Artículo .7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. *Modifíquese el artículo 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 2.7.2.4.8 *Requisitos para la operación del juego de apuestas permanentes o chance. Los operadores del juego de apuestas permanentes o chance además de acreditar un patrimonio técnico mínimo, otorgar las*

garantías y mantener el margen de solvencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Adquirir de las entidades concedentes los formularios para el juego sistematizado.*
- 2. Llevar en todas y cada una de las agencias, el registro de control de ventas diarias, discriminado por puntos de venta, puestos fijos y colocadores.*
- 3. Utilizar en forma exclusiva los formularios suministrados por las entidades concedentes para el juego sistematizado y responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los colocadores.*
- 4. Identificar a cada uno de sus colocadores con un carné que deberán portar en un lugar visible al público.*
- 5. Efectuar adecuada y oportunamente la liquidación mensual de los derechos de explotación y gastos de administración y realizar los pagos respectivos con la oportunidad debida.*
- 6. Registrar e identificar ante la entidad concedente el número de la agencia a la cual pertenecen los puntos de venta, puntos fijos y colocadores.*
- 7. Exhibir la licencia otorgada por la entidad concedente de cada una de las agencias o puntos de venta fijo, en un lugar visible al público.*
- 8. Entregar únicamente a los colocadores inscritos ante la entidad concedente, los formularios de apuestas permanentes o chance.*
- 9. Asumir los riesgos que se deriven de la operación del contrato de concesión, sin que estos puedan ser trasladados al comercializador, agencia o punto de venta.*
- 10. En el juego de apuestas permanentes o chance que se registre en forma sistematizada y en cumplimiento del artículo siguiente, el concesionario deberá garantizar la conexión en tiempo real con la entidad concedente.*

2. Plan de premios

El Decreto 1390 de 2024 modificó el Artículo .7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. *Modifíquese el artículo 2.7.2.2.1 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 2.7.2.2.1. *Estructura del plan de premios. Los planes de premios para el juego de apuestas permanentes tendrán las siguientes modalidades de apuestas:*

1. *Por el acierto a las cinco (5) cifras seleccionadas por el jugador en su orden, se pagarán \$38.000 por cada (\$1) peso apostado; o de forma excluyente por el acierto de la última cifra, se pagará el valor total pagado por el jugador por participar en esta modalidad. En todo caso, únicamente se pagará el premio al acierto de mayor valor.*
2. *Por el acierto a las cinco (5) cifras seleccionadas por el jugador en su orden, se pagarán \$38.000 por cada (\$1) peso apostado; o de forma excluyente por el acierto en cualquier orden de las mismas cinco (5) cifras se pagarán \$ 100 por cada peso (\$1) apostado.*
3. *Por el acierto de las cuatro (4) cifras seleccionadas por el jugador, en su orden, se pagarán \$4.500 por cada peso (\$1) apostado.*
4. *Por el acierto de las cuatro (4) cifras seleccionadas por el jugador, en cualquier orden, se pagarán \$208 por cada peso (\$1) apostado.*
5. *Por el acierto de las tres (3) cifras seleccionadas por el jugador, en su orden, se pagarán \$400 por cada peso (\$1) apostado.*
6. *Por el acierto de las tres (3) cifras seleccionadas por el jugador, en cualquier orden, se pagarán \$83 por cada peso (\$1) apostado.*
7. *Por el acierto de las dos (2) cifras seleccionadas por el jugador, en su orden, se pagarán \$50 por cada peso (\$1) apostado.*
8. *Por el acierto de la última y única (1) cifra seleccionada por el jugador, se pagarán \$5 por cada peso (\$1) apostado.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *De acuerdo con el número de cifras seleccionadas por el jugador, cuatro (4), tres (3), dos (2) o una (1), se entenderá que corresponden a las cuatro, tres últimas, dos últimas, o última, del resultado del premio mayor de la lotería o del juego autorizado.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la apuesta corresponda a cualquiera de las dos modalidades de apuestas de cinco (5) cifras el acierto estará definido según las siguientes opciones: i) contra el resultado del premio mayor de la lotería y la última cifra de la serie del premio mayor de esta; ii) contra el resultado del premio mayor de la lotería y la última cifra de la serie del primer premio seco de la misma; iii) contra el resultado del primer premio seco de la lotería y la última cifra de la serie del mismo; iv) contra el resultado de los juegos autorizados para tal fin. Es requisito indispensable que el jugador de forma clara y expresa seleccione una de las anteriores opciones.

3. Utilización del internet como canal de comercialización Acuerdo 325-2017

El Decreto 1390 de 2024, modificó los Artículos 2.7.2.3.1 y 2.7.2.3.3 del Decreto 1068 de 2015 e introdujo la posibilidad de que las entidades concedentes, previa solicitud del concesionario y atendiendo los límites territoriales de la concesión, autoricen la utilización del internet como canal de comercialización del juego de apuestas permanentes o chance. Mediante el Acuerdo 325 de 2017 el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar estableció las condiciones que deben cumplir los operadores para este tipo de comercialización.

4. Incentivos

El Decreto 1494 de 2021, mediante el Artículo 9 modificó la reglamentación relativa a los incentivos en el juego de chance, la cual definió lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance, previa solicitud de las empresas concesionarias de dicho juego, autorizarán incentivos en dinero y/o en especie, para lo cual, verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2. 7.2.2.6 del presente decreto. Los incentivos podrán ser:

a. Con cobro: Los incentivos con cobro son aquellos en los que el jugador paga un valor adicional a la apuesta principal para participar en el incentivo.

En caso de acierto, y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo, el apostador se hace acreedor a lo ofrecido.

b. Sin cobro: Los incentivos sin cobro son aquellos en los que el jugador no paga un valor adicional al cancelado por la apuesta principal para participar en el incentivo. En caso de acierto en este, y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo, el apostador se hace acreedor a lo ofrecido.

En todo caso, para acceder al premio generado por concepto del incentivo, no se requerirá acierto en el juego de apuestas permanentes o chance".

5. Reserva técnica

El Decreto 1494 de 2021, mediante el Artículo 8 modificó la reglamentación relativa a la reserva técnica en el juego de apuestas permanentes o chance así:

“ARTÍCULO 2.7.2.2.4. Reservas técnicas, fondos o cuentas para el pago de premios. Además de la acreditación de un patrimonio técnico mínimo, del otorgamiento de garantías y de mantener el margen de solvencia, los operadores del juego de apuestas permanentes o chance deben hacer la medición del riesgo económico que pueden asumir en cada sorteo, contemplando el nivel de ventas.

Igualmente, deben realizar el cálculo del límite en el cual, deben dejar de recibir apuestas sobre un mismo número, con el fin de garantizar el pago de premios a los jugadores y la racionalidad económica de la operación.

Cuando se trate de operación asociada del plan de premios doble acierto o de operación asociada de incentivos de premio inmediato, los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance deberán efectuar la provisión de las reservas técnicas o la constitución de los fondos o cuentas para garantizar el pago de premios, de acuerdo con las condiciones que establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA)".

6. Rentabilidad mínima anual

Respecto a la rentabilidad mínima anual, es de suma importancia tener en cuenta que el Artículo 24 de la Ley 643 de 2001 fue modificado por el Artículo 60 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, el cual señala:

La rentabilidad mínima anual del juego de chance para cada concesionario será el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia son los ingresos brutos del juego.

[...]

Cuando el monto de los derechos de explotación de un año resulte inferior al valor absoluto pagado durante el año inmediatamente anterior, el concesionario estará obligado al pago de la diferencia a título de compensación contractual.

No habrá lugar a conceptos, ni actos administrativos que varíen los derechos de explotación, la rentabilidad mínima ni el valor de los contratos”.

Es decir, que el texto del Artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, que inicialmente modificaba el Artículo 24 de la Ley 643 de 2001, perdió vigencia al ser reemplazado por el Artículo 60 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

Bajo el amparo de Artículo 23 de Ley 1393 de 2010, la rentabilidad mínima del juego correspondía al mínimo de ingresos brutos que, por la venta del juego de apuestas permanentes o chance, debían generar los operadores por cada año y durante toda la vigencia del contrato. Con la actual modificación, la rentabilidad mínima anual es el valor pagado por el concesionario por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, es decir cambió la definición de rentabilidad mínima.

7. Plan de premios adicionales

Respecto al plan de premios, el Decreto 176 de 2017, al adicionar el Artículo 2.7.2.2.1.1 al Decreto 1068 de 2015 introduce el plan de premios adicional denominado “*Doble acierto con premio acumulado*”, el artículo adicionado establece que el ofrecimiento es potestativo de cada empresa operadora, determina que si una empresa decide ofrecer el doble acierto debe sujetarse a un régimen de reservas y provisiones, a condiciones para la operación y acumulación del premio, y a obtener la autorización de las entidades concedentes, cuando se decida realizar la operación de forma asociada. Frente al plan de premios adicional el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar expidió el Acuerdo 326 de 2017, en el que se establecen las características y condiciones que deben cumplir las empresas que pretendan ofertar el plan de premios del doble acierto con premio acumulado, así como los requisitos, limitaciones y responsabilidad de la operación asociada.

8. Premios caducos

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 1393 de 2010 respecto a los premios en poder del público, una vez ocurra la prescripción extintiva del derecho sin que se haga efectivo el cobro de estos, se debe destinar a la unificación de los planes de beneficios del SGSSS en los Departamentos y Distritos el 75% de los recursos que constituyen esos premios y el 25% restante será usado para el control del juego ilegal.

Adicional a lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud impartió instrucciones por medio de la carta Circular 02 del 24 de Octubre de 2011 sobre el manejo de los recursos de premios no reclamados, estableciendo para todos los operadores de juegos de suerte y azar la obligación mensual de reportar el valor de la transferencia por los premios prescritos o caducos en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud, así como remitir los respectivos soportes del pago o transferencia en las condiciones fijadas en la ley.

9. Cálculo de la rentabilidad mínima

La modificación cambia la forma para calcular la rentabilidad mínima, según lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, modificado por el Artículo 60 de la Ley 1955 de 2019, se toma el valor pagado por concepto de derechos de

explotación en el año inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia son los ingresos brutos del juego.

Para determinar la rentabilidad mínima anual, en el proceso de licitación pública para seleccionar el nuevo operador en el Departamento de Antioquia, dispone el Artículo 60 de la Ley 1955 de 2019 lo siguiente: *“La rentabilidad mínima anual del juego de chance para cada concesionario, será el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia son los ingresos brutos del juego...”* y para el caso, se tomará el valor de los derechos de explotación generados por los ingresos brutos reportados por el concesionario Juegos y Apuestas la Réditos Empresariales, del 01 febrero de 2025 a 31 de enero de 2026.

10. Liquidación de los derechos de explotación

"ARTÍCULO 2.7.2.5.1. Declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación, gastos de administración e intereses. Los concesionarios deberán declarar, liquidar y pagar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a título de derechos de explotación, el doce por ciento (12%) de los ingresos brutos causados en el mes anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 57 del Decreto Ley 2106 de 2019, el artículo 16 de la Ley 1393 de 2010, y el literal l) del artículo 67 de la Ley 1753 de 2015.

En ningún caso el impuesto sobre las ventas formará parte de la base para el cálculo de los derechos de explotación.

Los concesionarios deberán liquidar y pagar a título de gastos de administración, el porcentaje señalado en el artículo 9 de la Ley 643 de 2001, sobre los derechos de explotación, liquidados para el período respectivo.

PARÁGRAFO 1. Los soportes de la declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación a que refiere este artículo, deberán

conservarse en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio para los libros y papeles del comerciante.

PARÁGRAFO 2. Los concesionarios que no cancelen oportunamente los derechos de explotación y demás obligaciones contenidas en el presente artículo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, de acuerdo con la tasa de interés moratoria prevista para los tributos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN".

El valor pagado por el concesionario del juego de apuestas permanentes, que corresponde a la sumatoria del anticipo de derechos de explotación del siguiente período y el remanente o saldo de los derechos de explotación a pagar por el período respectivo, debe ser distribuido en el porcentaje asignado a cada uno de los beneficiarios y realizar el pago directo a cada uno, así:

- ✓ *Un 7% con destino al Fondo de Investigaciones en Salud, cuenta administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias).*
- ✓ *Hasta un 25% al fondo de salud de la entidad territorial que corresponda, destinado al funcionamiento.*
- ✓ *El saldo restante 68 % debe ser girado directamente por los concesionarios de apuestas permanentes a la ADRES, a nombre de la entidad territorial correspondiente, para el aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado."*

Mediante el Artículo 57 del decreto 2106 de 2019, modifica el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, en cuanto a anticipo y define lo siguiente:

Artículo 57. Modifícase el artículo el artículo 23 de la Ley 643 de 2001. El artículo 23 de la Ley 643 de 2001 quedará así:

Artículo 23. Derechos de explotación. Los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance pagarán mensualmente a la entidad concedente a título de derecho de explotación el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos.", por cuanto el anticipo desaparece desde la

fecha de expedición del Decreto 2106 de 2019, es decir 22 de noviembre de 2019.

En el caso de presentarse mora en la liquidación y pago en los derechos de explotación se aplicarán intereses de mora de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.7.2.5.9 del Decreto 1068 de 2015, así:

“Intereses moratorios. De conformidad con los artículos 1° y 4° del Decreto Ley 1281 de 2002 o las normas que los modifiquen o adicionen, los intereses moratorios que se causen por el incumplimiento de los plazos para el pago y giro de los derechos de explotación que deben efectuar los concesionarios a las entidades concedentes y estas al sector salud, se liquidarán por cada día calendario de retardo en el pago, a la tasa de interés moratorio prevista para los tributos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN”.

11. Compensación contractual

Respecto a la compensación contractual el Artículo 24 de la Ley 643 de 2001, modificado por el Artículo 60 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, reglamentado por el decreto 1494 de 2021 señala lo siguiente:

“Cuando el monto de los derechos de explotación, de un año, resulte inferior al valor absoluto pagado durante el año inmediatamente anterior, el concesionario estará obligado al pago de la diferencia a título de compensación contractual”. El CNJSA, expedirá el formulario para la declaración, liquidación y pago correspondiente”.

De acuerdo con lo anterior, y para efectos del proceso de licitación, vencida cada anualidad contractual, se verificará si el monto de los derechos de explotación pagado es inferior al pagado durante el año inmediatamente anterior, si resulta inferior el concesionario estará obligado al pago de la diferencia a título de compensación contractual.

12. Gastos de administración

El concesionario deberá declarar, liquidar y pagar los gastos de administración, en el porcentaje previsto en el Artículo 9 de la Ley 643 de 2001, que dispone:

“ARTICULO 9º. Reconocimiento y fijación de los gastos de administración. En el caso de la modalidad de operación directa, los gastos máximos permisibles de administración y operación serán los que se establezcan en el reglamento; estos se reconocerán a las entidades administradoras del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar por cada modalidad de juego que se explote directamente. Para tal efecto se observarán los criterios de eficiencia establecidos en la presente ley.

Sin perjuicio de los derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio como gastos de administración un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.”

13. Valor contractual.

El valor total del contrato a celebrarse es indeterminado pero determinable y se realiza el cálculo conforme a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 643 de 2001, modificado por el Artículo 60 de la Ley 1955 de 2019 que dispone:

“Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de los últimos 5 años.”

Con base en lo anterior y atendiendo la fecha del acto de apertura del proceso de licitación, de la siguiente manera:

DERECHOS DE EXPLOTACION Y GASTOS DE ADMINISTRACION MINIMOS CONTRATO 2026-2031				
AÑO	PERIODO DE INGRESOS	INGRESOS DECLARADOS	12% DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
AÑO 1	FEBRERO 2021 A ENERO 2022	478.535.497.500	57.424.259.700	574.242.597
AÑO 2	FEBRERO 2022 A ENERO 2023	524.802.758.130	62.976.330.976	629.763.310
AÑO 3	FEBRERO 2023 A ENERO 2024	549.907.894.563	65.988.947.348	659.889.473
AÑO 4	FEBRERO 2024 A ENERO 2025	574.502.811.826	68.940.337.419	689.403.374
AÑO 5	FEBRERO 2025 A ENERO 2026	599.041.269.347	71.884.952.322	718.849.523
TOTALES		2.726.790.231.366	327.214.827.764	3.272.148.278
TOTAL VALOR DEL CONTRATO		330.486.976.042		

El valor contractual es de \$327.214.827.764 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS).”, que equivale al 12% de los Ingresos Brutos, más gastos de administración del 1% sobre los ingresos brutos de los últimos cinco años, que ascienden a la suma de \$3.272.148.278, (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS) del periodo comprendido entre 01 de febrero de 2021 a enero 31 de 2026, fecha de corte y base para la presente licitación.

B. Comercial

El sector de juegos de suerte y azar, está dividido en dos subsectores, así: los Juegos Nacionales administrados por COLJUEGOS y los Juegos Territoriales explotados por los Departamentos, Municipios y el Distrito Capital, en cada subsector se operan los siguientes juegos:

1. Nacionales

Coljuegos es la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar. Fue creada mediante el Decreto 4142 del 3 de noviembre de 2011, como una empresa descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El objeto de Coljuegos es la explotación, administración, operación y expedición de reglamentos de los juegos que hagan parte del monopolio rentístico sobre los juegos de suerte y azar que por disposición legal no sean atribuidos a otra entidad. Es decir, Coljuegos actúa directamente sobre los Juegos Localizados (casinos, bingos, apuestas en deportes y carreras virtuales); Juegos Novedosos (Baloto- Revancha y Súper Astro Millonario), las Rifas Nacionales y los Sorteos Promocionales.

Coljuegos inició operaciones el 16 de abril de 2012 e inmediatamente empezó el proceso de asumir funciones que anteriormente estaban dispersas en el Estado, de entidades como:

- ETESA (liquidada)

- *Dian (funciones de fiscalización de operadores y control del juego ilegal)*
- *Superintendencia Nacional de Salud*
- *El antiguo Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.*

1.1. Localizados

Es una modalidad de juego que se opera con equipos o elementos de juego, en establecimientos de comercio, a los cuales asisten los jugadores como condición necesaria para poder apostar, tales como bingos y casinos.

- ✓ **Casinos:** Los casinos son locales comerciales en los cuales se desarrollan actividad de juegos de suerte y azar que operan con diferentes elementos de juego, entre ellos: mesas de póquer, ruletas, máquinas tragamonedas, esferódromos, y otras modalidades de juegos localizados.
- ✓ **Bingo:** El Bingo es un juego de suerte y azar, el cual está catalogado como juego localizado. Los elementos del juego son entre otros: tablero o cartón, y tómbola de balotas enumeradas.

1.2. Juegos promocionales que operan a nivel Nacional

Modalidad que consiste en la realización de juegos para promocionar o publicitar bienes y servicios. Se caracteriza porque dentro de su actividad se ofrece un premio al público, sin que, para participar en la misma, el jugador deba realizar algún tipo de pago

1.3. Rifas que operan a nivel Nacional

Modalidad en la cual se sortea premios en especie entre quienes hubieren adquirido o fueren poseedores de una o varias boletas emitidas con numeración en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo.

1.4. Juegos Novedosos

Son modalidades de juegos de suerte y azar distintos a los definidos en la Ley 643 de 2001, pueden ser realizados por medios electrónicos, internet, o por cualquier

otra modalidad en tiempo real que no requiera la presencia del apostador, actualmente, son juegos novedosos:

1.4.1. Juegos Online

Los Juegos online son una operación en línea y tiempo real para realizar apuestas en: Máquinas Tragamonedas, Ruleta, Black Jack, Baccarat, Bingo, Poker o en todos los deportes como fútbol, tenis, ciclismo y eventos no deportivos como clima, reinados y videojuegos, previo registro del jugador en el sitio o portal autorizado y cuya mecánica se soporta en un generador de número aleatorio virtual o en la ocurrencia de eventos reales cuyos resultados no son controlados.

1.4.2. Baloto

Consiste en que el apostador tiene la opción de escoger cinco (5) números enteros en un conjunto de números del 1 al 43 y un número entero de un conjunto de números del 1 al 16 y lo marcará voluntariamente en el formulario o tarjetón de apuestas que entregará al punto de Ventas. “Revancha” apuesta derivada, que solo podrá ser adquirida por quienes apuesten inicialmente al “Baloto”. La combinación de números es ganadora si coincide en cualquier orden los cinco (5) números del primer conjunto y el número del segundo conjunto.

1.4.3. Súper Astro

El participante define el valor a apostar y selecciona una combinación de cuatro números enteros, entre el 0000 y el 9999, y un signo zodiacal, los cuales serán registrados en un tiquete. Súper Astro tiene dos sorteos: Súper Astro Sol y Súper Astro Luna

1.4.4. Apuestas en Carreras y Deportes Virtuales

Es una modalidad en la cual el jugador apuesta a los resultados de carreras o deportes simulados virtualmente, a través de un terminal en línea de un local de juego autorizado

2. Territorial

Tiene cobertura a nivel departamental, son explotados directamente por los Departamentos, Municipios y el Distrito Capital, operados por intermedio de empresas industriales y comerciales, o por intermedio de terceros, actualmente son los siguientes:

2.1. Lotería Tradicional o de Billetes

Es una modalidad de juego de suerte y azar, actualmente operada por una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, la cual emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos con una combinación numérica, que paga un premio en dinero, al tenedor del billete o la fracción cuya combinación o aproximaciones coincidan en su orden con el plan de premios predefinido.

Operadores: actualmente se encuentran en operación 15 Loterías:



2.2. Apuestas Permanentes o Chance

Modalidad de juego de suerte y azar, operada por particulares, seleccionados por licitación pública, por un periodo de cinco años, en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido por el Gobierno Nacional.

En el año 2025 se cuenta con 38 concesiones operado por 26 empresas concesionarias con presencia en 32 departamentos incluidos el Distrito Capital, mediante contratos de concesión.

2.2.1. Agentes que componen el sector

Se representa en las concesiones que componen el sector en Colombia, la fuente de esta información es de la Coljuegos:

2.2.1.1. Concesión del Chance en la Región Caribe

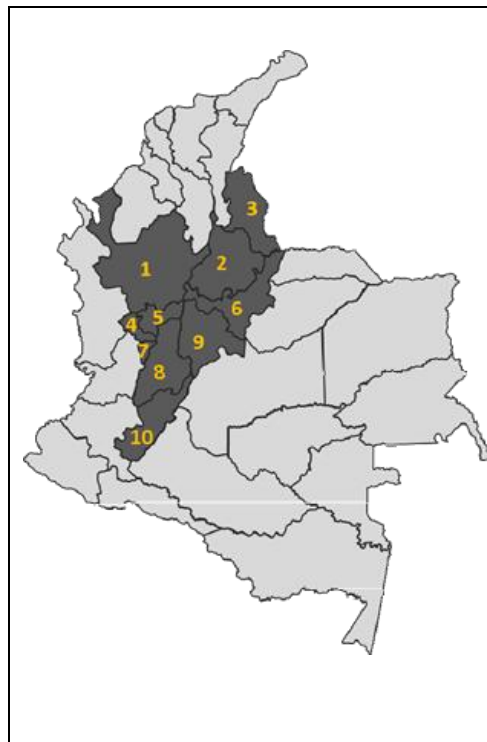
N°	Departamento	Concesionario	Concedente
1	Guajira	Red de Servicios de la Guajira S.A.S	Gobernación del Departamento de la Guajira
		Superservicios de la Guajira S.A	
		Inverapuesta de la Guajira S.A	
2	Magdalena	Inverapuesta de la Guajira S.A	Gobernación del Magdalena
3	Cesar	Red de Servicios del Cesar S.A	Gobernación del Departamento de Cesar
4	Bolívar	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.	Lotería de Bolívar la Millonaria del Caribe
5	Atlántico	Red de Servicios de Occidente S.A.	Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar EDUSUERTE S.A
6	Sucre	Superservicios de Nariño S.A	Empresa Comercial de Juegos de Suerte y Azar de Sucre EMCOAZAR
7	Córdoba	Red de Servicios de Córdoba S.A.	Gobernación del Departamento de Córdoba

	8	San Andrés	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.	Gobernación del Departamento de San Andrés y Providencia

2.2.1.2. Concesión del Chance en la Región Pacífica

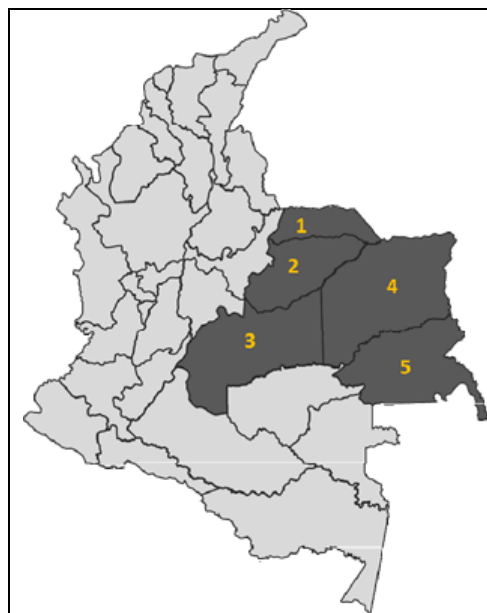
	N°	Departamento	Concesionario	Concedente
	1	Choco	Red de Servicios de Occidente S.A.	Gobernación Departamento del Choco
	2	Valle del Cauca	Superservicios del Valle S.A.	Beneficencia del Valle del Cauca EICE
			Inversiones del Pacifico S.A.	
			Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.	
			Súper Servicios del Centro del Valle S.A.	
			Superservicios del Oriente del Valle S.A.	
	3	Cauca	Alianza Empresarial del Cauca S.A	Lotería del Cauca
	4	Nariño	Superservicios de Nariño S.A.	Lotería de la Beneficencia de Nariño

2.2.1.3. Concesión del Chance en la Región Andina



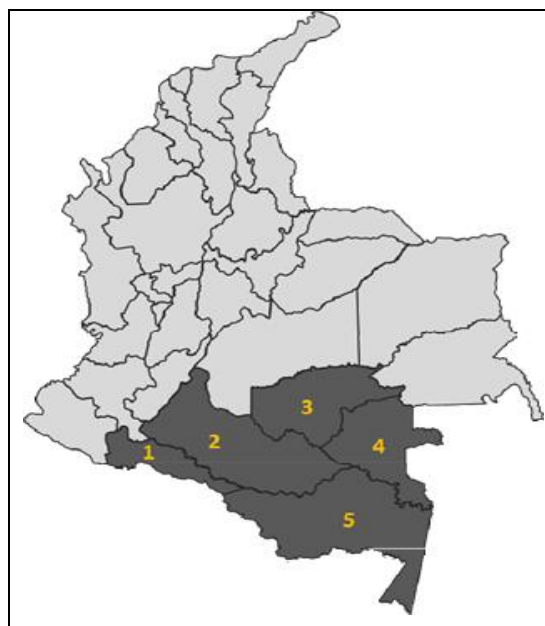
N°	Departamento	Concesionario	Concedente
1	Antioquia	Réditos Empresariales S.A.	Lotería de Medellín
2	Santander	Juegos y Apuestas la Perla S.A.	Lotería Santander
3	Norte de Santander	J.J. Pita y Cía. S.A.	Lotería de Cúcuta
4	Risaralda	Apostadores de Risaralda S.A.	Lotería de Risaralda
5	Caldas	SUSUERTE S.A.	Empresa Departamental para la salud EDSA
6	Boyacá	JER S.A.	Lotería de Boyacá
7	Quindío	Red de Servicios del Quindío S.A	Lotería del Quindío
8	Tolima	Empresarios de Apuestas Permanentes del Tolima – Seapto S.A.	Lotería del Tolima
9	Bogotá D.C. y Cundinamarca	Grupo Empresarial en Línea S.A.	Lotería de Bogotá
10	Huila	Apuestas Nacionales de Colombia S.A.	Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento de Huila

2.2.1.4. Concesión del Chance en la Región Orinoquia



N°	Departamento	Concesionario	Concedente
1	Arauca	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.	Gobernación del Departamento de Arauca
2	Casanare	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.	Gobernación del Departamento de Casanare
3	Meta	Sociedad Empresarial del Meta S.A.	Lotería del Meta
4	Vichada	Red de Servicios de Occidente S.A.	Gobernación del Departamento de Vichada
5	Guainía	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.	Gobernación del Departamento de Guainía

2.2.1.5. Concesión del Chance en la Región Amazónica



N°	Departamento	Concesionario	Concedente
1	Putumayo	JER S.A.	Gobernación del Departamento de Putumayo
2	Caquetá	Red Multiservicios de Colombia S.A.	Gobernación del Departamento de Caquetá
3	Guaviare	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.	Gobernación del Departamento de Guaviare
4	Vaupés	Superservicios de Nariño S.A.	Gobernación del Departamento de Vaupés
5	Amazonas	JER S.A	Gobernación del Departamento del Amazonas

2.3. Lotería Instantánea

Juego de suerte y azar en el cual el jugador compra un ticket pre impreso y raspa la capa de seguridad removible, para descubrir la combinación predeterminada de números o figuras, resultado de un sorteo previo a la impresión que determina aleatoriamente los tickets ganadores

2.4. Apuestas en Eventos Hípicos

Juego de suerte y azar en el cual el jugador compra un ticket pre impreso y raspa la capa de seguridad removible, para descubrir la combinación predeterminada de números o figuras, resultado de un sorteo previo a la impresión que determina aleatoriamente los tickets ganadores

2.5. Rifas y Promocionales a Nivel Municipal y Departamental

- ✓ **Promocional:** Modalidad que consiste en la realización de juegos para promocionar o publicitar bienes y servicios. Se caracteriza porque dentro de su actividad se ofrece un premio al público, sin que, para participar en la misma, el jugador deba realizar algún tipo de pago, autorizados por departamentos o las SCPD.
- ✓ **Rifas:** Modalidad en la cual se sortea premios en especie entre quienes hubieren adquirido o fueren poseedores de una o varias boletas emitidas con numeración en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo, autorizadas por los Municipios o departamentos y/o SCPD

C. Financiero

1. Estabilidad financiera y acciones del Banco de la República para promoverla

Fuente: Blog Banco de la Republica de 2024

La estabilidad financiera se entiende como una situación en la cual el sistema financiero (entidades, mercados e infraestructuras) cumple con tres características:

1. Facilita la asignación eficiente de los recursos de la economía canalizando fondos de manera adecuada;
2. Evalúa, identifica y administra los riesgos financieros de una manera apropiada;
3. Está en capacidad de absorber, disipar y mitigar de manera autónoma la materialización de los riesgos que pueda surgir como resultado de eventos adversos.

La estabilidad del sistema financiero es un elemento clave para el Banco de la República, pues sin ella se compromete la estabilidad macroeconómica y, por tanto, el logro del objetivo constitucional de mantener una inflación baja y estable. Naturalmente, alcanzar la estabilidad financiera depende del comportamiento mismo de las entidades que conforman el sistema financiero, así como de la acción coordinada de múltiples autoridades. El Banco de la República promueve el logro de la estabilidad financiera a través de las siguientes estrategias:

1. El mantenimiento de un sistema de pagos eficiente y la provisión de operaciones para regular la liquidez de la economía y facilitar el normal funcionamiento del sistema de pagos, así como de servir de apoyo de última instancia a los establecimientos de crédito ante escenarios extremos.
2. El seguimiento a las vulnerabilidades y riesgos que enfrenta la estabilidad del sistema financiero, así como a la situación general de las entidades, los mercados y las infraestructuras financieras.
3. La publicación de informes periódicos, análisis especiales, ejercicios de *stress test* y trabajos de investigación con el objetivo de informar a los participantes en los mercados financieros y al público, además de promover el debate público sobre las tendencias y los riesgos que atañen al sistema financiero y al correcto funcionamiento de los mercados;
4. El uso de políticas de carácter macro prudencial para mitigar la aparición o acumulación de desbalances financieros que impliquen una asignación ineficiente de los recursos o riesgos para la estabilidad financiera o el funcionamiento adecuado del sistema de pagos.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Banco de la República es la autoridad crediticia de la economía colombiana. Como tal, el Banco ejerce control sobre algunos instrumentos de política sobre los cuales se le han otorgado facultades legales y que afectan el volumen y la asignación del crédito en la economía.

2. Indicadores Financieros evaluados por los concedentes

La siguiente tabla muestra un resumen de los principales indicadores financieros evaluados por los Concedentes en el marco de las concesiones de Apuestas Permanentes o Chance en Colombia. Estos indicadores permiten valorar la estabilidad económica, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la sostenibilidad financiera de los operadores del juego.

Indicador Financiero	Fórmula / Descripción	Interpretación / Finalidad
Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mide la capacidad del concesionario para cumplir sus obligaciones de corto plazo.

Prueba Ácida	$\frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Inventarios})}{\text{Pasivo Corriente}}$	Evalúa la liquidez sin depender de los inventarios.
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Determina el grado de apalancamiento financiero y riesgo frente a terceros.
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$	Mide la rentabilidad para los socios o accionistas.
Rentabilidad sobre Activos (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activos Totales}}$	Evalúa la eficiencia del uso de los activos para generar ganancias.
Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Ingresos Operacionales}}$	Indica la eficiencia en la gestión operativa del concesionario.
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Gastos Financieros}}$	Mide la capacidad de cubrir los gastos financieros con las utilidades operativas.
Flujo de Caja Operacional	Efectivo proveniente de actividades operativas	Permite conocer la disponibilidad de efectivo para cubrir gastos y transferencias al concedente.
Cumplimiento de Transferencias	$\frac{\text{Valor transferido}}{\text{Valor total exigido por el contrato}} (\%)$	Evalúa el nivel de cumplimiento en los aportes al sector salud y a las rentas cedidas.
Sostenibilidad Financiera	Análisis integral de ingresos, gastos, utilidades y flujos de efectivo	Determina la capacidad del operador para mantener su viabilidad económica a lo largo del contrato de concesión.

3. Comportamiento de los juegos de suerte y azar del orden territorial

Fuente: Informe de Gestión primer Semestre de 2025, Secretaría Técnica del CNJSA

A continuación, se presentan las ventas, transferencias y premios de cada uno de los juegos territoriales para el corte acumulado de junio de 2025.

Los ingresos por concepto de ventas de los juegos territoriales: Apuestas Permanentes o Chance, Loterías y el Incentivo con Cobro de Premio Inmediato - «RASPA&LISTO», con corte acumulado a junio de 2025, obtuvieron ventas por valor de \$1.829.403 millones de pesos, con un incremento del 3.5% comparadas con el mismo periodo del año inmediatamente anterior, tal como se evidencia a continuación:

Ventas juegos territoriales

TIPO JUEGO	ACUMULADAS A JUNIO. 2024	ACUMULADAS A JUNIO. 2025	VAR. 2025 / 2024
CHANCE	\$ 1.201.059	\$ 1.265.442	5%
RASPA & LISTO	\$ 146.470	\$ 121.960	-17%
LOTERÍAS	\$ 420.017	\$ 442.001	5%
TOTAL VENTAS	\$ 1.767.546	\$ 1.829.403	3,5%

Fuente: Secretaría Técnica del CNJSA - Cifras expresadas en millones de pesos.

4. Aspectos financieros del juego de apuestas permanentes o Chance

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015, los operadores deben acreditar un patrimonio técnico mínimo, otorgar las garantías y mantener el margen de solvencia.

Según lo establecido en el Artículo 2.7.2.2.4 del Decreto en cita, el concesionario deberá efectuar la provisión de las reservas técnicas para el pago de premios.

Para garantizar, la operación del juego, en el proceso de licitación pública se exigirá a los oferentes acreditar:

Capacidad Financiera y Económica

- Patrimonio Técnico
- Razón Corriente
- Nivel de Endeudamiento
- Capital Neto de Trabajo

Capacidad Organizacional

- Rentabilidad sobre Patrimonio
- Rentabilidad sobre Activo
- Margen Neto de Utilidad

5. Ventas Concesión Actual en Antioquia

La actual concesión de las Apuestas permanentes o Chance en el Departamento de Antioquia fue otorgada por Lotería de Medellín por medio del Contrato 032 de 2021 a la empresa Réditos Empresariales S.A. el cual mediante Resolución 150 de junio 27 de 2023, la Lotería de Medellín autorizó la cesión del contrato de concesión 032 de 2021, suscrito inicialmente entre la Lotería de Medellín y Réditos Empresariales S.A. al cesionario Rediapuestas S.A.S con NIT. 901.716.185-6, la cual opera bajo la marca comercial GANA y con una cobertura en todos los 125 municipios del departamento, agrupados en 9 regiones como son el Área Metropolitana, Oriente, Urabá, Suroeste, Norte, Occidente, Bajo Cauca, Nordeste y Magdalena Medio, ubicando puntos de comercialización a través de múltiples canales de ventas.

Las ventas describen a continuación por año:

	Municipio	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	Total general
1	MEDELLÍN	201.355.884.863	219.716.198.390	229.636.538.680	236.189.730.275	244.376.410.567	1.131.274.762.775
2	BELLO	29.108.297.206	32.546.552.500	35.468.262.810	36.706.097.207	38.551.648.674	172.380.858.397
3	ITAGUI	19.014.656.819	20.462.347.104	21.597.101.475	21.980.858.553	22.632.153.889	105.687.117.840
4	ENVIGADO	17.231.332.229	18.902.758.778	19.506.155.153	20.078.487.309	21.117.183.569	96.835.917.038
5	RIONEGRO	13.739.698.935	15.613.543.238	16.405.790.516	17.353.071.930	18.326.785.471	81.438.890.090
6	TURBO	11.788.434.281	12.743.043.583	13.330.848.503	13.749.384.632	14.072.133.128	65.683.844.127
7	APARTADO	11.360.930.547	12.383.674.976	12.555.992.952	13.241.551.001	13.793.118.688	63.335.268.164
8	CALDAS	10.628.480.414	11.541.079.340	12.103.741.559	12.163.682.761	12.539.844.289	58.976.828.363
9	SABANETA	6.324.907.811	7.116.674.704	7.877.377.218	8.964.005.349	9.112.270.801	39.395.235.883
10	COPACABANA	7.184.723.970	7.491.115.140	7.573.123.129	7.794.920.327	8.142.074.914	38.185.957.480
11	CAUCASIA	6.651.147.074	7.199.391.424	7.167.677.402	7.560.473.425	8.454.188.017	37.032.877.342
12	MARINILLA	5.821.315.134	6.629.765.087	7.352.145.126	7.725.131.301	8.267.760.667	35.796.117.315
13	LA CEJA	5.957.869.776	6.708.946.399	7.293.107.477	7.624.555.525	8.068.601.131	35.653.080.308
14	GUARNE	4.570.994.127	5.043.265.654	5.311.606.564	5.732.829.582	6.054.335.282	26.713.031.209
15	EL CARMEN DE VIBORAL	4.122.430.300	4.746.147.824	5.306.793.587	5.558.574.826	5.921.436.629	25.655.383.166
16	BARBOSA	4.375.474.024	4.613.156.873	4.786.417.808	4.946.491.214	5.374.652.798	24.096.192.717
17	ANDES	3.855.233.394	4.271.364.816	4.328.204.482	4.379.142.620	4.614.927.533	21.448.872.845
18	GIRARDOTA	3.827.401.193	4.062.821.060	4.210.154.286	4.299.947.335	4.555.830.135	20.956.154.009
19	SANTA ROSA DE OSOS	3.291.310.087	3.566.458.488	4.119.638.094	4.429.562.837	5.033.119.711	20.440.089.217
20	EL SANTUARIO	3.205.915.088	3.674.723.212	3.996.762.347	4.275.761.924	4.341.698.634	19.494.861.205
21	CHIGORODO	3.232.495.381	3.619.096.863	3.759.187.854	3.931.450.435	4.125.066.305	18.667.296.838
23	YARUMAL	3.132.951.084	3.380.711.046	3.521.289.699	3.717.071.935	3.571.320.562	17.323.344.326

24	AMAGA	3.036.124.365	3.273.725.555	3.462.084.469	3.615.840.860	3.547.831.340	16.935.606.589
25	SEGOVIA	2.616.385.706	3.062.144.434	3.434.961.054	3.727.849.872	3.973.359.347	16.814.700.413
26	DON MATIAS	2.792.844.451	3.064.356.035	3.438.415.187	3.615.234.882	3.838.772.850	16.749.623.405
27	PUERTO BERRIO	2.896.733.754	3.135.633.245	3.210.009.257	3.426.895.919	3.804.264.358	16.473.536.533
28	CAREPA	2.760.483.141	3.047.959.216	3.128.769.323	3.293.706.811	3.649.022.356	15.879.940.847
29	SAN PEDRO	2.741.885.331	2.903.999.737	3.251.638.720	3.452.071.338	3.527.134.584	15.876.729.710
30	CIUDAD BOLIVAR	2.520.276.433	2.545.190.466	2.605.269.222	2.849.008.002	2.970.800.756	13.490.544.879
31	SANTAFE DE ANTIOQUIA	2.159.146.413	2.398.760.531	2.656.507.500	2.766.804.042	3.190.178.288	13.171.396.774
32	SONSON	2.201.605.469	2.294.876.414	2.395.045.653	2.840.663.622	3.100.182.935	12.832.374.093
33	EL BAGRE	1.912.753.101	2.237.560.306	2.420.293.819	2.562.444.873	2.638.255.425	11.771.307.524
34	RETIRO	2.094.082.377	2.125.806.287	2.297.773.123	2.337.063.448	2.049.936.751	10.904.661.986
35	NECOCLI	1.719.215.746	1.958.017.184	2.171.724.769	2.360.049.600	2.394.466.978	10.603.474.277
36	VENECIA	1.850.150.488	2.010.536.989	2.098.196.758	2.176.876.281	2.396.261.915	10.532.022.431
37	LA UNION	1.649.206.228	1.847.338.521	2.072.592.858	2.354.259.041	2.513.682.483	10.437.079.131
38	FREDONIA	1.913.160.951	1.982.487.270	2.018.959.796	2.194.809.444	2.276.207.929	10.385.625.390
39	PEÑOL	1.536.153.612	1.778.422.387	2.111.235.748	2.300.671.730	2.318.316.660	10.044.800.137
40	ARBOLETES	1.699.463.487	1.850.233.694	1.972.156.670	2.167.606.483	2.269.380.511	9.958.840.845
41	CONCORDIA	1.720.681.580	1.780.595.680	1.816.412.461	1.857.591.660	2.036.200.781	9.211.482.162
42	SAN ROQUE	1.475.283.749	1.583.633.299	1.845.111.141	1.972.733.576	2.231.924.010	9.108.685.775
43	URRAO	1.516.411.716	1.611.526.216	1.810.198.315	1.952.897.213	2.149.127.749	9.040.161.209
44	SANTA BARBARA	1.629.419.980	1.733.235.893	1.767.938.479	1.861.982.088	1.965.828.842	8.958.405.282
45	SAN JUAN DE URABA	1.320.353.068	1.683.348.408	1.822.145.029	2.007.879.304	2.037.145.094	8.870.870.903
46	SAN JERONIMO	1.478.461.787	1.517.462.394	1.638.638.802	1.678.389.257	1.777.128.716	8.090.080.956
47	PUERTO TRIUNFO	1.254.772.348	1.676.271.654	1.611.231.506	1.633.137.228	1.884.521.132	8.059.933.868
48	NECHI	1.165.012.405	1.400.456.414	1.559.162.072	1.745.034.199	1.995.064.234	7.864.729.324
49	JERICO	1.257.682.240	1.361.371.392	1.451.488.742	1.519.529.262	1.567.459.517	7.157.531.153
50	EBEJICO	1.184.947.707	1.435.089.337	1.364.635.844	1.534.857.271	1.553.050.907	7.072.581.066
51	JARDIN	1.173.968.952	1.309.393.439	1.383.708.664	1.428.353.279	1.468.620.435	6.764.044.769
52	SOPETRAN	1.034.757.393	1.148.610.985	1.338.034.105	1.494.396.371	1.621.886.808	6.637.685.662
53	ZARAGOZA	1.002.574.177	1.146.119.976	1.239.288.952	1.440.712.553	1.708.742.772	6.537.438.430
54	ABEJORRAL	1.095.345.862	1.224.381.846	1.286.968.810	1.363.388.926	1.507.680.302	6.477.765.746
55	CISNEROS	1.148.075.366	1.187.381.305	1.299.931.424	1.384.711.666	1.357.914.762	6.378.014.523
56	AMALFI	975.855.289	1.102.273.994	1.342.872.386	1.438.971.354	1.471.103.953	6.331.076.976
57	SAN PEDRO DE URABA	1.178.608.443	1.238.179.209	1.286.060.722	1.297.805.190	1.314.601.607	6.315.255.171
58	TAMESIS	1.122.238.938	1.188.277.834	1.193.648.307	1.286.596.326	1.397.291.124	6.188.052.529
59	ENTRERRIOS	1.032.631.248	1.074.614.103	1.217.485.286	1.273.201.003	1.331.550.329	5.929.481.969
60	BETULIA	1.350.749.374	1.440.192.042	1.138.986.740	993.801.372	994.097.787	5.917.827.315

61	REMEDIOS	904.770.101	1.039.258.760	1.250.250.367	1.306.748.283	1.319.406.566	5.820.434.077
62	FRONTINO	922.043.423	1.107.585.503	1.085.857.094	1.064.877.974	1.206.946.774	5.387.310.768
63	VEGACHI	776.016.613	936.077.526	1.051.438.410	1.230.539.989	1.337.858.575	5.331.931.113
64	LA PINTADA	929.258.944	975.345.933	1.039.956.399	1.104.226.729	1.217.258.047	5.266.046.052
65	PUERTO NARE	863.134.784	1.001.517.923	1.107.105.589	1.076.195.812	1.085.383.559	5.133.337.667
66	SALGAR	896.707.939	975.674.287	978.507.177	1.060.268.700	1.176.860.831	5.088.018.934
67	TARAZA	683.880.570	849.064.412	1.066.824.862	1.170.473.776	1.294.179.920	5.064.423.540
68	COCORNA	832.493.880	973.296.009	1.037.189.581	1.080.464.613	1.128.488.415	5.051.932.498
69	YOLOMBO	768.368.151	853.050.653	974.748.442	1.082.348.687	1.091.347.265	4.769.863.198
70	GUATAPE	781.168.758	922.366.805	975.141.483	977.538.037	993.767.448	4.649.982.531
71	DABEIBA	782.133.845	911.649.641	865.617.126	862.869.421	1.001.587.716	4.423.857.749
72	YONDO	705.476.827	800.160.471	820.035.908	969.031.839	1.108.278.272	4.402.983.317
73	CAÑASGORDAS	796.462.377	868.617.641	903.165.542	883.514.159	939.914.055	4.391.673.774
74	ANGELOPOLIS	750.431.904	832.064.562	850.285.167	843.948.239	893.821.715	4.170.551.587
75	SAN VICENTE	593.656.701	750.148.214	821.495.090	873.995.724	960.112.063	3.999.407.792
76	LIBORINA	649.650.390	720.221.615	757.756.546	751.842.788	830.465.802	3.709.937.141
77	SAN CARLOS	607.953.994	657.275.521	703.938.310	821.559.450	889.670.428	3.680.397.703
78	PUEBLORRICO	606.025.673	684.102.355	731.838.941	760.479.240	858.414.520	3.640.860.729
79	MACEO	597.975.596	677.791.378	719.558.908	770.441.739	807.908.283	3.573.675.904
80	GOMEZ PLATA	598.196.378	653.152.120	694.187.012	743.206.896	817.218.965	3.505.961.371
81	SAN RAFAEL	583.638.789	642.501.444	704.122.019	733.891.950	779.534.644	3.443.688.846
82	TITIRIBI	580.374.327	605.909.261	696.073.464	723.184.931	779.422.306	3.384.964.289
83	BETANIA	499.904.682	537.984.382	626.655.751	649.293.987	680.677.155	2.994.515.957
84	ANGOSTURA	483.646.556	511.653.054	566.165.130	567.557.483	623.499.760	2.752.521.983
85	MUTATA	668.774.343	532.039.137	496.801.734	517.595.134	533.722.354	2.748.932.702
86	ITUANGO	427.272.983	495.481.890	593.266.352	591.199.469	579.808.219	2.687.028.913
87	ANORI	433.048.689	451.873.271	468.378.234	545.521.398	568.062.839	2.466.884.431
88	SAN LUIS	434.712.858	483.246.077	513.675.864	499.136.487	534.535.566	2.465.306.852
89	GRANADA	423.789.737	470.762.285	473.404.748	487.707.779	537.661.501	2.393.326.050
90	CACERES	392.445.552	383.686.136	388.125.894	463.653.060	694.543.196	2.322.453.838
91	VALPARAISO	416.967.360	457.617.124	419.707.203	457.780.397	491.837.112	2.243.909.196
92	ARMENIA	415.096.041	443.668.085	443.135.644	451.030.707	476.729.968	2.229.660.445
93	MONTEBELLO	399.896.199	420.028.395	426.666.488	448.308.765	491.741.176	2.186.641.023
94	VALDIVIA	352.829.311	412.686.251	524.377.356	420.173.718	463.128.581	2.173.195.217
95	GUADALUPE	409.239.142	392.039.556	401.321.293	439.952.775	424.607.018	2.067.159.784
96	CARACOLI	343.640.515	385.232.985	412.677.927	432.326.142	471.609.495	2.045.487.064
97	SANTO DOMINGO	364.203.275	370.173.047	401.212.566	420.272.156	458.582.191	2.014.443.235

98	CAROLINA	355.834.837	374.641.439	393.949.012	421.079.455	426.581.282	1.972.086.025
99	YALI	313.712.388	333.621.204	370.171.834	395.244.918	411.479.848	1.824.230.192
100	TARSO	301.045.062	328.335.323	318.820.530	325.903.510	344.308.340	1.618.412.765
101	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	307.429.024	315.746.630	294.111.191	320.292.928	340.216.698	1.577.796.471
102	HISPANIA	243.838.457	292.794.830	335.527.695	330.620.709	356.224.005	1.559.005.696
103	BELMIRA	301.896.315	306.421.178	299.295.716	308.138.132	302.666.845	1.518.418.186
104	GIRALDO	228.614.940	276.206.668	282.449.562	338.032.786	356.019.774	1.481.323.730
105	URAMITA	298.838.956	325.554.989	291.127.102	274.695.565	280.868.763	1.471.085.375
106	HELICONIA	259.752.928	293.355.106	277.246.995	294.262.188	330.157.013	1.454.774.230
107	BURITICA	260.629.723	334.327.915	296.308.548	277.880.310	280.623.568	1.449.770.064
108	CARAMANTA	226.173.936	257.253.852	287.572.924	301.961.669	349.918.679	1.422.881.060
109	CAICEDO	210.971.401	257.654.507	287.870.251	279.853.655	337.572.211	1.373.922.025
110	ANZA	213.538.296	274.416.817	302.284.659	299.214.801	280.724.539	1.370.179.112
111	SAN ANDRES DE CUERQUIA	183.739.219	196.058.993	231.457.137	311.066.232	447.768.771	1.370.090.352
112	CONCEPCION	224.602.370	260.031.887	264.728.408	265.362.416	254.106.614	1.268.831.695
113	VIGIA DEL FUERTE	247.240.739	275.981.404	235.458.823	201.156.431	239.728.318	1.199.565.715
114	NARIÑO	213.020.836	237.161.408	188.870.638	205.885.863	232.595.391	1.077.534.136
115	TOLEDO	177.513.485	283.392.095	272.147.147	227.846.864	85.446.278	1.046.345.869
116	ARGELIA	213.445.820	191.803.976	185.198.885	206.576.413	221.073.797	1.018.098.891
117	SABANALARGA	167.139.976	211.418.076	193.190.265	169.123.744	217.090.637	957.962.698
118	CAMPAMENTO	122.280.338	121.310.973	133.358.373	154.551.953	158.739.496	690.241.133
119	ALEJANDRIA	115.728.476	129.033.289	105.224.339	148.576.806	176.155.761	674.718.671
120	MURINDO	141.045.160	148.693.389	97.957.504	93.959.651	115.578.950	597.234.654
121	BRICEÑO	86.839.910	85.255.188	118.212.584	130.721.257	130.452.167	551.491.221
122	SAN FRANCISCO	71.922.050	92.032.027	80.482.151	98.093.147	107.970.416	450.499.791
123	PEQUE	73.024.379	87.378.616	82.945.643	86.113.463	105.581.010	435.043.111
124	ABRIAQUI	62.118.105	73.133.695	76.549.559	71.452.900	90.716.694	373.970.953
125	OLAYA	55.147.093	56.886.980	7.732.162	48.876	16.597.154	136.412.265
Total general		474.627.389.180	520.516.846.270	548.231.003.406	569.914.639.548	596.124.273.677	2.709.414.152.081

6. Estado de Resultados e Indicadores del Actual Concesionario

A continuación, se describe los resultados obtenidos por el concesionario en el año 24.

INDICADOR	INDICADOR A 31 DE DICIEMBRE DE 2025
Rentabilidad del Patrimonio	83%
Rentabilidad del Activo	33%
Liquidez	1,68
Endeudamiento	60%
Razón de cobertura de intereses	n/d
Capital de Trabajo	45.784.389.000
Patrimonio Técnico	45.836.568.000

7. Expectativas de crecimiento de los Juegos de Suerte y Azar en Colombia para el año 2026

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar pronostica que los ingresos de las empresas de lotería se verán fuertemente afectados por los efectos generados por la pandemia de la Covid-19.

8. Aspectos financieros del juego de apuestas permanentes o Chance

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015, los operadores deben acreditar un patrimonio técnico mínimo, otorgar las garantías y mantener el margen de solvencia.

Según lo establecido en el Artículo 2.7.2.2.4 del Decreto en cita, el concesionario deberá efectuar la provisión de las reservas técnicas para el pago de premios.

Para garantizar, la operación del juego, en el proceso de licitación pública se exigirá a los oferentes acreditar:

Capacidad Financiera y Económica

- Patrimonio Técnico
- Razón Corriente
- Nivel de Endeudamiento
- Capital Neto de Trabajo

Capacidad Organizacional

- Rentabilidad sobre Patrimonio

- Rentabilidad sobre Activo
- Margen Neto de Utilidad

D. Económico

1. Estado y Perspectivas de la economía nacional

Fuente: Blog Banco de la Republica de 2024

Cada vez que la autoridad monetaria se reúne para adoptar decisiones de tasas de interés requiere respuestas a dos preguntas fundamentales: ¿dónde está la economía? y ¿para dónde va la economía? Contestar estas preguntas no es una tarea fácil. Por una parte, los rezagos de la información estadística dificultan contar con un panorama completo para responder a la primera pregunta. Y por otra, la incertidumbre sobre el comportamiento futuro de variables económicas locales y externas limitan la precisión de los pronósticos para responder a la segunda.

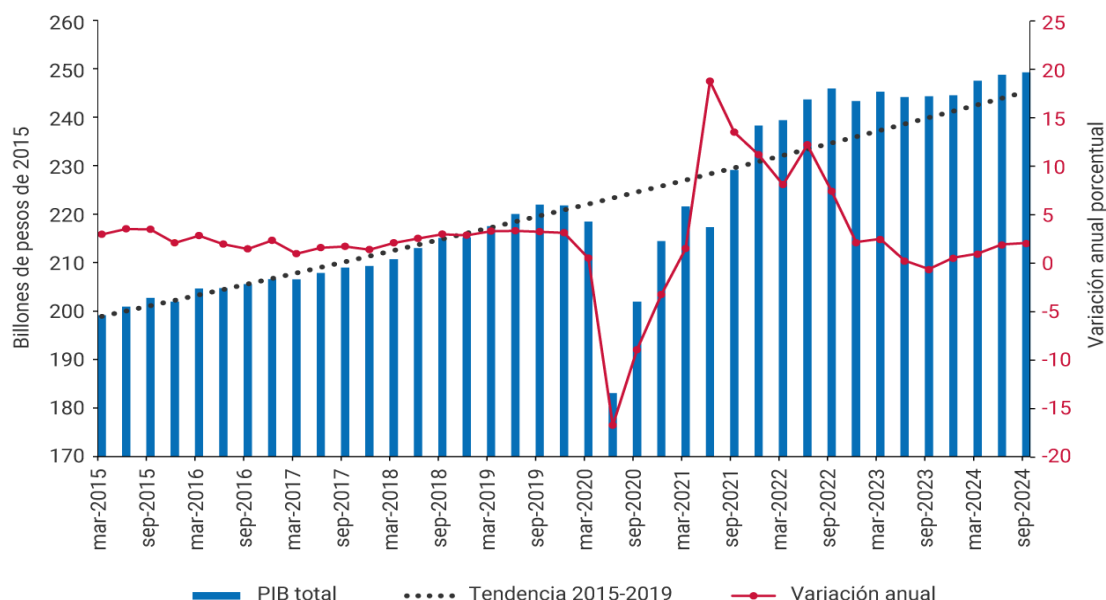
Esta es una de las razones que exige que tales decisiones deban tomarse con cautela, pues nunca es posible tener la certeza que sería deseable sobre esas respuestas. Aprovechando la reciente publicación del reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre el crecimiento del producto interno bruto (PIB) en el tercer trimestre del año, los datos sobre la inflación a fin de octubre, y otros indicadores importantes, en este blog ofrecemos una aproximación a las respuestas en cuestión.

El Gráfico 1 muestra la serie del PIB corregida por factores estacionales y de calendario, lo cual permite hacer un seguimiento más preciso de la actividad económica. Puede observarse que a partir del cuarto trimestre de 2023 la economía colombiana inició una tendencia de recuperación tanto en niveles del PIB (barras azules) como en sus variaciones anuales (línea roja).

En efecto, luego de que el PIB se contrajo 0,7 % en el tercer trimestre de 2023 frente al mismo período de 2022, en el último trimestre de 2023 se expandió 0,5 %, seguido por crecimientos anuales consecutivos de 0,9 %, 1,8 %, y 2,0 %, en los primeros tres trimestres de 2024.

De esta manera, para el acumulado hasta septiembre, la economía colombiana había logrado un crecimiento de 1,6 % frente al mismo período de 2023. Si bien este es un dinamismo todavía modesto, debe tenerse en cuenta que se trata de un crecimiento obtenido en medio del ajuste económico requerido para conducir la inflación a la meta del 3 % y moderar los excesos de gasto sobre el ingreso del país que en 2022 alcanzaron un valor elevado (6,1 % del PIB).

Gráfico 1. Niveles de PIB y variaciones anuales
(series corregidas por estacionalidad y efectos calendario)



El crecimiento económico observado ha estado asociado con la progresiva recuperación del consumo de los hogares, principalmente en su componente de bienes no durables, así como con la expansión de la formación bruta de capital favorecida por el buen desempeño de las obras civiles, lo cual ha impulsado la demanda interna hasta lograr un aumento de 3,9 % anual en el tercer trimestre de 2024. Por el lado de la oferta se ha observado un desempeño dispar entre los sectores productivos. Las actividades primarias y terciarias han venido liderando el crecimiento en contraste con el bajo desempeño de las secundarias.

Entre las actividades primarias ha sobresalido el fuerte dinamismo del sector agropecuario, que en lo corrido del año hasta septiembre creció a una tasa anual promedio de 8,9 %, y en el tercer trimestre se expandió 10,5 %.

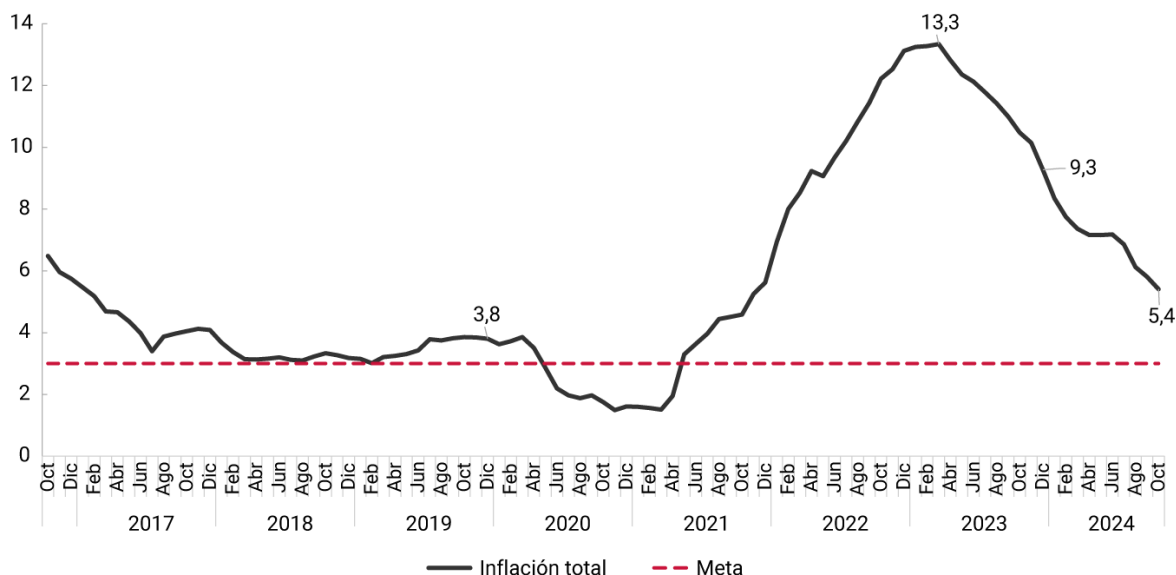
Dentro de los sectores terciarios se destacan los buenos resultados de las actividades artísticas y de entretenimiento, servicios de la administración pública y, recientemente, las actividades financieras y de seguros. En contraste, las actividades secundarias se han visto afectadas por la progresiva contracción de la industria manufacturera, aunque a ritmos cada vez menores (-0,9 % anual en el tercer trimestre).

Adicionalmente, la contracción de las edificaciones, en especial de vivienda, ha afectado el desempeño de la construcción que sin embargo ha logrado ser compensado por el buen crecimiento de las obras civiles, que en el tercer trimestre se expandieron al 16,6 % respecto a igual período del año anterior.

En el contexto de un fortalecimiento moderado de la demanda interna, la inflación de precios al consumidor ha continuado su proceso de convergencia hacia la meta de 3,0 % en lo corrido de 2024.

Es así como a fin de octubre la inflación anual se ubicó en 5,4 %, inferior en casi 4 puntos porcentuales (pp) a la registrada a fin de 2023 (9,3 %), y menos de la mitad del pico que esta alcanzó en marzo del año anterior (13,3 %) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Inflación anual de precios al consumidor
(porcentajes)

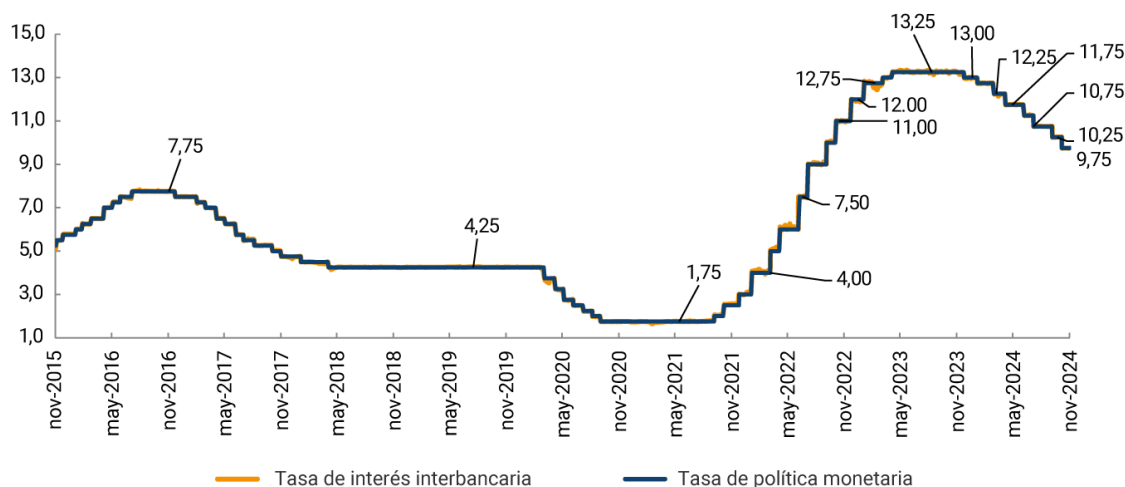


La reducción de la inflación total entre fin de 2023 y octubre de 2024 ha sido liderada por la caída de la inflación de alimentos (de 5,0 % a 1,7 %) así como por la disminución de la inflación de regulados (de 17,2 % a 9,5 %). La inflación básica sin alimentos ni regulados también se ha reducido (de 8,4 % a 5,4 %), aunque a un ritmo menor del que ha mostrado la inflación total. Esto se explica por la relativa rigidez de la inflación de servicios frente a la flexibilidad de la inflación de bienes. Mientras que la primera solo se redujo en lo corrido de 2024 de 9,0 % a 7,3 % en octubre, la inflación anual de bienes disminuyó de 7,1 % a 0,4 % en el mismo período. Ello obedece a que la inflación de servicios, que incluye rubros tan importantes como los arrendamientos y las comidas fuera del hogar, tiende a ser relativamente más indexada a las expectativas de inflación, que en buena medida dependen de la inflación observada. Por el contrario, la inflación de bienes se ha visto favorecida por la reducción de los precios internacionales y por la moderación de la demanda interna.

De la política monetaria muchas veces se ha dicho que es más arte que ciencia. Esta afirmación puede tener mucho de cierto si se tienen en cuenta las condiciones de incertidumbre que rodean las decisiones de tasas de interés, mediante las cuales la política monetaria persigue dos objetivos fundamentales: una inflación alrededor de su meta y un crecimiento económico en torno a su potencial. Este equilibrio se puede perder por choques de oferta y/o demanda como los que han

ocurrido en Colombia durante los últimos años. La tarea de la autoridad monetaria consiste en manejar la tasa de interés de política para restablecer dicho equilibrio tratando al mismo tiempo de minimizar los costos en términos de actividad económica.

Gráfico 3. Tasa de política monetaria (TPM) vs. tasa de interés interbancaria (TIB) (porcentajes)



El Gráfico 3 muestra la evolución reciente de la tasa de interés interbancaria para préstamos a un día entre las entidades financieras (TIB), la cual es definida fundamentalmente por la senda de decisiones que adopta la Junta Directiva del Banco de la República sobre la tasa de política monetaria (TPM). Dichas decisiones estuvieron encaminadas a cumplir los objetivos de política monetaria antes señalados, manteniendo siempre una especial cautela, debido a la incertidumbre resultante de no contar con respuestas exactas a las dos preguntas mencionadas al inicio de este blog.

La postura contractiva que la política monetaria adoptó progresivamente a partir de septiembre de 2021 logró moderar el crecimiento de la economía, y con ello los excesos de demanda que surgieron a raíz de la fuerte expansión que la actividad económica experimentó luego de la pandemia. Como muestra el Gráfico 1, el crecimiento económico se desaceleró gradualmente tal como lo requería el proceso de ajuste. Sin embargo, se destaca que a lo largo de este período de ajuste no se presentó una recesión económica, algo que usualmente se asocia con dos

trimestres consecutivos de contracción económica. Aún más importante, la línea punteada en esa gráfica permite ver que, pese al proceso de ajuste, los niveles de actividad económica se mantuvieron en 2022, 2023 y lo corrido de 2024 por encima de lo que hubieran sido en ausencia de la pandemia si se hubieran mantenido las tasas de crecimiento del período previo. Esto resalta el esfuerzo por minimizar el sacrificio en términos de actividad económica que la Junta Directiva llevó a cabo todo el tiempo. El Gráfico 2 muestra que este ajuste está dando sus frutos, al lograr revertir en alto grado el proceso inflacionario en un proceso que se espera continúe a lo largo de 2025. Ello ha permitido a la Junta avanzar durante 2024 en el relajamiento de la política monetaria que aún está en curso, lo que ya se viene manifestando en una sucesiva recuperación del crecimiento económico.

Las perspectivas para 2025 apuntan a un crecimiento de la economía colombiana de 2,9 %, muy próximo a su potencial, y a una convergencia de la inflación a su meta de 3,0 % hacia finales de dicho año. Con ello se espera dar por terminado uno de los períodos más complejos para la economía colombiana y más retadores para la Junta Directiva del Banco de la República

2. Interés y Modalidades de Juegos de Suerte y Azar en Colombia

El ente regulador colombiano Coljuegos se encargó de hacer una encuesta para registrar los intereses y modalidades de los colombianos a la hora de apostar. El estudio 'Mercado y alternativas de juegos de azar en Colombia', realizado por la consultora *BrandStrat*, cubrió a 3.131 personas en once ciudades del país. Entre los interesantes datos recabados, está la inversión anual de los colombianos en juegos de suerte y azar (JSA), que alcanza los \$11,7 billones (US\$3.950 millones). Por persona, se apuestan anualmente US\$79,56, una cifra que sólo supera a la de los venezolanos (US\$0,14), pero está muy lejos de la de los mexicanos (US\$210 per cápita).

En Colombia, al menos reconoce jugar una vez al año un 60% de la población (29,5 millones de personas). Las estadísticas también indican que el erario nacional pierde \$350.000 millones (US\$119 millones) al año por los juegos ilegales, mientras que los legales generan 300.000 empleos, entre directos e indirectos.

Las principales motivaciones de las apuestas se fundamentan en la búsqueda del éxito, el predominio del yo competitivo y el fortalecimiento de la autoestima. Luego

están la necesidad de reafirmar la identidad o destreza en un determinado juego, como las cartas, el bingo o las máquinas electrónicas y la posibilidad de hacer una pausa para divertirse y liberarse del estrés cotidiano.

La encuesta también señala que el 43% de las personas consumió algún producto del sector durante el último mes en Colombia. Sólo el 7% rechazó de plano las apuestas. Por géneros, la diferencia fue sutil porque el 44% de las mujeres dijo haber jugado al menos una vez en el último mes, mientras que, en el caso de los hombres, el indicador llegó al 43%. El estudio también concluyó que las personas de entre 18 y 34 años y los que tienen entre 45 y 60 representan el 46% de los compradores de juegos de suerte y azar en Colombia.

En relación con el poder adquisitivo, un poco más de la tercera parte de los apostadores (el 37%) proviene de clases bajas, como los estratos 4, 5 y 6. Las rifas, los juegos familiares y las máquinas tragamonedas fuera del casino son afines a los más jóvenes.

Los juegos más populares son el Chance (53%), el Baloto (18%) y las rifas (10%). El informe agrega que el 79% de quienes juegan Lotería y el 73% de los apostadores de Súper Astro también compran Chance. Asimismo, se señaló que los mayores impedimentos al momento de apostar son los riesgos que se derivan de bajas posibilidades de ganar, con 39%, y la desconfianza que genera la participación, con 25%.

En cuanto a los juegos en línea, no registran aún mayor participación de mercado (0,4%), pero son una tendencia creciente en la industria de los juegos de suerte y azar desde que Colombia se convirtió en el país pionero en reglamentarlos en Latinoamérica. En el primer año de operaciones, seis empresas firmaron contratos de concesión. Coljuegos también legalizó y reguló las apuestas deportivas y prevé recaudar en el primer año \$8.000 millones (US\$2,72 millones) para el sector salud.

El presidente de Coljuegos consideró que los resultados del estudio son determinantes para tomar decisiones a futuro en el sector.

Fuente: <https://www.gamesmagazine.biz/salas/nota/colombia-un-60-de-la-poblacion-apuesta-a-juegos-de-suerte-y-azar>

3. Segmentación del mercado de Juegos de Suerte y Azar por tipo de jugador de juegos de suerte y azar

Fuente Investigación de Mercados Perfil del Jugador Colombiano y otros 2023

En esta sección revisaremos diversos hallazgos que se desprenden del componente cuantitativo de la investigación, cada uno de los cuales permitirá configurar características que constituyen la segmentación del mercado de los juegos de suerte y azar en el país.

Una primera aproximación es por ejemplo el *Top of Mind* de las modalidades de juegos, que puede ser establecida a partir de una pregunta específica del cuestionario empleado, que al inicio de la aplicación pedía a los encuestados indicar ¿Cuáles juegos de suerte/azar/apuestas conoce? En conjunto, considerando las respuestas dadas por todos los tipos de jugadores (esporádicos, frecuentes y muy frecuentes), el Chance es el que evidencia la mayor recordación, con el 20% de las respuestas, seguido de las Apuestas Online (16%), Loterías (10%) y Rifas (8%).

Por perfiles en general hay similitudes en el escalafón reportado, pero en los jugadores muy frecuentes, Casinos aparecen en cuarto lugar, mientras que en los frecuentes es Baloto el que alcanza esa posición. Esta tabla permite observar al detalle todos los resultados.

Top of Mind por modalidad de juego de suerte y azar y por perfil de jugador en virtud de la frecuencia.

P1. ¿Cuáles juegos de suerte/azar/apuestas conoce?	Jugador Esporádico (una vez al mes)		Jugador frecuente (una vez a la semana)		Jugador muy frecuente (más de una vez a la semana)		Total Jugadores	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Chance – Chance Millonario	430	17%	228	23%	159	33%	817	20%
Apuestas online – por internet	358	14%	188	19%	94	20%	640	16%
Lotería	232	9%	103	10%	51	11%	386	10%
Rifas	261	10%	59	6%	15	3%	335	8%
Juegos de mesa	227	9%	48	5%	7	1%	282	7%
Casinos	163	6%	64	7%	39	8%	266	7%
Baloto – Baloto Revancha	170	7%	74	8%	20	4%	264	7%
Bingo	195	8%	40	4%	12	3%	247	6%
Juegos de cartas	135	5%	27	3%	11	2%	173	4%
Raspa Todo / Raspa&Listo / Instantáneas	82	3%	45	5%	16	3%	143	4%
Súper Astro	79	3%	35	4%	21	4%	135	3%
Máquinas tragamonedas	70	3%	36	4%	22	5%	128	3%
Ninguna de las anteriores	71	3%	6	1%	5	1%	82	2%
Peleas de gallos	24	1%	9	1%	3	1%	36	1%
Carreras de caballos	17	1%	9	1%	2	0%	28	1%
Otro (especifique)	12	0%	10	1%	3	1%	25	1%
Total general	2526	63%	981	25%	480	12%	3987	100%

Una precisión fundamental de este análisis es que el op Of Mind está relacionado con las modalidades de juegos de suerte y azar, conceptos que son genéricos en

varios de los casos, y no con marcas comerciales, lo que puede mostrar resultados diferentes frente a otros proyectos similares de investigación.

Cuando el público de jugadores es consultado respecto de conducta de consumo frente a las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar, frente a interrogantes asociados con aquellas que han jugado alguna vez, en los últimos seis meses y/o en el último mes, es posible advertir frecuencias de posicionamiento entre algunos de ellos, y tendencias frente a los que resultan más habituales para el target.

Frecuencia reportada de apuestas en las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar.

	Juegos en los que han jugado alguna vez		Juegos en los que han participado en los últimos seis meses		Juegos en los que han participado en el último mes	
	N°	%	N°	%	N°	%
Chance – Chance Millonario	1204	30%	1024	26%	925	23%
Baloto – Baloto Revancha	583	15%	363	9%	282	7%
Rifas	951	24%	671	17%	534	13%
Lotería	754	19%	487	12%	382	10%
Bingo	734	18%	411	10%	297	7%
Máquinas tragamonedas	391	10%	230	6%	180	5%
Casinos	466	12%	309	8%	244	6%
Juegos de mesa	550	14%	393	10%	288	7%
Juegos de cartas	462	12%	296	7%	212	5%
Súper Astro	381	10%	263	7%	211	5%
Apuestas online – por internet	887	22%	802	20%	759	19%
Raspa Todo / Raspa&Listo / Instantáneas	426	11%	290	7%	228	6%
Carreras de caballos	41	1%	16	0%	12	0%
Pelears de gallos	89	2%	45	1%	36	1%
NS/NR	74	2%	91	2%	94	2%
Ninguna de las anteriores	368	9%	562	14%		
Total general	3987	100%	3987	100%	3987	100%

Resulta llamativo, aunque explicable, que el reporte de personas que manifiestan haber participado en cada una de las modalidades de juegos de suerte y azar consultadas, disminuya en tanto la ventana de tiempo del reporte es menor. Sin embargo, es claro que proporcionalmente algunas de las modalidades presentan

tendencias de disminución menos fuertes frente a otras, así, por ejemplo, mientras modalidades como el Chance descienden 7 puntos porcentuales, el Baloto 8 puntos porcentuales, las loterías 9 puntos porcentuales y las Rifas 11 puntos porcentuales, entre los juegos con reporte de mayor frecuencia, las Apuestas Online solamente presentan una merma de 3 puntos porcentuales en las mismas ventanas de tiempo observadas.

4. Análisis de preferencia de los Juegos de Suerte y Azar

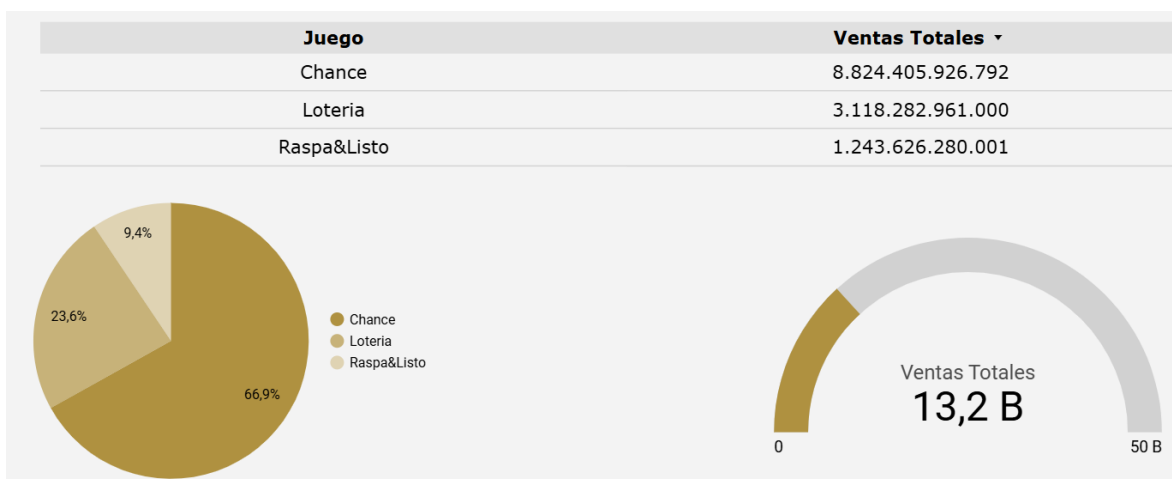
Fuente Investigación de Mercados Perfil del Jugador Colombiano y otros 2023

De manera detallada realizaremos un análisis que permita observar y comprender las preferencias que expresan los Jugadores frente a las diferentes alternativas de juegos que el mercado ofrece. Al evaluar el criterio de preferencia, los resultados muestran una amplia ventaja del Chance (20%) y las Apuestas Online (16%) frente a las demás modalidades.

Preferencia reportada frente a las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar

	Recuento	% de N columnas
Apuestas online – por internet	640	16%
Baloto – Baloto Revancha	264	7%
Bingo	247	6%
Carreras de caballos	28	1%
Casinos	266	7%
Chance – Chance Millonario	817	20%
Juegos de cartas	173	4%
Juegos de mesa	282	7%
Lotería	386	10%
Máquinas tragamonedas	128	3%
Ninguna de las anteriores	82	2%
Otro (especifique)	25	1%
Peleas de gallos	36	1%
Raspa Todo / Raspa&Listo / Instantáneas	143	4%
Rifas	335	8%
Súper Astro	135	3%
Total	3987	100%

5. Boletín estadístico de ventas (Chance, Lotería y Raspa&Listo)



Fuente: Secretaría Técnica del CNJSA

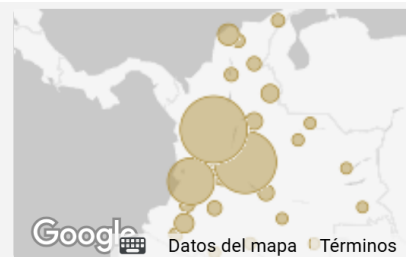
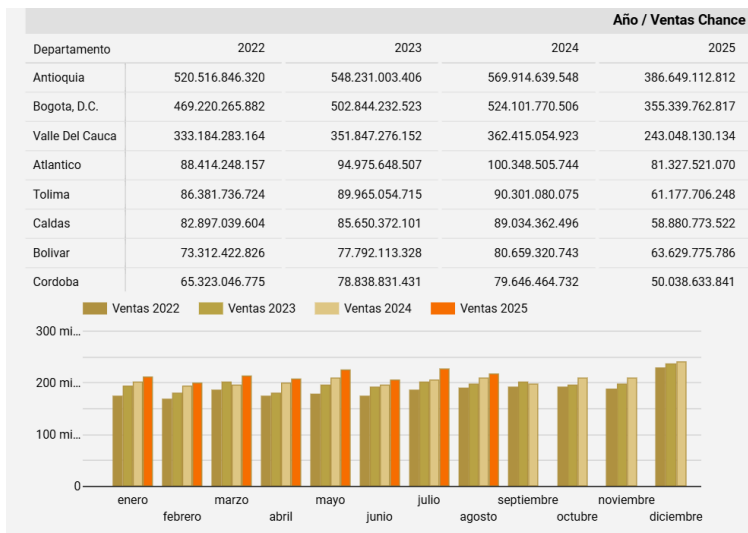
6. Caracterización del Chance

Las Apuestas Permanentes, conocidas popularmente como "chance" son una modalidad de suerte y azar, que se realiza de forma sistematizada en un formulario en el que se indica el valor de la apuesta y se escoge un número máximo de 5 cifras, si este número coincide con el resultado del premio mayor de acuerdo con las reglas predeterminadas, el jugador gana una recompensa en dinero.

Jurisdicción:	Departamental	Retorno Teórico:	40%-50%	Tributos:	-IVA del 19% -D.E del 12% -Premios Caducos 75%
Presencia actual:	32 Departamentos de Colombia	Concesiones vigentes:	38 concesiones operadas por 26 concesionarios	Modalidades de juego:	-Incentivos sin cobro -Incentivos con cobro -Doble acierto acumulado

Fuente: Secretaría Técnica del CNJSA

7. Venta de Chance por Departamento

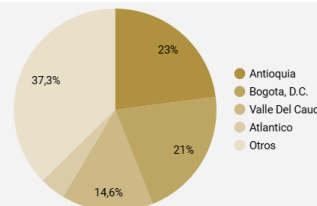
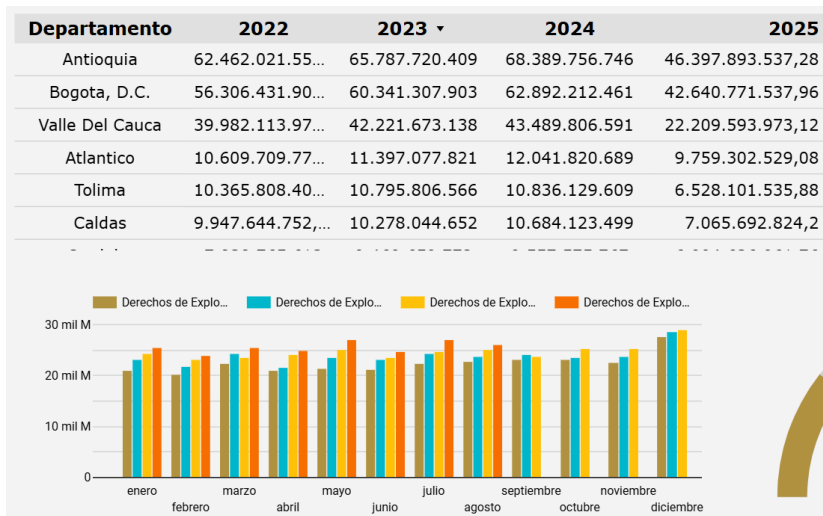


Ventas Chance
8.824.405.744.461
 IVA
1.676.443.592.918

Fuente: Secretaría Técnica del CNJSA

Los departamentos que presentaron mayores ventas por concepto de la operación del juego de chance son: Departamento de Antioquia, seguido el Departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital y el Departamento del Valle del Cauca.

8. Transferencias de Chance por Departamento



Fuente: Secretaría Técnica del CNJSA

Los departamentos que presentaron mayores transferencias por concepto de la operación del juego de chance son: Departamento de Antioquia, seguido el Departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital y el Departamento del Valle del Cauca.

9. Premios pagados por Departamento



Fuente: Secretaría Técnica del CNJSA

Los departamentos que presentaron mayores pagos de premios por concepto de la operación del juego de chance son Departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital, seguido del Departamento del Valle del Cauca y Departamento de Antioquia.

10. Transferencias del Juegos de las Apuestas Permanentes o Chance en Antioquia

Datos con corte a diciembre de 2024

ENERO	46.117.474.014
FEBRERO	44.977.178.152
MARZO	45.170.364.353
ABRIL	45.810.340.278
MAYO	49.044.429.489

Datos con corte a octubre de 2025

ENERO	50.705.646.292
FEBRERO	45.722.130.925
MARZO	48.259.883.492
ABRIL	44.920.733.237
MAYO	50.972.679.421

JUNIO	44.738.798.908
JULIO	46.454.013.141
AGOSTO	49.157.417.248
SEPTIEMBRE	45.474.093.097
OCTUBRE	47.635.904.226
NOVIEMBRE	49.195.274.270
DICIEMBRE	56.139.352.372
TOTAL	569.914.639.548

JUNIO	45.314.785.733
JULIO	51.007.701.769
AGOSTO	49.745.551.943
SEPTIEMBRE	48.646.681.711
OCTUBRE	52.295.727.164
NOVIEMBRE	49.295.628.978
DICIEMBRE	59.237.123.012
TOTAL	596.124.273.677

Fuente: Información tomada del formulario de declaraciones reportado por los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance

11. Distribución y Comercialización Actual Concesionario

Rediapuestas S.A.S actualmente tienen 9.942 vendedores discriminado entre vendedores directos e indirectos. Dentro de su portafolio ofrece más de 35 productos distribuidos en diferentes categorías: juegos de azar, servicios y recargas:

CANTIDAD DE VENDEDORES 2026	
Directos	2.385
Independientes	7.557
Total	9.942

- **Ganaservicios:** Es una oficina de acopio en la que se realizan transacciones que requieren mayor asesoría, se recauda el resultado del ejercicio de ventas del Canal TAT, Canal Directo y Canal Independiente.
- **Sitios de venta:** Están orientados a satisfacer las necesidades de los clientes reuniendo en un sólo lugar todo el portafolio de productos y servicios que posee GANA.
- **Vendedores ambulantes:** Están conformados por Colocadores Independientes, dotados de moderna tecnología móvil, llevan productos y servicios a los lugares más alejados de veredas y corregimientos en los diferentes municipios y atienden puerta a puerta los requerimientos de importantes segmentos del mercado en los grandes centros urbanos.
- **Puntos de venta operados en vehículos:** A través de este canal llegan a lugares de difícil acceso y que presentan dificultad en cuanto a la cobertura, permitiendo

que nuevos clientes puedan tener acceso a los productos y servicios de una manera más oportuna, evitando desplazamientos.

- Comercio: Terminales ubicadas en diferentes establecimientos comerciales como (TAT-Café Internet- Minimercados- Salas de belleza, etc.), para ofrecer todos los productos y servicios comercializados.

E. Organización

1. Gremios y Asociaciones que participan en el Sector

A continuación, se describe los gremios que hacen parte del sector de juegos de suerte y azar:

- **FECEAZAR**: Entidad gremial sin ánimo de lucro de la categoría de las Corporaciones, que agrupa a los operadores privados de Juegos de Suerte y Azar del país
- **FECOLJUEGOS**: La Federación Colombiana de Empresarios de Casinos y Bingos es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que vela por los intereses de los concesionarios de los Juegos de Suerte y Azar Localizados en Colombia
- **FEDELCO**: La federación Colombiana de Loterías es el gremio que agrupa las loterías del país.
- **CONNAZAR**: El Consorcio Nacional de Concesionarios de Juegos de Suerte y azar CONNAZAR S.A.S. es una empresa simplificada de carácter privado que se constituyó para unir, organizar y agremiar a los operadores concesionarios de juegos localizado

2. Aspectos Generales del Departamento de Antioquia

2.1. Datos Generales

2.1.1. Fundación

Aunque antes de la conquista española ya había asentamientos indígenas en el territorio, y posteriormente con la llegada de aquellos se fundaron algunas poblaciones, la historia del departamento como entidad territorial comenzó en el año

1569 cuando se ordena su separación de la Gobernación de Popayán. El 30 de octubre de 1584 Santa Fe de Antioquia, que antes dependía de dicha gobernación, se convierte en capital de la Provincia de Antioquia. En 1830, con la desintegración de la república de la Gran Colombia, vuelve a emerger como provincia hasta 1856, cuando se conformó en Estado Soberano. En 1886 se convirtió en el actual departamento tras la desaparición de los Estados Unidos de Colombia.

2.1.2. Ubicación

Antioquia es uno de los treinta y dos departamentos que, junto con Bogotá, Distrito Capital, forman la República de Colombia. Su capital es Medellín, la segunda ciudad más poblada del país. Está ubicado al noroccidente del territorio nacional, en las regiones Andina y Caribe, limitando al norte con el mar Caribe (océano Atlántico), Córdoba y Bolívar, al este con Santander y Boyacá, al sur con Caldas y Risaralda, y al oeste con Chocó. Con unos 6.950.000 habitantes en 2025 es el departamento más poblado, donde se reportan 3.6 millones de mujeres para un 51.8% y 3.35 millones de hombres para un 48.2%, con 63 600 km², el sexto más extenso, superado por Amazonas, Vichada, Caquetá, Meta y Guainía.

2.1.3. Regiones

Antioquia está dividida en 9 subregiones que no son relevantes en términos de gobierno, y que fueron creadas para facilitar la administración del departamento.

Por su parte, los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia, que mediante agrupación conforman los departamentos. Antioquia tiene 125 municipios. Las áreas rurales de los municipios se dividen en corregimientos y estos a su vez se dividen en veredas.

En la actualidad el departamento tiene 261 corregimientos y 4.353 veredas.

Municipios por Región		Población		Superficie	
		Habitantes	% / total	En km ²	% / total
Bajo Cauca	6	269.691		8.485	
Magdalena Medio	6	107.450		4.777	

Nordeste	10	178.922		8.544	
Norte	17	220.149		7.390	
Occidente	19	200.307		7.291	
Oriente	23	587.512		7.021	
Suroeste	23	371.495		6.513	
Urabá	11	508.802		11.664	
Valle de Aburrá	10	3.591.963		1.157	

Fuente: Gobernación de Antioquia



Fuente:Gobernación de Antioquia

2.1.4. Municipios y Habitantes

Nombre	Subregión	Área (km²)	Habitantes
Cáceres	Bajo Cauca	1996	38.850
Caucasia	Bajo Cauca	1411	114.902
El Bagre	Bajo Cauca	1563	49.913
Nechí	Bajo Cauca	914	27.238
Tarazá	Bajo Cauca	1560	43.856
Zaragoza	Bajo Cauca	1064	31.129
Caracolí	Magdalena Medio	260	4.569
Maceo	Magdalena Medio	431	6.775
Puerto Berrío	Magdalena Medio	1184	47.717
Puerto Nare	Magdalena Medio	660	18.846
Puerto Triunfo	Magdalena Medio	361	20.483
Yondó	Magdalena Medio	1881	18.992
Amalfi	Nordeste	1224	22.253
Anorí	Nordeste	1447	17.304
Cisneros	Nordeste	46	8.998
Remedios	Nordeste	1985	29.898
San Roque	Nordeste	441	16.663
Santo Domingo	Nordeste	271	10.292
Segovia	Nordeste	1231	40.688
Vegachí	Nordeste	512	9.273
Yalí	Nordeste	447	8.400
Yolombó	Nordeste	941	24.384
Angostura	Norte	392	11.240
Belmira	Norte	279	6.823
Briceño	Norte	406	8.692
Campamento	Norte	200	9.035
Carolina del Príncipe	Norte	200	3.583
Donmatías	Norte	181	22.726
Entreríos	Norte	219	10.102
Gómez Plata	Norte	360	12.964
Guadalupe	Norte	87	6.306
Ituango	Norte	2345	20.628
San Andrés de Cuerquia	Norte	177	6.126
San José de la Montaña	Norte	127	3.368

San Pedro de los Milagros	Norte	229	27.059
Santa Rosa de Osos	Norte	812	36.103
Toledo	Norte	139	6.466
Valdivia	Norte	545	22.754
Yarumal	Norte	724	47.436
Abriaquí	Occidente	290	2.075
Santa Fe de Antioquia	Occidente	499	24.724
Anzá	Occidente	256	7.580
Armenia	Occidente	111	4.110
Buriticá	Occidente	368	6.566
Caicedo	Occidente	221	8.275
Cañasgordas	Occidente	391	16.751
Dabeiba	Occidente	1883	23.280
Ebéjico	Occidente	235	12.510
Frontino	Occidente	1236	16.311
Girardo	Occidente	96	4.009
Heliconia	Occidente	117	5.837
Liborina	Occidente	217	9.546
Olaya	Occidente	90	3.278
Peque	Occidente	392	11.064
Sabanalarga	Occidente	256	8.191
San Jerónimo	Occidente	155	12.724
Sopetrán	Occidente	223	14.821
Uramita	Occidente	236	8.230
Abejorral	Oriente	497	19.195
Aleandría	Oriente	151	3.435
Argelia	Oriente	257	8.578
El Carmen de Viboral	Oriente	448	47.340
Cocorná	Oriente	210	14.964
Concepción	Oriente	167	3.375
El Peñol	Oriente	143	15.848
El Retiro	Oriente	273	19.310
El Santuario	Oriente	75	27.176
Granada	Oriente	183	9.866
Guarne	Oriente	151	48.659
Guatapé	Oriente	69	5.231
La Ceja	Oriente	131	53.361

La Unión	Oriente	198	19.229
Marinilla	Oriente	115	54.186
Nariño	Oriente	313	17.486
Rionegro	Oriente	196	122.231
San Carlos	Oriente	702	16.086
San Francisco	Oriente	372	5.222
San Luis	Oriente	453	10.938
San Rafael	Oriente	362	12.920
San Vicente	Oriente	243	16.967
Sonsón	Oriente	1323	35.056
Amagá	Suroeste	85	29.770
Andes	Suroeste	449	46.221
Angelópolis	Suroeste	87	9.082
Betania	Suroeste	170	9.188
Betulia	Suroeste	255	17.606
Caramanta	Suroeste	86	5.340
Ciudad Bolívar	Suroeste	285	26.957
Concordia	Suroeste	231	20.565
Fredonia	Suroeste	247	21.426
Hispania	Suroeste	58	4.874
Jardín	Suroeste	224	13.673
Jericó	Suroeste	193	12.016
La Pintada	Suroeste	55	6.507
Montebello	Suroeste	86	6.077
Pueblorrico	Suroeste	86	6.913
Salgar	Suroeste	418	17.539
Santa Bárbara	Suroeste	185	21.917
Támesis	Suroeste	245	14.559
Tarso	Suroeste	119	7.863
Titiribí	Suroeste	142	14.494
Urrao	Suroeste	2556	45.266
Valparaíso	Suroeste	130	6.152
Venecia	Suroeste	141	13.231
Apartadó	Urabá	607	183.716
Arboletes	Urabá	718	41.209
Carepa	Urabá	380	57.220
Chigorodó	Urabá	608	78.148

Murindó	Urabá	1349	4.692
Mutató	Urabá	1106	21.077
Necoclí	Urabá	1361	63.991
San Juan de Urabá	Urabá	239	25.652
San Pedro de Urabá	Urabá	476	31.539
Turbo	Urabá	2759	163.525
Vigía del Fuerte	Urabá	1780	5.587
Barbosa	Valle de Aburrá	208	50.832
Bello	Valle de Aburrá	142	464.560
Caldas	Valle de Aburrá	133	78.762
Copacabana	Valle de Aburrá	70	71.033
Envigado	Valle de Aburrá	50	227.599
Girardota	Valle de Aburrá	78	55.477
Itagüí	Valle de Aburrá	17	270.920
La Estrella	Valle de Aburrá	35	63.332
Medellín	Valle de Aburrá	380,64	2.457.680
Sabaneta	Valle de Aburrá	15	52.559

Fuente: Gobernación de Antioquia

2.1.5. Condiciones de Gobierno y Administración

La Asamblea departamental de Antioquia, juntamente con el gobernador, rigen los destinos del departamento de Antioquia.

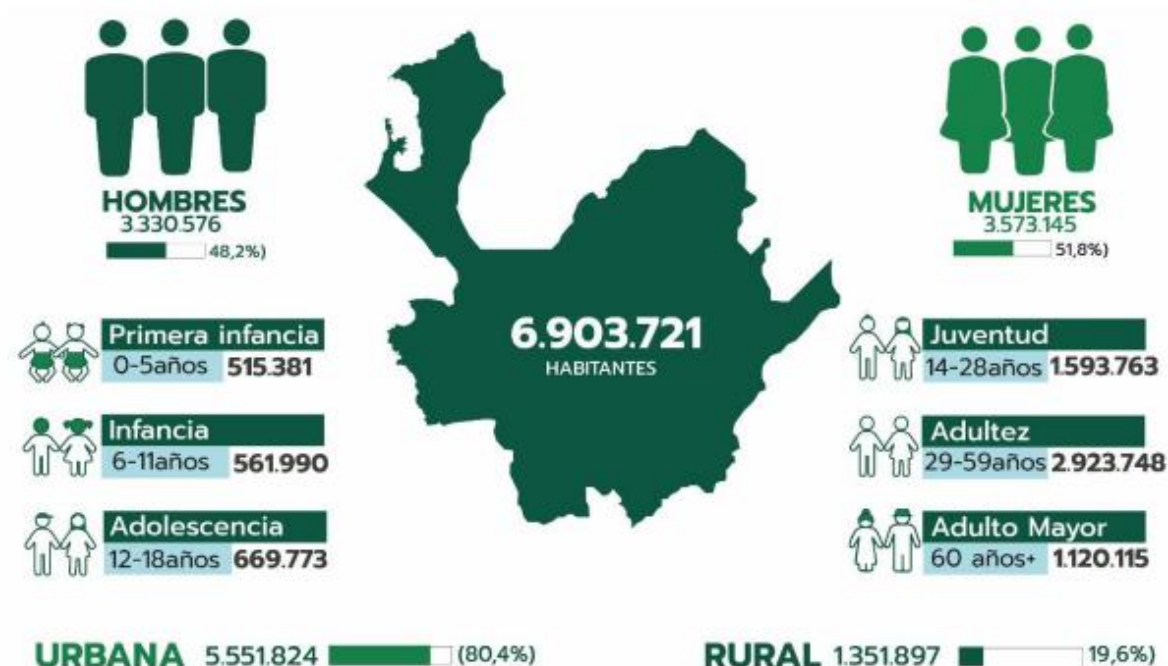
La Asamblea departamental es una corporación de elección popular, integrada por no menos de once miembros y no más de treinta y uno. Sus miembros se llaman diputados y son elegidos cada cuatro años en calidad de servidores públicos. Actualmente cuenta con 26 miembros y un secretario general que se encarga de velar por el buen funcionamiento de esta.

El gobernador es elegido por elección popular para un período de cuatro años. Los alcaldes de cada municipio también son elegidos popularmente.

Por tradición, en Antioquia había predominado para las elecciones los partidos políticos liberal y conservador. Pero en las elecciones legislativas de 2014, el Centro Democrático (Colombia) obtuvo el 34,92% de los votos totales en el departamento. El Partido Conservador Colombiano se situó en segundo lugar con 9,43%, mientras

que el liberal solo obtuvo 9,11%. El Partido de la U, con 34000 votos se situó en el cuarto puesto con el 5,8%.

2.2. Población demográfica

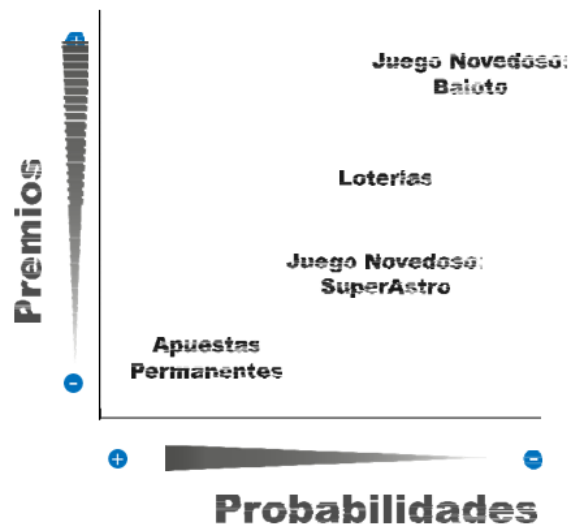


Fuente: Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme" 2024-2027

F. Técnica

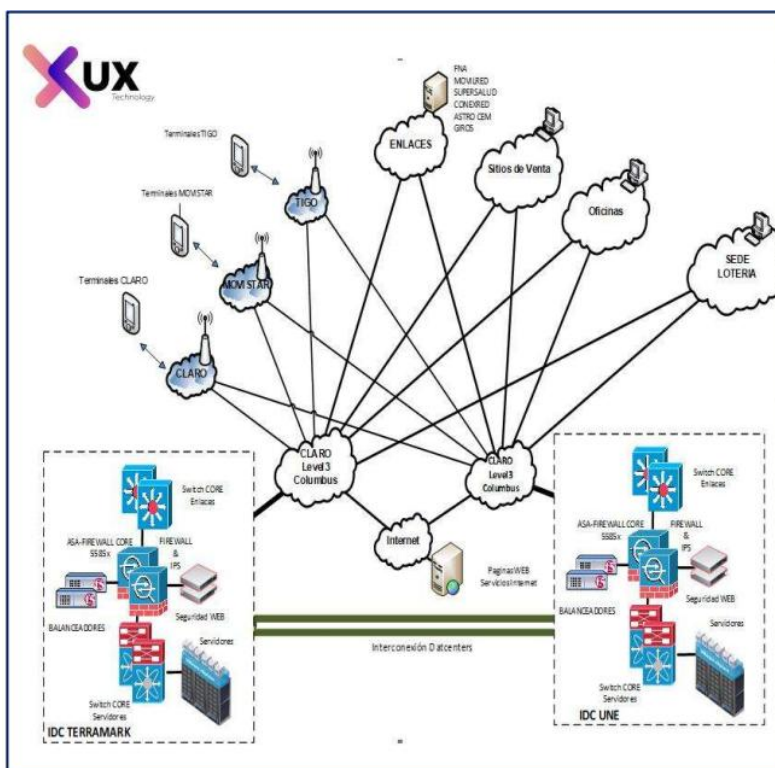
1. Características del Producto

La siguiente gráfica, realiza un mapeo de la relación que existe entre el Valor de los premios vs. Probabilidades de acierto, para las Apuestas permanentes frente a los demás juegos de suerte y azar



Fuente: Coljuegos EICE

2. Conectividad en línea y tiempo real del concesionario actual



Fuente: Informe Auditoria. Lotería de Medellín 2025

3. Conectividad en línea y tiempo real

Del Artículo 2.7.2.4.9 del Decreto 1068 de 2015:

ARTÍCULO 2.7.2.4.9. Porcentajes mínimos de operaciones en línea y en tiempo real. Los contratos de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance deberán establecer como una de las obligaciones a cargo del concesionario, la de efectuar operaciones de colocación de apuestas permanentes chance en la respectiva jurisdicción territorial a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real en el 100%.

El porcentaje señalado en el presente artículo podrá ser modificado por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar de acuerdo con la penetración de infraestructura de comunicaciones en el área de presencia del concesionario.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la operación en línea y tiempo real, el procedimiento informático y tecnológico de la apuesta en un punto de venta fijo o móvil debe efectuarse a través de un mecanismo sistematizado que inmediatamente registra la apuesta, la cual es reportada a un sistema de información centralizado. Esto supone que la transacción correspondiente no puede ser almacenada en la respectiva terminal o equipo móvil para su posterior procesamiento.

Los concesionarios deberán suministrar a la entidad concedente los equipos de cómputo, el software licenciado y la capacitación correspondiente, necesarios para efectuar el control y seguimiento a la colocación de apuestas permanentes por el mecanismo sistematizado en línea y en tiempo real y encargarse del mantenimiento y las actualizaciones necesarias.

PARÁGRAFO 2. Las obligaciones del concesionario sobre el mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real deberán incluirse en los pliegos de condiciones del proceso licitatorio correspondiente y estipularse en la respectiva minuta contractual. No obstante, si no estuvieren expresamente estipuladas se entienden incorporadas tácitamente.

En atención a esta norma, en el Departamento de Antioquia se exigirá realizar operaciones de manera sistematizada en línea y tiempo real mínimo en un **100%**, en razón a que en todas las zonas rurales no se cuenta con cobertura de internet, por ende, las apuestas se deben realizar de forma sistematizada. El anterior porcentaje con el fin de garantizar la concurrencia de oferentes al proceso licitatorio.

4. Especificaciones Técnicas

Para efectos de la operación en línea y tiempo real el procedimiento informático y tecnológico de la apuesta en puntos de venta con dispositivos fijos y/o móviles debe efectuarse a través de un mecanismo que la registre, la cual debe ser reportada a un sistema de información centralizado.

Los enlaces de comunicación y conexión deben proveer alta disponibilidad y confiabilidad, se deben considerar en el diseño aspectos como redundancia, acuerdos de nivel de servicio, esquemas de contingencia y continuidad de las operaciones.

- **Red de mercadeo:** La conforman los puntos de ventas: que pueden ser fijos o móviles, que permitan garantizar el cubrimiento total del Departamento de Antioquia.
- **Red tecnológica:** Comprende el número de dispositivos móviles y/o fijos (equipos de cómputo fijos (PC) y dispositivos móviles) con los que se debe operar el juego en los municipios del Departamento de Antioquia.

Perfil probabilístico y valor de los premios ofrecidos en apuestas permanentes

A continuación, se detalla el plan de premios que el Gobierno Nacional fijó para este producto, los montos límites de inversión para cada aproximación, así como la estructura probabilística para cada tipo de apuesta sistematizada en cada dispositivo:

- **Una cifra:**

En esta modalidad el apostador elige un número entre cero (0) y nueve (9) y determina un valor para la apuesta. El monto mínimo por formulario de chance es de mil ocho pesos (\$1.008)+ IVA y su plan de premios es de cinco pesos (\$5) por cada peso (\$1) apostado. El jugador tiene una (1) posibilidad de ganar entre diez (10).

- **Dos cifras:**

En este tipo de apuesta el jugador elige un número entre cero, cero (00) y noventa y nueve (99) y determina un valor para la misma. El monto mínimo por formulario de chance es de mil ocho pesos (\$1.008)+ IVA y su plan de premios es de cincuenta pesos (\$50) por cada peso (\$1) apostado. El apostador tiene una (1) posibilidad de ganar entre cien (100).

- **Tres cifras** (El jugador gana si acierta en el orden apostado):

En esta variedad de juego el apostador elige un número de tres cifras entre cero, cero, cero (000) y novecientos noventa y nueve (999) y determina un valor para la apuesta. El monto mínimo por formulario de chance es de mil ocho pesos (\$1.008)+ IVA y su plan de premios es de cuatrocientos pesos (\$400) por cada peso (\$1) apostado. El jugador tiene una (1) posibilidad de ganar entre mil (1.000).

- **Combinado Tres Cifras** (El jugador gana si acierta en cualquier orden):

En esta modalidad el jugador elige un número de tres cifras entre cero, cero, cero (000) y novecientos noventa y nueve (999) y determina un valor para la apuesta. El monto mínimo por formulario de chance es de mil ocho pesos (\$1.008)+ IVA y su plan de premios es de ochenta y tres pesos (\$83) por cada peso (\$1) apostado. El jugador tiene seis (6) posibilidades de salir favorecido entre mil (1.000).

- **Cuatro cifras directo** (El jugador gana si acierta en el orden apostado):

En este tipo de apuesta el jugador elige un número de cuatro cifras entre el cero, cero, cero, cero (0000) y nueve mil novecientos noventa y nueve

(9.999) y determina un valor para la misma. El monto mínimo por formulario de chance es de mil ocho pesos (\$1.008)+ IVA y su plan de premios es de cuatro mil quinientos pesos (\$4.500) por cada peso (\$1) apostado. El apostador tiene una (1) posibilidad de ganar entre diez mil (10.000).

- **Combinado cuatro cifras** (El jugador gana si acierta en cualquier):

Aquí, el jugador elige un número de cuatro cifras entre el cero, cero, cero, cero (0000) y nueve mil novecientos noventa y nueve (9.999) y determina un valor para la apuesta. El monto mínimo por formulario de chance es de mil ocho pesos (\$1.008)+ IVA y su plan de premios es de doscientos ocho pesos (\$208) por cada peso (\$1) apostado. El apostador tiene veinticuatro (24) posibilidades de ganar entre diez mil (10.000).

5. Estudio de oferta

Como ya se indicó el juego de apuestas permanentes o chance, viene operando en cada departamento por las siguientes empresas concesionarias, las cuales, según las ventas generadas y declaradas durante el año 2025, se clasifican así:

Datos sujetos a verificación y cambios por parte de la ST-CNJSA	
DEPARTAMENTO	CONCESIONARIO
AMAZONAS	JER S.A
ANTIOQUIA	Réditos Empresariales S.A:
ARAUCA	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.
ATLÁNTICO	Red de Servicios de Occidente S.A.
BOGOTÁ, D.C.	Grupo Empresarial en Línea S.A.
BOLÍVAR	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.
BOYACÁ	JER S.A.
CALDAS	SUSUERTE S.A.
CAQUETÁ	Red Multiservicios de Colombia S.A.
CASANARE	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.
CAUCA	Alianza Empresarial del Cauca S.A
CESAR	Red de Servicios del Cesar S.A

CHOCÓ	Red de Servicios de Occidente S.A.
CÓRDOBA	Red de Servicios de Córdoba S.A.
GUAINÍA	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.
GUAVIARE	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.
HUILA	Apuestas Nacionales de Colombia S.A.
LA GUAJIRA	Red de Servicios de la Guajira S.A.S
	Superservicios de la Guajira S.A
	Inverapuesta de la Guajira S.A
MAGDALENA	Inverapuesta de la Guajira S.A
META	Sociedad Empresarial del Meta S.A.
NARIÑO	Superservicios de Nariño S.A.
NORTE DE SANTANDER	J.J. Pita y Cía. S.A.
PUTUMAYO	JER S.A.
QUINDIO	Red de Servicios del Quindío S.A
RISARALDA	Apostadores de Risaralda S.A.
SANTANDER	Juegos y Apuestas la Perla S.A.
SUCRE	Superservicios de Nariño S.A
TOLIMA	Empresarios de Apuestas Permanentes del Tolima – Seapto S.A.
VALLE DEL CAUCA	Superservicios del Valle S.A
	Inversiones del Pacífico S.A.
	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
	Súper Servicios del Centro del Valle S.A.
VAUPÉS	Superservicios de Nariño S.A.
VICHADA	Red de Servicios de Occidente S.A.

Fuente: Secretaría Técnica del CNJSA

Las empresas que presentaron mayores ventas por concepto de la operación del juego de chance son: REDIAPUESTAS S.A.S en el Departamento de Antioquia, GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A en el Departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital, REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A, en el Departamento del Valle del Cauca, en la ciudad de Cali y RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A, en los Departamentos de Arauca, Bolívar, Casanare, Guainía, Guaviare, y el Archipiélago de San Andrés y Providencia, seguido por EMPRESARIOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL TOLIMA - SEAPTO S. A en el Departamento de Tolima, JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA

S.A en el Departamento de Santander y SUSUERTE S.A en el Departamento de Caldas.

6. Contratos de concesión de Antioquia

Los contratos realizados a la fecha con los concesionarios son los siguientes:

N°	Año	Objeto	Años	Concesionario	Inicio	Final	Contrato Concesión	Concesión
032	2021	Operación del juego de apuestas permanentes o chance, por cuenta y riesgo del concesionario, en todo el territorio del departamento de Antioquia	5 años	Réditos Empresariales S.A	10/07/21	09/07/2026	\$254.808.325.196	300.032.451.432
73	2016	Operación del juego de apuestas permanentes o chance, por cuenta y riesgo del concesionario, en todo el territorio del departamento de Antioquia	5 años	Réditos Empresariales S.A	01/06/16	06/07/21	\$257.580.407.354	262.307.412.929
80	2011	Es la entrega por el concedente en concesión la operación del juego de apuestas permanentes o chance para que el concesionario opere, por su cuenta y riesgo, dicha modalidad de juego de suerte y azar en todo el territorio del departamento de Antioquia bajo el control y fiscalización y supervisión de la concedente	5 años	GAN A S.A	01/06/11	31/05/16	\$227.080.120.618	\$227.080.120.618
37	2006	Entregar en concesión la operación del juego de apuestas permanentes o chance para que el concesionario opere, por su cuenta y riesgo, dicha modalidad de juego de suerte y azar en todo el territorio del departamento de Antioquia bajo el control y fiscalización y supervisión de la concedente	5 años	GAN A S.A	01/06/08	01/06/11	\$296.325.902.268	\$271.594.575.316

7. Criterios de selección del concedente

A continuación, se describe los criterios de selección utilizados para la elección del concedente:

CRITERIOS	VALLE	SANTANDER	BOGOTÁ	TOLIMA	RISARALDA
RED DE MERCADEO	400	450	600	300	600
PUNTOS DE VENTA	200	250	200	100	400
NÚMERO VENDEDORES	200	50		100	100
DISPOSITIVOS MÓVILES		150	200	100	100
COBERTURA			200		
CAPACIDAD TECNOLÓGICA	500	400	400	300	300
CENTRO DATOS PRINCIPAL		75	50	100	50
CENTRO DATOS RESPALDO		75	50	50	50
CAPACIDAD PROCESAMIENTO		50	50	50	100
SOFTWARE ESPECIALIZADO		150	100	50	100
EVALUACIÓN PRUEBAS ESCALA		50	100		
INFRAESTRUCTURA			50		
UBICACIÓN DEL CENTRO DATOS				50	
PROYECTO TRABAJOSOCIAL	100				
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		150	100	100	100
TOTAL	1.000	1.000	1.100	700	1.000

Fuente: Análisis Sector LP-01-2019, Lotería de Santander

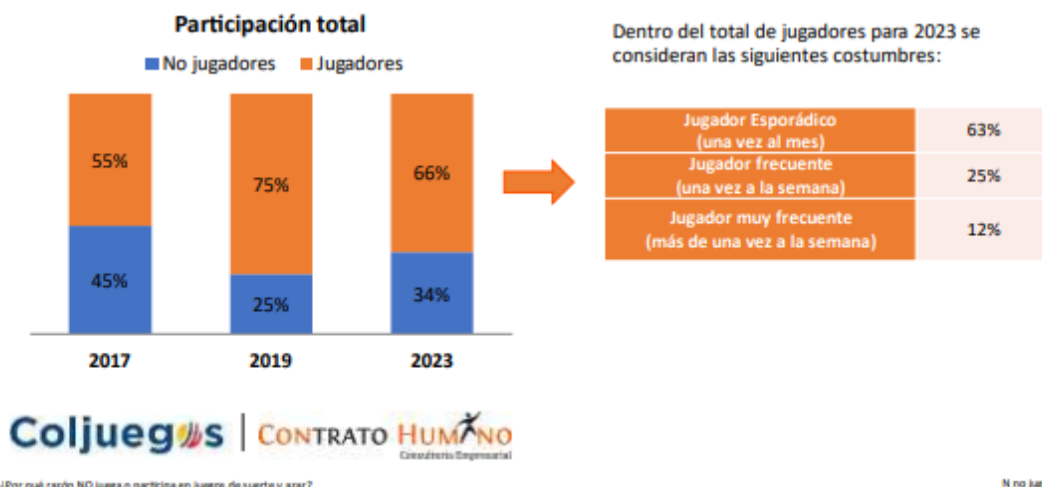
8. Investigación de Mercado 2023 –Coljuegos

Estudio cualitativo y cuantitativo que permita caracterizar al jugador actual y al jugador potencial frente a la oferta de juegos de suerte y azar (JSA) y las nuevas tendencias, realizados por Coljuegos en el año 2023:

8.1. Descripción detallada de los jugadores de JSA

Fuente Investigación de Mercados Perfil del Jugador Colombiano y otros 2023

8.1.1. Estructura del mercado de los juegos de suerte y azar



8.1.2. Conocimiento de los Juegos de Suerte y Azar

P1. ¿Cuáles juegos de suerte/azar/apuestas conoce?	Jugador Esporádico (una vez al mes)		Jugador frecuente (una vez a la semana)		Jugador muy frecuente (más de una vez a la semana)		Total Jugadores	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Chance – Chance Millonario	430	17%	228	23%	159	33%	817	20%
Apuestas online – por internet	358	14%	188	19%	94	20%	640	16%
Lotería	232	9%	103	10%	51	11%	386	10%
Rifas	261	10%	59	6%	15	3%	335	8%
Juegos de mesa	227	9%	48	5%	7	1%	282	7%
Casinos	163	6%	64	7%	39	8%	266	7%
Baloto – Baloto Revancha	170	7%	74	8%	20	4%	264	7%
Bingo	195	8%	40	4%	12	3%	247	6%
Juegos de cartas	135	5%	27	3%	11	2%	173	4%
Raspa Todo / Raspa&Listo / Instantáneas	82	3%	45	5%	16	3%	143	4%
Súper Astro	79	3%	35	4%	21	4%	135	3%
Máquinas tragamonedas	70	3%	36	4%	22	5%	128	3%
Ninguna de las anteriores	71	3%	6	1%	5	1%	82	2%
Peleas de gallos	24	1%	9	1%	3	1%	36	1%
Carreras de caballos	17	1%	9	1%	2	0%	28	1%
Otro (especifique)	12	0%	10	1%	3	1%	25	1%
Total general	2526	63%	981	25%	480	12%	3987	100%

8.1.3. Motivaciones – Espontáneas

Hablando de preferencias respecto de la oferta actual del mercado, al público de Jugadores consultados se les indagó de manera específica sobre cuál o cuáles de las modalidades de juegos de suerte y azar eran sus preferidos, ranking que lideraron en la consulta el Chance (19%) y los Juegos Online (17%), siendo muy representativo lo encontrado en este criterio, teniendo en cuenta que hay una fuerte brecha temporal en la tradición de cada una de estas modalidades, ya que mientras el primero de los juegos elegidos nace a la vida legal en 1982, y cuenta ya con más de 40 años de vida jurídica, el segundo es de los productos más jóvenes en estar

en circulación, con apenas 6 años desde que fue suscrito el primero de los contratos de operación

8.1.3.1. Razones para participar en el Chance

P25. Ahora hablando específicamente de Chance-Chance Millonario, de las mismas frases que le voy a mostrar, ¿cuál cree describe mejor las razones por las cuales las personas participan en este juego o apuesta?	Total	
	N°	%
El premio es alto	339	37%
El costo es bajo	186	20%
Tentar la suerte	138	15%
Más opciones de ganar	68	7%
Por vicio/costumbre	44	5%
Fácil de jugar	36	4%
Por tradición/familia	28	3%
Fácil de conseguir/acceso	24	3%
Diversión	16	2%
Más variedad de premios	14	2%
Inmediatez en los resultados del sorteo	10	1%
Más confiable /seguridad	10	1%
Es innovador	6	1%
Otro	4	0%
Publicidad atrayente	2	0%
Total general	925	100%

8.1.3.2. Frecuencia de juego reportadas en Chance

	P9. Generalmente, ¿Con qué frecuencia juega o apuesta los juegos en los que ha participado en el último mes? RM	Total	
		N°	%
Chance – Chance Millonario	Cada 2 a 3 meses	15	2%
	Diario	141	15%
	Esporádicamente	104	11%
	Más de una vez a la semana	162	18%
	Mensual	132	14%
	Otro	2	0%
	Quincenal	95	10%
	Semanal	261	28%
	Semestral	5	1%
	Total general	917	100%

8.1.3.3. Razones para participar en Super Astro

P25. Ahora hablando específicamente del SUPER Astro, de las mismas frases que le voy a mostrar, ¿cuál cree describe mejor las razones por las cuales las personas participan en este juego o apuesta?	Total	
	N°	%
Diversión	4	2%
El costo es bajo	38	18%
El premio es alto	86	41%
Es innovador	2	1%
Fácil de conseguir/acceso	8	4%
Fácil de jugar	11	5%
Inmediatez en los resultados del sorteo	3	1%
Más confiable /seguridad	1	0%
Más opciones de ganar	23	11%
Más variedad de premios	7	3%
Por tradición/familia	8	4%
Por vicio/costumbre	5	2%
Publicidad atrayente	4	2%
Tentar la suerte	11	5%
Total general	211	100%

8.1.3.4. Frecuencia de juego reportadas Super Astro

	P9. Generalmente, ¿Con qué frecuencia juega o apuesta los juegos en los que ha participado en el último mes? RM	Total	
		N°	%
Súper Astro	Cada 2 a 3 meses	5	2%
	Diario	28	13%
	Esporádicamente	30	14%
	Más de una vez a la semana	37	18%
	Mensual	28	13%
	Quincenal	28	13%
	Semanal	53	25%
	Semestral	1	0%
	Total general	210	100%

8.1.3.5. Razones para participar en Loterías

P25. Ahora hablando específicamente de Loterías, de las mismas frases que le voy a mostrar, ¿cuál cree describe mejor las razones por las cuales las personas participan en este juego o apuesta?	Total	
	N°	%
Diversión	8	2%
El costo es bajo	54	14%
El premio es alto	173	45%
Es innovador	1	0%
Fácil de conseguir/acceso	13	3%
Fácil de jugar	9	2%
Inmediatez en los resultados del sorteo	4	1%
Más confiable /seguridad	6	2%
Más opciones de ganar	25	7%
Más variedad de premios	8	2%
Por tradición/familia	14	4%
Por vicio/costumbre	16	4%
Publicidad atrayente	2	1%
Tentar la suerte	49	13%
Total general	382	100%

8.1.3.6. Frecuencias de juego reportadas en Loterías

	P9. Generalmente, ¿Con qué frecuencia juega o apuesta los juegos en los que ha participado en el último mes? RM	Total	
		N°	%
Lotería	Cada 2 a 3 meses	12	3%
	Diario	41	11%
	Esporádicamente	55	14%
	Más de una vez a la semana	57	15%
	Mensual	70	18%
	Quincenal	56	15%
	Semanal	90	24%
	Semestral	1	0%
	Total general	382	100%

8.1.3.7. Razones para participar en Apuestas Online

P25. Ahora hablando específicamente de Apuestas Online, de las mismas frases que le voy a mostrar, ¿cuál cree describe mejor las razones por las cuales las personas participan en este juego o apuesta?	Total	
	N°	%
Diversión	41	5%
El costo es bajo	131	17%
El premio es alto	215	28%
Es innovador	9	1%
Fácil de conseguir/acceso	27	4%
Fácil de jugar	27	4%
Inmediatez en los resultados del sorteo	24	3%
Más confiable /seguridad	15	2%
Más opciones de ganar	107	14%
Más variedad de premios	28	4%
Otro	8	1%
Por tradición/familia	7	1%
Por vicio/costumbre	28	4%
Publicidad atrayente	4	1%
Tentar la suerte	88	12%
Total general	759	100%

8.1.3.8. Frecuencias de juego reportadas en Apuestas Online

	P9. Generalmente, ¿Con qué frecuencia juega o apuesta los juegos en los que ha participado en el último mes? RM	Total	
		N°	%
Apuestas online – por internet	Cada 2 a 3 meses	8	1%
	Diario	87	12%
	Esporádicamente	112	15%
	Más de una vez a la semana	151	20%
	Mensual	91	12%
	Otro	2	0%
	Quincenal	79	10%
	Semanal	219	29%
	Semestral	7	1%
	Total general	756	100%

8.1.4. Juegos en los que le gustaría comenzar a jugar

P18. De los juegos o apuestas que no participa actualmente, ¿cuál le gustaría comenzar a jugar? RM	Total	
	N°	%
Chance – Chance Millonario	195	5%
Baloto – Baloto Revancha	267	7%
Rifas	177	4%
Lotería	220	6%
Bingo	331	8%
Máquinas tragamonedas	106	3%
Casinos	229	6%
Juegos de mesa	181	5%
Juegos de cartas	167	4%
Súper Astro	179	4%
Apuestas online – por internet	236	6%
Raspa Todo / Raspa&Listo / Instantáneas	161	4%
Carreras de caballos	113	3%
Peleas de gallos	78	2%
Ninguna de las anteriores	1327	33%
Total general	3987	100%

8.1.5. Tasa de abandono de juegos de suerte y azar

P16. ¿En cuáles juegos o apuestas ha dejado de jugar o participar en los últimos 6 meses? RM	Total	
	N°	%
Chance – Chance Millonario	160	4%
Baloto – Baloto Revancha	177	4%
Rifas	263	7%
Lotería	218	5%
Bingo	247	6%
Máquinas tragamonedas	146	4%
Casinos	182	5%
Juegos de mesa	166	4%
Juegos de cartas	176	4%
Súper Astro	105	3%
Apuestas online – por internet	112	3%
Raspa Todo / Raspa&Listo / Instantáneas	120	3%
Carreras de caballos	75	2%
Peleas de gallos	93	2%
Ns / Nr	357	9%
Total general	3987	100%

8.1.6. Barreras que impiden que compren juegos de suerte y azar

P26. ¿Cuáles considera son las barreras que les impide a las personas participar en juegos de suerte y azar y apuestas con mayor frecuencia? AB	Total	
	N	%
Difícil ganar/Miedo a perder	504	13%
No le gustan los juegos de azar	154	4%
No le llama la atención/Falta de interés	53	1%
Desconfianza	97	2%
Falta de tiempo	144	4%
Falta de dinero/Pérdida de dinero	2432	61%
Motivos religiosos/personales/familiares	100	3%
El costo	25	1%
No sabe jugar/falta de conocimiento	118	3%
Genera adicción	92	2%
Accesibilidad	25	1%
Otros	19	0%
Ninguna de las anteriores	254	6%
	3987	

8.1.7. Juegos de suerte y azar de los cuales los Jugadores confirman haber visto publicidad

	Total	
	Recuento	% de N columnas
Apuestas online – por internet	769	19%
Baloto – Baloto Revancha	1030	26%
Bingo	384	10%
Carreras de caballos	66	2%
Casinos	487	12%
Chance – Chance Millonario	659	17%
Juegos de cartas	136	3%
Juegos de mesa	146	4%
Lotería	774	19%
Máquinas tragamonedas	122	3%
Peleas de gallos	72	2%
Raspa Todo / Raspa&Listo / Instantáneas	283	7%
Rifas	285	7%
Súper Astro	730	18%
Total	3987	100%

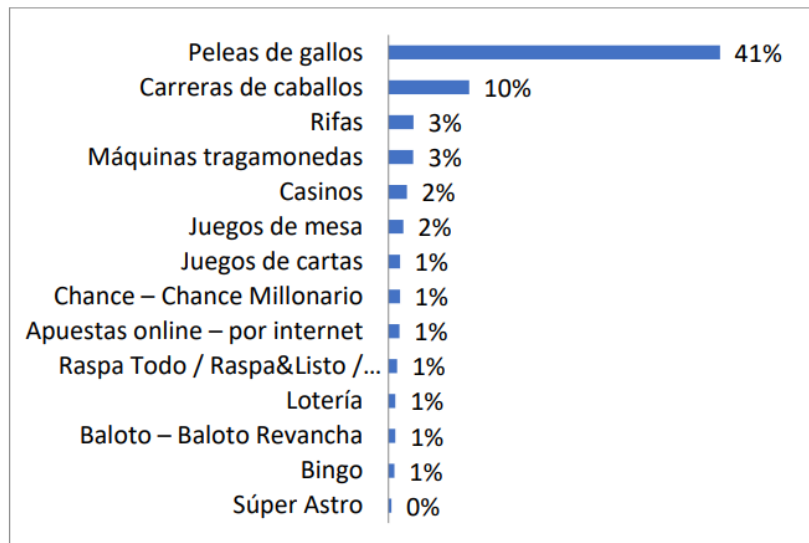
8.1.8. Cruce de canales o medios de adquisición de los juegos de suerte y azar revisados, según prevalencia

	Punto de venta		Vendedor que va a casa/trabajo		Calle		Internet		Aplicación		Teléfono		Chat / Whatsapp		Tienda de barrio		Droguerías		Supermercados (Grandes superficies)		Amigo que recibe la apuesta		Otro		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Chance – Chance Millonario	847	92%	50	5%	65	7%	29	3%	8	1%	5	1%	3	0%	28	3%	9	1%	9	1%	3	0%	2	0%	925	100%
Baloto – Baloto Revancha	260	92%	7	2%	21	7%	13	5%	8	3%	3	1%	4	1%	6	2%	12	4%	13	5%	3	1%	1	0%	282	100%
Rifas	108	20%	237	44%	92	17%	18	3%	9	2%	8	1%	43	8%	10	2%	2	0%	6	1%	137	26%	23	4%	534	100%
Lotería	309	81%	38	10%	39	10%	19	5%	9	2%	6	2%	3	1%	11	3%	1	0%	4	1%	9	2%	3	1%	382	100%
Bingo	168	57%	13	4%	72	24%	40	13%	17	6%	4	1%	5	2%	11	4%	1	0%	8	3%	44	15%	22	7%	297	100%
Máquinas tragamonedas	109	61%	3	2%	34	19%	12	7%	4	2%	5	3%	1	1%	39	22%	2	1%	7	4%	4	2%	2	1%	180	100%
Casinos	174	71%	6	2%	25	10%	40	16%	25	10%	8	3%	2	1%	11	5%	1	0%	11	5%	3	1%	9	4%	244	100%
Juegos de mesa	53	18%	11	4%	82	28%	27	9%	23	8%	7	2%	2	1%	11	4%	1	0%	3	1%	122	42%	54	19%	288	100%
Juegos de cartas	41	19%	9	4%	52	25%	42	20%	31	15%	8	4%	5	2%	14	7%	2	1%	5	2%	60	28%	47	22%	212	100%
Súper Astro	195	92%	9	4%	10	5%	8	4%	5	2%	1	0%	1	0%	5	2%	4	2%	2	1%	5	2%		0%	211	100%
Apuestas online – por internet	280	37%	6	1%	16	2%	435	57%	301	40%	84	11%	12	2%	10	1%	2	0%	4	1%	4	1%	6	1%	759	100%
Raspa Todo / Raspa&Listo / Instantáneas	201	88%	6	3%	16	7%	13	6%	8	4%	4	2%	3	1%	5	2%	4	2%	7	3%	4	2%	3	1%	228	100%
Carreras de caballos	3	25%	1	8%	3	25%	4	33%	4	33%		0%	1	8%		0%		0%	2	17%	1	8%	12	100%		
Peleas de gallos	7	19%	2	6%	13	36%		0%	1	3%	1	3%		0%	4	11%	1	3%		0%	11	31%	4	11%	36	100%

8.1.9. Balance de procesos efectivos de Mystery Shopper durante la investigación, según modalidad de juego

Modalidad de juego con operación ilegal verificado con Mystery Shopper	Cantidad	%
Chance	25	27%
Rifas	44	47%
Keno	4	4%
Máquinas Tragamonedas	2	2%
Apuestas online – por internet	7	8%
Bingos	3	3%
Juegos promocionales	3	3%
Carreras de caballos	4	4%
Peleas de gallos	1	1%
Total general	93	100%

8.1.10. Juegos de suerte y azar que el target considera que son ilegales



8.1.11. Juegos de suerte y azar que el *target* considera que son ilegales

P20. De los juegos y apuestas que conoce ¿cuáles considera son ilegales? RM	CIUDAD																	
	Barranquilla		Bogotá		Bucaramanga		Cali		Cartagena		Manizales		Medellin		Pereira		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Peleas de gallos	119	34,2%	752	56,5%	27	16,0%	165	23,6%	156	43,1%	7	3,3%	376	53,5%	15	8,9%	1617	40,6%
Carreras de caballos	16	4,6%	194	14,6%	5	3,1%	38	5,4%	86	23,8%	1	0,5%	53	7,5%	1	0,6%	394	9,9%
Rifas	5	1,4%	54	4,1%	2	1,3%	19	2,7%	22	6,1%			17	2,4%	3	1,8%	122	3,1%
Máquinas tragamonedas	12	3,4%	37	2,8%			33	4,7%	6	1,7%			33	4,7%			121	3,0%
Casinos	4	1,1%	44	3,3%			10	1,4%	4	1,1%			28	4,0%			90	2,3%
Juegos de mesa	4	1,1%	34	2,6%			16	2,3%	14	3,9%	1	0,5%	3	0,4%			72	1,8%
Chance – Chance Millonario	3	0,9%	14	1,1%			11	1,6%	10	2,8%			18	2,6%			56	1,4%
Juegos de cartas	2	0,6%	29	2,2%	2	1,3%	6	0,9%	13	3,6%			4	0,6%			56	1,4%
Apuestas online – por internet	3	0,9%	29	2,2%			9	1,3%	2	0,6%			9	1,3%	1	0,6%	53	1,3%
Raspa Todo / Raspa&Listo / Instantáneas	1	0,3%	11	0,8%			24	3,4%	4	1,1%			2	0,3%			42	1,1%
Baloto – Baloto Revancha	3	0,9%	14	1,1%			7	1,0%	9	2,5%			1	0,1%			34	0,9%
Lotería	2	0,6%	16	1,2%			9	1,3%	4	1,1%			3	0,4%			34	0,9%
Bingo	4	1,1%	11	0,8%			8	1,1%	2	0,6%			4	0,6%			29	0,7%
Súper Astro	1	0,3%	5	0,4%			8	1,1%	1	0,3%			0	0,0%			15	0,4%
Total	348	9%	1332	33%	160	4%	700	18%	362	9%	213	5%	703	18%	169	4%	3987	

II. De los Riesgos

1. Análisis del Riesgo

Análisis de Riesgos de Juegos de Suerte y Azar en la modalidad de Apuestas Permanentes o Chance en Antioquia.

El análisis de riesgos en los términos del numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se encuentra en anexo al presente proceso. LOTERÍA DE MEDELLÍN tomó como referencia la herramienta de valoración de riesgos contractuales, disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín, para evaluar los riesgos que combinan la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento así:

Para establecer la **probabilidad** de los riesgos se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA		VALORACIÓN
	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4
	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	Casi cierto	5

En cuanto al **impacto** que puede tener cada riesgo, se tuvo en cuenta una cualificación cualitativa y cualificación monetaria, utilizando las siguientes categorías de valoración:

IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

Para la **Valoración del Riesgo** se deben multiplicar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

			IMPACTO					
			Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
			Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría			Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1	1	2	3	4	5
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2	2	4	6	8	10
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	3	6	9	12	15
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4	4	8	12	16	20
	Ocurre en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5	5	10	15	20	25

La categoría de los riesgos identificados son las siguientes:

Valoración	Categoría	Tratamiento
13 a 25	Extremo	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que bajo ninguna circunstancia se deberá mantener, un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad para buscar disminuir lo más pronto posible su afectación
7 a 12	Alto	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían.
4 a 6	Medio	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica

1 a 3	Bajo	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios
-------	------	--

De acuerdo con el documento Conpes 3714 la tipificación es *“el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe”*

La tipificación en el proceso contractual arrojó riesgos de los siguientes tipos:

- a) De la naturaleza
- b) Económico
- c) Operacional
- d) Regulatorio
- e) Político
- f) Tecnológico

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace Lotería de Medellín de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. La asignación se realiza siguiendo la directriz del Conpes la cual indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido el documento Conpes 3107 de 2001 señaló que *“Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”*.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación en la etapa de ejecución cuando se evidencian aquellos previsibles.

2. Matriz de Riesgos

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	MITIGACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	No definir claramente en los estudios técnicos de las propuestas, la verificación de estudios de mercado, selección de proveedores, viabilidad financiera, que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de la futura contratación	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal y contar con la autorización de la Gerencia y el Comité de Contratación, quienes aprueban los estudios técnicos y la documentación del contrato, así mismo se debe interactuar con jurídica y los asesores para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente	Este riesgo se establece tomando la verificación cuidadosa de los documentos que debe aportar los técnicos y el oferente, definir un correcto objeto contractual y Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer, así mismo se debe contar con las herramientas como el SECOP como referente de mercado	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente la necesidad del servicio
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales o contractuales con el contratista	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es certificando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1122 de 2024.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales o contractuales con el contratista	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es certificando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1122 de 2024.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con sanciones o deudas con el estado y las cuales se encuentren en el BDME (Boletín de deudores Morosos del Estado)	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista en certificando que no presenta sanciones o que se encuentre incluido en el BDME	Este riesgo se establece tomando como referente a lo expuesto por la Contaduría General de la República, de acuerdo con la Ley 901 de 2004, se incluyen a todos aquellos colombianos que tienen deudas con entidades del Estado superiores a seis meses y con un valor de más de cinco salarios mínimos legales vigentes	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando certificado que no presenta sanciones o que se encuentre incluido en el BDME
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con sanciones correctivas de convivencia por parte de la Policía Nacional	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista en certificando que no presenta sanciones correctivas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Este riesgo se establece tomando como referente el Código Nacional de Policía en su Artículo 183, consecuencias por el no pago de multas, en su numeral 2 el cual reza: ser nombrado o ascendido en cargo público, numeral 4 el cual reza: contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado y numeral 5 que indica: obtener o renovar el registro mercantil en la cámara de comercio	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando certificado expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con inhabilidades por delitos sexuales contra menores	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito	Este riesgo se establece tomando como referente la Ley 1918 del 12 de julio 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30 de abril de 2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018". Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente, y será verificado por la Lotería de Medellín de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012	Contratante	Se asigna a la Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuado tratamiento de los datos de las personas naturales o jurídicas y omisión de control del oficial de cumplimiento, de los con	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando en las listas restrictivas la información como la debida Diligencia (SIPLAFT-FPADM) y el Contratista autorizando la consulta para su	Este riesgo se establece tomando como referente al Acuerdo 574 de 2021, como prevención y control de lavado de activos y de financiación del terrorismo LAVFT y el manual que adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de	Contratante	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de consulta SIPLAFT-FPADM e

				vinculos legales o contractuales con la Loteria de Medellin						verificación de legalidad, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni los socios, ni tampoco la sociedad que representa, así mismo realizando el reporte de acuerdo con las directrices definidas por el CNJSA como un ROS y con el reporte a la UIAF.	Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar en la Lotería de Medellín, Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos, ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Directiva N°6 de la PGN		igualmente denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad sospechosa
General	Interno	Planeación	Contratación	Modificación del Régimen de Contratación Estatal.	Pueden llevar a que se impida la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación y/o que se altere la ejecución del contrato	4	5	20	Extremo	Las modificaciones en los términos contractuales, por sí solo no equivalen al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular por ambas partes para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones jurídicas del contrato a raíz de la aplicación de la nueva norma.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato de Concesión, que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato.	Concedente y	Se asigna a ambas partes por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que deben acatar.
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de apropiabilidad del conocimiento intelectual (Explicito o Tácito) de la entidad, por parte de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales contractuales	Pueden llevar a la pérdida patrimonial de conocimiento de la Entidad o del contratista, así como, de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan sanciones legales	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratante y Contratista es definiendo claramente en las obligaciones contractuales que se entiende que el conocimiento, documentos y todo lo relacionado con el contrato es de propiedad de la Lotería de Medellín, así mismo como lo indica la normatividad vigente la operación por cuenta y riesgo del contratante	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes definida en la Constitución Política de Colombia en referencia a sobre derechos de autor y propiedad intelectual en Colombia y lo definido en la Política 15 de la Dimensión 6 de Gestión del Conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG	Contratante y	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo definiendo claramente en las obligaciones contractuales la Propiedad del Conocimiento Intelectual de la Entidad y del Contratista
General	Interno	Planeación	Contratación	El Proponente no firme el contrato	Retraso en la prestación del Servicio para la explotación de las apuestas permanentes o Chance en el Departamento de Antioquia	1	2	3	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando pólizas o garantía de seriedad de la propuesta, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierto la Entidad a la materializan de un posible evento	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos del Decreto 1082 de 2015.	Proponente	Se asigna al proponente por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros y ampliando las pólizas existentes en caso de ser necesario
General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse el tráfico de influencias, (amiguismo, persona influyente y/o clientelismo).	Puede llevar a que se presenten contratos a personas permanentemente, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PTEP, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Podrían presentarse las disposiciones Técnicas en Pliegos de Condiciones hechos a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PTEP, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse estudios previos o de factibilidad superficiales.	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PTEP, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Los pliegos de condiciones podrían hacerse a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PTEP, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos

General	Externo	Ejecución	Contratación	Inadecuado análisis en la definiciones, requerimientos y experiencia del operador para las apuestas permanentes o Chance en el Departamento de Antioquia	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios, investigaciones administrativas y sanciones,	3	5	15	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la contratante es definiendo los requerimientos del proveedor, conformar un equipo técnico especializado de la Lotería de Medellín y solicitar a la Gobernación de Antioquia asesores, para llevar a cabo los términos y definiciones del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento que se tiene de los funcionarios y asesores el cual genera el diagnóstico sobre los requerimientos del contrato.	Contratante	Se asigna a la contratante por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo disponiendo de conocimiento, disponibilidad y confiabilidad para realizar las definiciones del contrato
General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la afiliación riesgo laboral	Afecta el contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación	2	4	8	Alto	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente el pago de los aportes de riesgo laboral y es solicitando pólizas o garantía de salario y prestaciones sociales, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierto la Entidad a la materializan de un posible evento	Este riesgo se establece de acuerdo con el decreto 723 de 2013, el cual aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y demás normas que modifiquen o actualicen	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de cumplir claramente con las obligaciones de ley y adquiriendo pólizas de seguros y ampliando las pólizas existentes en caso de ser necesario
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios de los trabajadores	Problemas de los trabajadores para acceder a los servicios de salud requeridos	2	3	6	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando garantías para el cumplimiento del objeto contractual y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierto la Entidad a la materializan de un posible evento	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos del Decreto 1082 de 2015	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando paz y salvo y adquiriendo pólizas de seguros y ampliando las pólizas existentes en caso de ser necesario
General	Externo	Ejecución	Económico	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional.	Impedimento en las futuras reclamaciones por inexistencia del bien a reclamar en el mercado.	4	5	20	Extremo	El Contratista debe tener claro el valor contratado, los precios en los bienes que son efecto de reclamación y que no se pueden cotizar en el mercado, definir claramente los precios que generan detrimento patrimonial para la entidad los cuales son pagados al valor contractual.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del negocio al imposibilitar el pago de los Derechos de Explotación y operación del negocio.	4	4	16	Extremo	La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular por ambas partes para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato a raíz de la aplicación de la nueva norma impositiva.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato de Concesión, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato.	Concedente y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que deben acatar.
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, guerra, terrorismo, etc., afectando directamente el centro de cómputo de las Apuestas Permanentes o Chance y sus principales canales de comunicación.	Cesación de la operación y por consecuencia de la generación de ingresos	3	4	12	Alto	Este riesgo es mitigado de dos formas: Solicitando seguros que amparen los daños hasta la destrucción total del centro de cómputo. Se exige un centro de cómputo alterno o secundario sincronizado con el centro de cómputo principal, que cumpla con las condiciones requeridas de operación y comunicaciones para garantizar la continuidad del Juego.	Este riesgo se tipifica de acuerdo con la descripción que del mismo se hace en el documento Conpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato." Se tipifica como un riesgo que puede afectar la operación del contrato en tanto la ocurrencia de los eventos de afectación del orden público y demás, tengan una incidencia directa en el daño sobre el centro de cómputo donde opera el Sistema Central del Juego.	Concedente y Contratista	Se asigna ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo exigiendo pólizas de seguros que amparen los daños sobre el centro de datos y tener como centro de datos uno principal y un centro de cómputo alterno o secundario.
General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Eventos de causa ajena tales como terremotos, inundaciones e incendios, que afecten directamente el centro de cómputo del Juego de las Apuestas permanentes o Chance y sus principales canales de comunicación TCP/IP, sobre una red LAN, MAN, WAN y/o móvil (sin ningún tipo de almacenamiento)	Pueden conducir a la interrupción del Juego y tener incidencia sobre la venta	2	5	10	Alto	Como mitigación se establece: Este puede ser mitigado solicitando pólizas de riesgo amparando los daños hasta la destrucción total del centro de cómputo del Juego. El centro de cómputo principal del Operador debe cumplir con las especificaciones técnicas y garantizar una disponibilidad del 99.9% en el valle de Aburrá y 99.6% en el resto del Departamento	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011 y el Anexo Técnico, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, debido a lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios. Este riesgo hace referencia a los eventos de causa ajena que afecten directamente al centro de cómputo donde opera el Sistema Central del Juego	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo solicitando pólizas de seguros que amparen los daños sobre el centro de cómputo y de cumplir con los requerimientos del Anexo técnico y garantizar que dispondrá de al menos dos Centros de Procesamiento de Datos para la operación: uno denominado Centro de Procesamiento de Datos Principal y otro Centro de Procesamiento de Datos Alterno o secundario. Los servidores del centro de datos principal y del centro de datos alterno o secundario deben tener la capacidad necesaria para garantizar el procesamiento

[illegible]

[illegible]

General	Externo	Ejecución	Político	Dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, guerra, terrorismo, etc., afectando directamente el centro de operaciones de la empresa para la explotación de las apuestas permanentes o chance en el departamento de Antioquia	Cesación de la operación y por consecuencia de la generación del incumplimiento de las obligaciones	3	4	12	Alto	Este riesgo trata de una circunstancia imprevista, por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular por ambas partes para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones en el centro de cómputo del operaciones a raíz de las dificultades de orden público, igualmente el contratista lo puede mitigar adquiriendo seguros que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y establecer planes de contingencia que cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato.	Este riesgo se tipifica de acuerdo con la descripción que del mismo se hace en el documento Conpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto se puede analizar el caso en particular, igualmente el contratista deberá solicitar póliza de cumplimiento a las obligaciones contractuales y disponer de un plan de contingencia, sobre el centro operaciones y de establecer políticas de seguridad de la información y continuidad del negocio
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de cumplimiento en la marcación del logo autorizado al Contratista	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios.	1	4	4	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es cumpliendo con el tamaño definido en la publicidad en los puntos de venta y donde lo está utilizando	Este riesgo se establece tomando como referente las garantías y cumplimiento de especificaciones de los logos	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo suministrando las pruebas de la implementación de los logos que deben ser autorizados
Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Abstenerse de realizar las obligaciones propias del contrato	La empresa contratada será responsable, la cual puede ser objeto de sanción contractual o disciplinaria.	2	5	10	Alto	El Contratista deberá cumplir con las disposiciones y requerimientos que la Contratante requiera, y todas las que le sean asignadas en las obligaciones contractuales, igualmente deberá expedir póliza o garantía de cumplimiento y de salario y prestaciones sociales, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierto la Entidad a la materializan de un posible evento	Este riesgo se establece tomando el Artículo 52° de la Ley 80- De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.	Contratista	Se asigna al Contratista, por cuanto tiene la posibilidad de identificar las obligaciones y de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiriendo pólizas de seguros y ampliando las pólizas existentes en caso de ser necesario
Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Biológico, infecciones y/o transmisiones por contagio de pandemia	Pueden conducir al cierre del negocio	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar el riesgo por ambas partes es aplicando los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, Regional y Municipal, capacitando los funcionarios y exigiendo los Elementos de Protección Personal, así como definir claramente los lugares de desinfección en el trabajo y lugar de entrega de los bienes o servicios contratados	Este riesgo se establece tomando como referente los decretos expedidos por el gobierno nacional y así como las Directivas de la Presidencia y del Congreso de la Republica y demás normas que las aplican en materia de Emergencia Social	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo acatando los mecanismos de bioseguridad establecidos para la entrega, recibo y transporte de los productos objeto del contrato
Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	No acatar lo establecido en el Manual de Contratación, disposiciones finales en la liquidación de contratos, los funcionarios o contratistas responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal	2	3	6	Medio	Se establece teniendo en cuenta lo establecido en el manual de contratación, expidió el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales	Revisión de las fechas de terminación del proceso contractual, la cual suministra información la cual permite visualizar la fecha de vencimiento de términos	Contratante	Se asigna a la secretaria general y Dirección de Operaciones, por cuanto tienen la posibilidad de identificar claramente las fechas y seguimiento para la terminación del contrato

3. Garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir La Lotería de Medellín derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015:

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir La Lotería de Medellín derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato.	Garantía de Cumplimiento: Ampara al Contratante por el incumplimiento parcial o total del objeto contractual pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones.	Contratista	Plazo del Contrato y quince (15) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5 % del valor de contrato	Garantía Salarios y Prestaciones Sociales: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el concesionario para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.	Contratista	Plazo del Contrato y tres (3) años más
No cumplimiento con los términos, retiro, la no suscripción, falta de otorgamiento y especificaciones de la propuesta presentada y en consecuencia no suscribe el contrato.	10% del valor de la Rentabilidad Mínima.	Garantía de Seriedad del ofrecimiento: Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de la Rentabilidad mínima establecida como valor de referencia en el proceso de selección y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre.	Proponente	Desde la fecha del cierre y tres (3) mes más.

3.1. De Cumplimiento

Artículo 60° de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019: “**PLAN DE PREMIOS Y RENTABILIDAD MÍNIMA ANUAL**. Modifíquese el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, el cual quedará así:

ARTICULO 24. PLAN DE PREMIOS Y RENTABILIDAD MÍNIMA ANUAL. El Gobierno nacional fijará la estructura del plan de premios del juego de apuestas permanentes o chance que regirá en todo el país.

La rentabilidad mínima anual del juego de chance para cada Contratista será el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia son los ingresos brutos del juego.

Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de chance de los últimos 5 años. **La garantía de cumplimiento se constituirá por los Contratistas, por periodos sucesivos de un (1) año durante la vigencia de los contratos de concesión, con base en el valor del contrato por cada año, con la obligación de obtener la correspondiente prórroga con anticipación al vencimiento de la garantía en la etapa respectiva.**

Cuando el monto de los derechos de explotación, de un año, resulte inferior al valor absoluto pagado durante el año inmediatamente anterior, el Contratista estará obligado al pago de la diferencia a título de compensación contractual.

No habrá lugar a conceptos, ni actos administrativos que varíen los derechos de explotación, la rentabilidad mínima ni el valor de los contratos.”

“Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de los últimos 5 años.”

El monto de esta garantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor anual del contrato. Esta cobertura debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las Multas y la Cláusula Penal Pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato; teniendo en cuenta que la duración del contrato es de cinco (5) años, el Contratista otorgará garantías individuales renovadas para cada año por el valor anual del contrato, y deberá prorrogarse cada año hasta la terminación del contrato y quince (15) meses más.

El Contratista debe garantizar el amparo de cumplimiento y debe quedar expresamente estipulado que cubre los siguientes riesgos

- a. Las sumas de dinero dejadas de pagar por concepto de derechos de explotación,
- b. La compensación contractual de que trata el artículo 60 de la ley 1955 de 2019, si llegare a existir,
- c. Los gastos de administración y
- d. El pago de premios, según las disposiciones contenidas en el Decreto 1068 de 2015.

El Pago se realizará a favor de La Entidad Concedente del valor de las multas que imponga a El Contratista como consecuencia de infracciones a las normas legales que regulan el juego de apuestas permanentes o chance y a las obligaciones contractuales, las cuales se harán exigibles una vez esté en firme el acto administrativo que las imponga.

Si El Contratista se negare a constituir o prorrogar la garantía única cuando La Entidad Concedente lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho La Entidad Concedente deba reconocer o pagar indemnización alguna, reservándose en todo caso, La Entidad Concedente, el derecho de pagar por cuenta de El Contratista la respectiva prima cuando éste se niegue a hacerlo y repetirá contra él por el valor pagado.

3.2. De Salarios y Prestaciones Sociales

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por El Contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

3.3. De Seriedad de la Propuesta

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

Con relación a la garantía de seriedad, se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de esta

3.4. Término para la presentación de garantías

La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la suscripción de éste. La garantía incluirá únicamente como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, esto es: cumplimiento de las obligaciones del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales, e indemnizaciones laborales.

3.5. Restablecimiento o Ampliación de la garantía

Acorde con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.18. “[...] Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla [...]”.

En consecuencia, como obligación dentro del Contrato de Concesión quedará previsto que el concesionario se obliga a restablecer la garantía en los casos en que la Lotería de Medellín indique que es necesario ampliarla o adicionarla. Se deja expresa constancia de que lo anterior será requisito previo e indispensable para la ejecución de toda modificación contractual.

3.6. Efectividad de las garantías

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.19., Lotería de Medellín debe hacer efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Concedente declare la caducidad del contrato y ordene el pago al concesionario y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Concedente impone multas, debe ordenar el pago al concesionario y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Concedente declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al concesionario y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

III. PRIORIDADES DE LA REGLAMENTACIÓN DEL CNJSA 2026

Fuente: Informe de Gestión primer Semestre de 2025, Secretaría Técnica del CNJSA

En concordancia con las metas establecidas para la vigencia 2026, se establecen las siguientes prioridades de reglamentación y sus respectivos avances:

1. Expedición de Acuerdo **“Por el cual se definen condiciones para realizar sorteos autorizados del juego de apuestas permanentes o chance mediante**

generadores de números aleatorios y transmisión mediante herramientas tecnológicas”

El citado proyecto de acuerdo fue publicado en el sitio web del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA - del 27 de diciembre de 2024 al 13 de enero de 2025 para que los interesados presentaran las observaciones y comentarios; todos los aportes fueron analizados durante el mes de enero de 2025 por la Secretaría Técnica y los que se consideraron viables, fueron incorporados al acuerdo.

En sesión ordinaria núm. 176 del CNJSA del mes de enero del año 2025, se presentó a los miembros del consejo las observaciones allegadas durante la etapa de publicación del proyecto y el acuerdo ajustado conforme las observaciones que se acogieron, y el mismo fue aprobado.

En virtud de lo anterior se expidió el Acuerdo 802 del 04 de febrero de 2025.

2. Expedición de Acuerdo “Por el cual se establecen lineamientos para la aplicación del Artículo 2.7.2.2.1 del Decreto 1068 de 2015 en los juegos autorizados del juego de apuestas permanentes o chance”

Con el fin de conocer la evaluación realizada por todos los operadores del juego de apuestas permanentes a nivel nacional frente a la aplicación del artículo 2.7.2.2.1 Decreto 1068 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1390 de 2024, la Secretaría Técnica convocó a todos los operadores, a una mesa técnica que se llevó a cabo el día miércoles 19 de febrero de 2025 a la que comparecieron los representantes de los concesionarios a nivel nacional, determinando la necesidad de reglamentar el citado artículo, basando la interpretación en fundamentos técnico - jurídicos y comerciales con el propósito de que la norma que se está reglamentado no genere confusión en los apostadores y no se cambien las reglas de juegos que se han venido aplicando en la mecánica del juego de apuestas permanentes o chance y de esta manera lograr una claridad en la comercialización del juego y generar más recursos para el sector salud.

En este sentido, la Secretaria Técnica en sesión 177 del CNJSA recomendó al Consejo que se reglamente la forma como se debe aplicar la quinta cifra cuando los apostadores del juego de apuestas permanentes seleccionen la opción de los resultados del juego autorizado y de esta manera dar mayor claridad a los apostadores y unificar criterios que faciliten las funciones de vigilancia del CNJSA,

SNS y las funciones de fiscalización y supervisión de las entidades concedentes y conforme a ello solicitó autorización para publicar para observaciones el acuerdo con la reglamentación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el citado acuerdo fue publicado en el sitio web del CNJSA del 10 al 17 de marzo de 2025 para que los interesados presentaran las observaciones y finalmente fue discutido y aprobado en Sesión núm. 179 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, que se llevó a cabo el día 25 del mes de abril de 2025. En virtud de ello se expidió el acuerdo 810 de 2025 “Por el cual se establecen lineamientos para la aplicación del Artículo 2.7.2.2.1 del Página 10 Decreto 1068 de 2015 en los juegos de apuestas permanentes o chance en el evento en que se juegue contra resultados de los juegos autorizados”.

3. Modificación del Acuerdo 574 ***“Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”***.

Se ha identificado la necesidad de modificar este acuerdo con el fin de armonizarlas con las actualizaciones que ha tenido la normatividad nacional, por ello se tiene previsto gestionar la modificación de este acuerdo en el segundo semestre de este año. El proyecto de Acuerdo ya fue revisado por la UIAF, se ajustaron las observaciones realizadas por dicha Unidad, el segundo semestre se presentará al CNJSA y de esta manera continuar con el trámite.

4. Expedir ***lineamientos sobre el uso de los recursos destinados a la lucha contra el juego ilegal en los juegos de suerte y azar territoriales***.

En la vigencia 2024 se llevó un primer proyecto de acuerdo con la sesión 159 del CNJSA. Posteriormente, en la sesión 162, se aprobó la publicación del proyecto de Acuerdo para que las partes interesadas pudieran hacer sus observaciones. El proyecto fue publicado en el sitio web del CNJSA del 24 de junio al 08 de julio de 2024. Se ajustó de acuerdo con las observaciones que en su momento la Gerencia de la Secretaría Técnica consideró pertinentes. Sin embargo, debido a motivos de agenda del CNJSA, no se logró presentar y aprobar la versión final durante esa vigencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene programado en los temas prioritarios de reglamentación retomar este proyecto y presentarlo al CNJSA durante el segundo semestre de 2025.

5. Modificación del Acuerdo 600 de 2021 ***“Por medio del cual se establecen los indicadores para calificar la gestión, eficiencia y rentabilidad de los operadores del juego de apuestas permanentes o chance”***.

Se ha identificado la necesidad de expedir un nuevo Acuerdo con el fin de establecer criterios estandarizados en los indicadores a evaluar, en el sentido de estipular mínimos requeridos y desligar los mismos, de los procesos licitatorios y presentarlo al CNJSA durante el segundo semestre de 2025.

6. Modificación del acuerdo 110 ***“Por el cual se determinan los porcentajes de las utilidades que las empresas operadoras del juego de lotería pueden utilizar como reserva de capitalización, se señalan los criterios para su utilización y se dictan otras disposiciones”***

Se ha identificado la necesidad de modificar este acuerdo, dado que es prioritario establecer lineamientos claros sobre el término que tiene los operadores para Página 11 realizar la solicitud, así mismo coordinar con la SNS el tema de los intereses que generan las utilidades, si estos deben ser transferidos al sector salud o pueden ser utilizados por las loterías, así mismo las fechas desde que empiezan a generar los intereses.

7. Gestionar con el Ministerio del Trabajo la expedición de los lineamientos sobre las transferencias que realizan los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance a Colpensiones, correspondientes al programa BEPS ***“Beneficios Económicos Periódicos”***, en el marco de la Circular Conjunta 009 de 2022.

Durante el primer semestre se adelantaron jornadas de trabajo con Colpensiones, en las cuales se revisó y ajustó el Manual Operativo BEPS CNJSA – COLPENSIONES, dicho manual además de brindar orientaciones a los concesionarios para el trámite de vinculación y giro, establece los roles y responsabilidades de cada una de las entidades participantes. Dicho manual fue presentado a título informativo al CNJSA en la sesión 179 adelantada el 25 de abril de 2025.

IV. CONCLUSIÓN

El mercado del Chance en Antioquia presenta estabilidad y potencial de crecimiento controlado para el próximo quinquenio. El fortalecimiento tecnológico y la ampliación de cobertura permitirán mejorar la rentabilidad y el control operativo. El Concesionario Proponente para la operación del juego de Apuestas permanentes o chance Antioquia 2026–2031 deberá estar en la capacidad de cumplir con las exigencias técnicas, financieras y regulatorias para la correcta ejecución del contrato de concesión.